

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA

ACCIÓN DE TUTELA

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO: DEBIDO PROCESO Y OTROS

ACCIONANTE: SONIA CARO SOBRINO apoderada de
CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ

ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FECHA DE RECIBIDO: 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

68001 43 03 003 **2021** 00**152** 00

RV: REPARTO: Generación de Tutela en línea No 608778

Oficina De Ejecucion Civil Municipal 02 - Seccional Bucaramanga

<ofejecivmpalbucinstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/11/2021 3:16 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (8 MB)

ACTA - SONIA BEATRIZ CARO.pdf; f18a7cc0-d728-4582-9d54-ca518c0204bf.pdf; J3-2021-152 CARATULA TUTELA.doc;

BUENA TARDE REMITO TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL PARA SU CONOCIMIENTO

GRACIAS

"Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico"***Atentamente;***

***Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bucaramanga.***

De: Omaira Arenas Serrano <oarenass@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 19 de noviembre de 2021 2:57 p. m.**Para:** Oficina De Ejecucion Civil Municipal 02 - Seccional Bucaramanga

<ofejecivmpalbucinstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogadasoniacaro@hotmail.com <abogadasoniacaro@hotmail.com>**Asunto:** REPARTO: Generación de Tutela en línea No 608778

SE REMITE ACCION DE TUTELA PARA SU CONOCIMIENTO.

SE ANEXA ACTA DE REPARTO. (Si el acta de reparto no coincide con la tutela o no se anexa por favor informar a este correo para corregir)

OMAIRA ARENAS SERRANO

Asistente Administrativo Oficina Judicial Bucaramanga

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 19 de noviembre de 2021 14:45**Para:** Omaira Arenas Serrano <oarenass@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 608778

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de noviembre de 2021 14:31

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
abogadasoniacaro@hotmail.com <abogadasoniacaro@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 608778

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 608778

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: BUCARAMANGA

Accionante: SONIA BEATRIZ CARO SOBRINO Identificado con documento: 51754805

Correo Electrónico Accionante : abogadasoniacaro@hotmail.com

Teléfono del accionante :

Accionado/s:

Persona Jurídico: CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- Nit: 8040037781,

Correo Electrónico: juridica@concejodebucaramanga.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA- Nit: 8904801235,

Correo Electrónico: juridica@unicartagena.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama

Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CARO SOBRINO ABOGADOS

Señores:

JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REPARTO

E. S. D.

ASUNTO: **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE: **CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ**
ACCIONADOS: **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

SONIA CARO SOBRINO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (Santander), abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 51'754.805 expedida en Bogotá, y portadora de la T.P. No. 54.017 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apodera del señor **CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.280.863 expedida en Bucaramanga, y basada en las normas que consagran la prerrogativa legal del artículo 86 de la Constitución Política, instauró **ACCION DE TUTELA**, en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, representado legalmente por su Presidente, el señor EDISON FABIÁN OVIEDO PINZÓN, o quien hiciere sus veces al momento de notificación de la admisión de la demanda, y la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, representada legalmente por su rector, el señor EDGAR PARRA CHACÓN, o quien haga sus veces; con el fin de que sean protegidos sus derechos constitucionales fundamentales de acceso a cargos públicos, derecho al trabajo, derecho al debido proceso, derecho a la igualdad, consagrados en los artículos 40-7, 25, 29 y 13 de la Constitución Política, respectivamente; así como los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, contenidos en la Carta Superior, los cuales se encuentran siendo vulnerados por el Concejo Municipal de Bucaramanga y la Universidad de Cartagena, al incluir y mantener en la terna del proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga 2022-2025, a dos personas que están incursas en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y en situaciones administrativas jurídico – administrativas que impiden su permanencia en la terna.

I. LOS HECHOS

PRIMERO: La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga expidió la resolución número 089 del 30 de agosto de 2021, <<POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2022-2025>>.

[PRUEBA No.1]

SEGUNDO: Mi poderdante, el doctor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ, se inscribió a la convocatoria pública para el cargo de CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2022-2025, conforme a la Resolución No. 089 del 30 de agosto de 2021, modificada por la resolución 094 del 3 de septiembre de 2021, tal como se evidencia de la resolución 099 del 21 de septiembre de 2021, suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga.

CARO SOBRINO

ABOGADOS

[PRUEBAS No.2 y 3]

TERCERO: Al cumplir con todos los requisitos, mi representado fue admitido como aspirante al cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, tal como se evidencia de la resolución 105 del 30 de septiembre de 2021 de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, en la cual se le identificó con la cédula de ciudadanía No.91.280.863.

[PRUEBA No.4]

CUARTO: El día 10 de octubre de 2021, mi representado, así como los demás aspirantes inscritos, presentó la prueba escrita de conocimientos formulada por la Universidad de Cartagena.

QUINTO: El día 19 de octubre de 2021, mediante resolución 121 del 19 de octubre de 2021, el Concejo de Bucaramanga publica los resultados de la prueba de conocimientos de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, periodo 2022-2005.

[PRUEBA No.5]

SEXTO: El doctor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ, haciendo uso de su derecho, elevó reclamaciones ante la Universidad de Cartagena y el Concejo de Bucaramanga, con respecto a la prueba de conocimientos, las cuales fueron denegadas.

[PRUEBAS No.6 y 7]

SEPTIMO: La Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga expide la resolución 128 del 27 de octubre de 2021, <<POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2022-2025>>.

[PRUEBA No.8]

OCTAVO: En desarrollo del cronograma de la convocatoria pública, la Universidad de Cartagena realiza la valoración de estudios y experiencia de los aspirantes admitidos, y en consecuencia, el Concejo Municipal de Bucaramanga expide la resolución 131 del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se publican los resultados de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia de la convocatoria pública, en los cuales aparece en el primer lugar mi poderdante, con un calificación de 35,5 puntos, de 40 posibles.

[PRUEBA No.9]

NOVENO: Mi representado presentó reclamación sobre esta valoración de estudios y experiencia, en la cual adujo que no le habían tenido en cuenta un año de experiencia como docente, que probó con certificación entregada al momento de su inscripción, de la institución educativa Centro Sistemas (hoy Universidad de Investigación, UDI); sin embargo, la Universidad de Cartagena negó dicha reclamación.

[PRUEBAS No.10 y 11]

CARO SOBRINO A B O G A D O S

DECIMO: El día 4 de noviembre de 2021, mi poderdante recusó al Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, EDISON FABIAN OVIEDO PINZON, invocando como causal de impedimento la contemplada en el numero 8 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, esto es <<existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado>>. Toda vez que la aspirante al cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES, quien además obtuvo un puntaje casi perfecto en la prueba de conocimientos (49 puntos sobre 50), es la madrina de bautizo de la hija menor del Presidente del Concejo de Bucaramanga. Esta recusación no fue aceptada por el Presidente del Concejo, quien pretermitió para ese fin las formas propias que le impone la ley y posteriormente la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga, en una sesión en la que también existieron irregularidades en cuanto al procedimiento de la misma, en la cual el recusado irregularmente participó, pues se estaba tramitando su propia recusación, y ejerció presión sobre sus compañeros para que votaran, en donde finalmente los corporados votaron negando la recusación.

[PRUEBAS No.12, 13, 14, 15 y 16]

DECIMO PRIMERO: El 5 de noviembre de 2021, mediante resolución 137 del 05 de noviembre de 2021, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga publica el resultado definitivo de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia.

[PRUEBA No.17]

DECIMO SEGUNDO: El día 8 de noviembre de 2021, en reunión de la comisión accidental creada mediante la resolución 087 del 30 de agosto de 2021 del Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, para el proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga 2022-2025, en donde se estableció como función principal el seguimiento y verificación de dicho proceso, se presentó la renuncia del coordinador de esa comisión, el concejal TITO ALBERTO RANGEL ARIAS y del concejal ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO, manifestando: i) la falta de garantías frente al protocolo y los parámetros para garantizar el proceso de cadena de custodia de los exámenes de conocimiento, anudado a la ausencia de respuesta de la Universidad de Cartagena frente a las preguntas hechas por el suscrito frente al protocolo, ii) por evidenciarse presuntas inconsistencias respecto de algunos participantes, los cuales podrían encontrarse inhabilitados para ejercer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, tales como JAIME ALEXANDER MUÑOZ, LENIN ALLENDE CORTES PORRAS y VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES y iii) por no haberse dado el trámite correspondiente a la recusación presentada contra el señor Presidente del Concejo Municipal; concluyendo que no prestarán su buen nombre para dar aval a un proceso cuestionado de manera técnica, jurídica y moral.

[PRUEBA No.18 y 19]

DECIMO TERCERO: Mediante oficio 6036 del día 8 de noviembre de 2021, la Procuradora Regional de Santander, doctora MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON, en ejercicio de la función preventiva, requirió al Presidente del Concejo de Bucaramanga, FABIAN OVIEDO PINZON, con el fin de que le diera trámite a la solicitud realizada por el doctor CARLOS FERNANDO PEREZ, en el sentido de revisar las presuntas inhabilidades

CARO SOBRINO A B O G A D O S

en que se encontraban los participantes JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ y LENIN ALLENDE CORTES PORRAS.

[PRUEBA No.20]

DECIMO CUARTO: Posteriormente, el día 8 de noviembre de 2021, en sesión plenaria el Concejo Municipal de Bucaramanga, procedió a anunciar los nombre de los aspirantes que habían obtenido los tres mejores puntajes, de conformidad con la información recibida de la Universidad de Cartagena, indicando que los 3 primeros en la convocatoria pública eran:

- VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
- VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA
- LENIN ALLENDE CORTES PORRAS

Es de resaltar que posteriormente uno de los corporados asistentes a la sesión, solicitó al Presidente del Concejo que se diera lectura a la comunicación que había recibido de parte de la Procuradora Regional de Santander en ejercicio de la función preventiva, ante lo cual dicha comunicación fue proyectada a la plenaria para el conocimiento de todos.

[PRUEBA No.21]

En la misma sesión plenaria indicada anteriormente, el Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, EDISON FABIAN OVIEDO PINZON, le solicitó al jefe de la oficina jurídica del Concejo emitir concepto de las posibles inhabilidades e incompatibilidades de los señores LENIN ALLENDE CORTES PORRAS y JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ, en virtud de solicitud previa realizada por mi representado, el doctor CARLOS FERNANDO PEREZ, quien había indicado que LENIN ALLENDE CORTES se encontraba inhabilitado por cuanto éste funge como contratista de prestación de servicios de BOMBEROS DE BUCARAMANGA y que JAIME ALEXANDER HERNANDEZ también se encontraba inhabilitado por cuanto al momento de la inscripción a la convocatoria pública fungía como Personero Municipal de Valle de San José (periodo 2020-2024), incurriendo en la inhabilidad contemplada en el numeral 8 del artículo 179 de la Constitución Política y el artículo 44 de la Ley 136 de 1994. [PRUEBA No.22 y 23]

DECIMO QUINTO: En la citada sesión del 8 de noviembre de 2021, el jefe de la oficina jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga, entregó a la plenaria concepto jurídico en el que indicó que el señor LENIN ALLENDE CORTES efectivamente se encontraba inhabilitado. Pero respecto a la inhabilidad de JAIME ALEXANDER HERNANDEZ, dijo que no se encontraba inhabilitado, haciendo alusión a la sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, con radicado 11001-03-28-000-2006-00011-00, y manifestando que según esta Providencia, la inhabilidad desaparece si el elegido presenta renuncia antes de la elección correspondiente al otro cargo o corporación.

[PRUEBA No.24]

DECIMO SEXTO: Atendiendo el concepto del jefe de la oficina jurídica, el Concejo Municipal de Bucaramanga, en la sesión del 8 de noviembre de 2021, procedió a excluir de la terna al señor LENIN ALLENDE CORTES y sin que se hubiera publicado o dado a conocer el puntaje final consolidado de la convocatoria pública, que incluso a la fecha de hoy no existe,

CARO SOBRINO ABOGADOS

incluyó en la terna al señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ, quien ocupó el cuarto lugar en la convocatoria, lo cual al parecer se desprende de la sumatoria de los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos y en la valoración de estudios y experiencia, pues realmente el Concejo Municipal de Bucaramanga nunca ha dado a conocer ni ha publicado el listado que muestre el puntaje final consolidado de todos los aspirante, tal como lo exige el inciso primero del artículo 10 de la resolución 0728 de 2019, del Contralor General de la República. En ese orden de ideas, la terna quedó conformada por:

- VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
- VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA
- JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ

Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal determinó mantener en la terna al señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ, mi poderdante reiteró la solicitud de que este fuera excluido, mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, dirigido al presidente del Concejo. Esa solicitud fue respondida negativamente, mediante comunicación de fecha 12 de noviembre de 2021, dirigida por el jefe de la oficina jurídica de Concejo de Bucaramanga, JAVIER ENRIQUE LANDAZABAL MARTINEZ, a mi poderdante.

[PRUEBAS No.25, 26 y 27]

DECIMO SEPTIMO: El día 9 de noviembre de 2021, el señor VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA, quien hacía parte de la terna, radicó en la ventanilla única del Concejo Municipal de Bucaramanga, como se prueba con el documento con radicado 12765, una comunicación en la que manifiesta lo siguiente

<<En pleno uso de mis facultades legales, de manera libre y espontánea, presento mi renuncia al proceso de elección de Contralor Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2022-2025 convocada mediante resolución 089 del 30 de agosto de 2021 expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga, por lo tanto, también renuncio a estar en la terna para dicha elección.

La presente renuncia es de carácter irrevocable>>.

[PRUEBA No.28]

DECIMO OCTAVO: El día 10 de noviembre de 2021, la Procuradora Regional de Santander, doctora MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON, dirigió el oficio No.6087 al Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, FABIAN OVIEDO PINZON, en el cual le pone de presente la actuación preventiva radicada bajo el número IUS E-2021-476045/P-2021-2038818, y en dicho escrito le reitera la solicitud para que estudie de manera oportuna y pronta la posible participación en el proceso de personas que posiblemente pudieran estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. Dijo la Procuradora en ese escrito, que recibió copia de oficio dirigido al Presidente del Concejo, por parte del señor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ, en el que igualmente reitera la solicitud de exclusión del concurso, respecto de JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ.

[PRUEBA No.29]

CARO SOBRINO A B O G A D O S

DECIMO NOVENO: El día 10 de noviembre de 2021, en sesión plenaria en la que en el orden del día aparecía el punto denominado TRÁMITE Y RECONFORMACION DE LA TERNA PARA ELECCION DE CONTRALOR; antes que se agotara ese punto, el Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, presentó una proposición que decía:

<<Antes de aceptar la renuncia presentada por el señor VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA, teniendo en cuenta que esta convocatoria pública debe prevalecer el mérito, se propone a la plenaria se le invite al terno para que se acerque al Concejo Municipal con el fin de que de acuerdo a lo manifestado en su escrito de renuncia nos aclare cuáles son las razones por las que no encuentra garantías necesarias para seguir en la convocatoria y hacer parte de la terna; así mismo, se acerque a la Corporación para que verifique el trámite seguido en el proceso de selección y una vez verifique reconsidere si continúa en la terna o ratifica su renuncia>>.

La plenaria del Concejo Municipal aprobó dicha proposición y suspendió la reunión.
[PRUEBA No.30]

VIGESIMO: La proposición aprobada en la sesión plenaria del 10 de noviembre de 2021, relatada en el hecho anterior, no se cumplió, en cuanto que el señor VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA no asistió a la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga como había quedado establecido en dicha proposición. Sin embargo, el señor CONTRERAS OCHOA envió el día 11 de noviembre de 2021 una comunicación al Concejo Municipal de Bucaramanga, en la que ratifica su decisión de renunciar al concurso y a la terna.

VIGESIMO PRIMERO: En la sesión plenaria del Concejo llevada a cabo el día 12 de noviembre de 2021, donde se dio continuación al punto denominado TRÁMITE Y RECONFORMACION DE LA TERNA PARA ELECCION DE CONTRALOR, se anunció que se había recibido un correo electrónico del señor VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA, el cual fue proyectado a todos los asistentes a la plenaria. En ese correo, el señor CONTRERAS OCHOA dice que entrega pronunciamiento definitivo sobre la proposición No.68 que había sido aprobada en la sesión plenaria del 10 de noviembre de 2021, manifestando en primer lugar que él se había presentado al concurso de méritos para la elección de Personero de Bucaramanga pero no fue elegido, y se refiere también a que las manifestaciones públicas sobre la cercanía de uno de los aspirantes con un concejal, le hacían creer que no tenía posibilidad en este concurso público. Pero que no obstante, dice, que al valorar el esfuerzo académico que ha realizado, el cual ha dado sus frutos al ocupar los primeros lugares en otras convocatorias en las que ha participado, lo llevan a reconsiderar su renuncia y a ejercer su derecho meritocrático para conformar la terna. Entonces dice que desiste de su decisión de no hacer parte de la convocatoria y de la terna e indica que retira y solicita no tener en cuenta el escrito de renuncia presentado el día 9 de noviembre de 2021 y tampoco tener en cuenta la comunicación realizada el día 11 de noviembre de 2021 sobre el mismo asunto.

[PRUEBA No.31]

Valga la pena manifestar, que extrañamente el Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, no dio lectura en la plenaria al último documento mencionado, es decir, a la comunicación del señor VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA, enviada al Concejo

CARO SOBRINO

ABOGADOS

Municipal el día 11 de noviembre de 2021, en la que se ratifica en su decisión libre y espontánea de renunciar a la convocatoria y a la terna para aspirar al cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga.

VIGESIMO SEGUNDO: Finalmente, en esa sesión del día 12 de noviembre de 2021, la plenaria del Concejo Municipal procede a reconstituir la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, la cual queda conformada de la siguiente manera:

- VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
- VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA
- JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ

[PRUEBA No.32]

VIGESIMO TERCERO: El día 16 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal de Bucaramanga realizó a través de la página web de la entidad, la PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2022-2025, CONFORMADA EN SESIÓN PLENARIA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR EL CONCEJO DE BUCARAMANGA.

De esta manera, se confirmó la terna integrada por VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No.63.552.094; VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No.91.283.618 y JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.100.951.779.

[PRUEBA No.33]

VIGESIMO CUARTO: Mi poderdante, el señor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.280.863 de Bucaramanga, obtuvo un puntaje final consolidado de 76.3 puntos, producto de la sumatoria de los puntajes establecidos en la resolución 128 del 27 de octubre de 2021, por medio de la cual se publican los resultados definitivos de la prueba de conocimientos de la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025 y en la resolución 137 del 5 de noviembre de 2021, de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, donde se publica el resultado definitivo de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia.

VIGESIMO QUINTO: La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga expidió la Resolución No.145 del 11 de noviembre de 2021, por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria contenido en la Resolución No.140 del 9 de noviembre de 2021.

[PRUEBA No.34]

VIGESIMO SEXTO: El día 22 de octubre de 2021, el Contralor General de la República y la Auditora General de la República, expidieron la Circular Conjunta No.001 de 2021, dirigida a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, con el asunto: Selección de contralores territoriales periodo 2022-2025, en la que como organismos de control fiscal del orden nacional instan a esas corporaciones públicas, para

CARO SOBRINO ABOGADOS

que la elección de las universidades que adelantarán las convocatorias públicas para la elección de los contralores territoriales del país, se realice con la mayor transparencia y rigor, así como para que la selección de la terna y posterior elección obedezcan a criterios eminentemente objetivos. Igualmente, dicen que las corporaciones públicas territoriales deben velar por el estricto cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, conforme lo dispone el inciso 7 del artículo 272 de la Carta Política.

(PRUEBA No.35)

II. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

El señor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ, se encuentra participando en el PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2022-2025.

En desarrollo de esa convocatoria pública, el Concejo Municipal de Bucaramanga y la Universidad de Cartagena, se encuentran vulnerando los derechos fundamentales de mi prohijado, al desconocer el DERECHO AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS prescrito en el numeral 7 del artículo 40 de la Carta Política, consagrando que:

<<Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

[...]

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse>>.

Este derecho reviste singular importancia dentro del ordenamiento constitucional, pues comporta la ventaja subjetiva de optar por este tipo de cargos, como también constituye un espacio de legitimación democrática, el cual debe ser diferenciado del derecho al trabajo.

Así, el DERECHO AL TRABAJO, prescrito en el artículo 25 de la Constitución Política, está compuesto por diversos elementos, algunos relacionados con el deber estatal de propiciar políticas de empleo y otros que, vistos desde la esfera subjetiva, están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que éste se proporcione en condiciones dignas y justas. Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria.

Respecto del derecho al trabajo en relación con el acceso a los cargos públicos, ha indicado la jurisprudencia de la Corte Constitucional que dicha garantía se materializa en cabeza del ganador del concurso, a quien le asiste el derecho de ser nombrado; en este sentido, a la posibilidad de acceder a un empleo se suma la garantía del deber estatal de impedir que terceros restrinjan dicha opción.

Al tratar esta materia, en sentencia T-625 de 2000, el Tribunal Constitucional indicó:

CARO SOBRINO

ABOGADOS

<<La vulneración del derecho al trabajo se produce cuando una acción u omisión arbitraria de las autoridades limita injustificadamente el ejercicio de una actividad laboral legítima>>.

De lo anterior se vislumbra que la persona que supera las pruebas del concurso público de méritos se convierte en el titular del derecho al trabajo, y por ende, tiene derecho a ser nombrado en el cargo para el cual concursó, pues sólo en este momento el carácter subjetivo del derecho al trabajo logra concretarse con certeza a favor del ganador.

En síntesis, el derecho de acceder a cargos públicos está ligado a la posibilidad que tiene cualquier ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria. Por su parte, el derecho al trabajo, en las situaciones de acceso a cargos públicos se materializa cuando se crea en el titular el nacimiento del derecho subjetivo, es decir, cuando en virtud del mérito y la capacidad del aspirante obtiene el mejor puntaje, de lo cual se sigue o deviene su nombramiento y posesión.

En cuanto al alcance del derecho a acceder a cargos públicos, la Corte Constitucional desde sus inicios ha destacado el carácter fundamental de dicho derecho. Así, en la sentencia T-003 de 1992, la Corte señaló al respecto:

<<El derecho específico al ejercicio de cargos y funciones públicas merece protección, a la luz de la Constitución Colombiana, no únicamente por lo que significa en sí mismo sino por lo que representa, al tenor del artículo 40, como medio encaminado a lograr la efectividad de otro derecho -genérico- cuál es el de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a objeto de realizar la vigencia material de la democracia participativa>>.

La Corte también ha dicho, frente al alcance del derecho de acceso a cargos públicos, en la sentencia SU-544 de 20018:

<<El derecho a acceder a cargos públicos debe entenderse en el sentido de inmunizar a la persona contra las decisiones estatales que de manera arbitraria le impidan acceder a un cargo público, a no ser desvinculado de manera arbitraria del mismo y, ocupando uno, que no se le impida arbitrariamente el ejercicio de sus funciones>>

En cuanto al ámbito de protección del derecho de acceso a cargos públicos como derecho fundamental, la Corte en la sentencia SU-339 de 2019, hizo referencia a las distintas dimensiones que entran en la órbita de protección de dicho derecho. En palabras del Alto Tribunal:

<<La jurisprudencia de esta Corporación ha entendido que entran dentro del ámbito de protección de este derecho (i) la posesión de las personas que han cumplido con los requisitos para acceder a un cargo, (ii) la prohibición de establecer requisitos adicionales para entrar a tomar posesión de un cargo, cuando el ciudadano ha cumplido a cabalidad con las exigencias establecidas en el concurso de méritos, (iii) la facultad de elegir de entre las opciones disponibles

CARO SOBRINO ABOGADOS

aquella que más se acomoda a las preferencias de quien ha participado y ha sido seleccionado en dos o más concursos, [iv] la prohibición de remover de manera ilegítima [ilegitimidad derivada de la violación del debido proceso] a una persona que ocupen un cargo público>>.

De lo anterior se desprende que, cuando no está en discusión la titularidad del derecho subjetivo a ocupar el cargo público, se puede considerar la existencia de una amenaza o violación del derecho fundamental. No obstante, en casos en los que está en discusión el hecho de si el actor cumple o no con los requisitos para acceder al cargo, es posible proteger otra faceta de dicho derecho: la garantía de que los cuestionamientos en torno al nombramiento y a la posesión se hagan respetando plenamente los procedimientos previstos para ello en la ley. Entonces, si la afectación proviene de la duda sobre la titularidad o de la violación de otro derecho fundamental, la consideración sobre una violación al derecho fundamental al acceso y desempeño de funciones públicas depende de que aquellas cuestiones sean resueltas de antemano.

A manera de conclusión se tiene que, el derecho de acceder a cargos públicos consiste en la posibilidad que tienen los ciudadanos de presentarse a concursar para proveer dichos cargos, una vez se hayan cumplido los requisitos previstos en la convocatoria para postularse. Este derecho implica protección a favor de los ciudadanos en el sentido de que las decisiones estatales no pueden arbitrariamente impedirles acceder a un cargo público, así como tampoco pueden estar encaminadas a desvincularlos de manera arbitraria del mismo, ni mucho menos les está dado impedirles arbitrariamente el ejercicio de sus funciones.

La Jurisprudencia de la Alta Corte ha dicho que el sistema de carrera y convocatorias públicas como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial, evitando que fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo sean los que imperen al momento de proveer vacantes en los órganos y entidades del Estado.

Para la Corte, ese sistema es una manifestación del principio de igualdad de oportunidades contenido en los artículos 13 y 125 la Carta Política, en tanto la selección del personal para el servicio público debe estar orientado para: (i) garantizar un tratamiento igualitario para todos los ciudadanos que deseen aspirar a ocupar un cargo público, sin distingo alguno por motivos de género, raza, condición social, creencia religiosa o militancia política; y (ii) contemplar medidas positivas frente a grupos sociales vulnerables o históricamente discriminados en términos de acceso a cargos estatales.

Resulta vulnerable del PRINCIPIO DE IGUALDAD de oportunidades cualquier práctica que discrimine a los aspirantes a un empleo público debido a su raza, sexo, convicciones religiosas o políticas. Asimismo, es contrario al mencionado principio toda conducta que – sin justificación alguna – rompa el equilibrio entre los participantes de un concurso o una convocatoria reglada.

CARO SOBRINO ABOGADOS

De otra parte, a partir del mandato contenido en el artículo 125 de la Constitución y en virtud del derecho al debido proceso, la jurisprudencia a derivado un conjunto de reglas orientadoras del sistema de ingreso, ascenso y retiro del servicio público.

La sala plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-40 de 1995 explicó detalladamente las etapas que por regla general conforman los concursos públicos para proveer los empleos de carrera que mutatis mutandis puede aplicarse a las convocatorias públicas de entidades técnicas del Estado. En dicha oportunidad la Corporación explicó que la escogencia del servidor público debe estar precedida de las fases de i) convocatoria, ii) reclutamiento, iii) aplicación de pruebas instrumentos de selección y iv) elaboración de lista de elegibles, enfatizando en que aquellas deben adelantarse con apego al principio de buena fe y los derechos a la IGUALDAD y DEBIDO PROCESO.

III. LAS ACCIONES ARBITRARIAS DE LOS DEMANDADOS, QUE ORIGINAN VIOLACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONANTE CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ

De conformidad con lo manifestado en el acápite de hechos de esta demanda y con fundamento en las pruebas documentales que se han allegado para soportar estos supuestos fácticos, tenemos que el Concejo Municipal de Bucaramanga y la Universidad de Cartagena, incluyeron en la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, a los señores VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA y JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ.

Ahora bien, los accionados han actuado de manera arbitraria y lesiva para los intereses superiores de mi prohijado, pues a pesar de las varias peticiones que éste elevó, encaminadas a que se excluyera de esa terna a uno de los aspirantes mencionados, se hizo caso omiso de esas solicitudes y se resolvió mantener a los dos ternados, con argumentaciones que pretenden dar un asidero jurídico a la decisión, pero que en realidad constituyen una flagrante vulneración de las normas constitucionales y legales que rigen a la convocatoria pública del caso concreto, en contravía de los más elementales conceptos de lógica jurídica y con un temerario desconocimiento de las posturas jurisprudenciales de nuestras Altas Cortes, al desconocer las claras posiciones que han expresado los Honorables Magistrados, en relación con asuntos tales como las inhabilidades para ser elegido en cargos públicos.

Señor juez de tutela, para darle claridad a su despacho sobre estas arbitrariedades cometidas por los accionados, me referiré de manera individual a las situaciones acaecidas en torno a cada uno de los dos ternados, para demostrar que no existe argumento jurídico alguno que permita considerar su permanencia en esa terna, pues de continuar la participación de estas dos personas en el proceso de convocatoria pública, se estaría manteniendo la afectación del principio de legalidad y del orden jurídico que debe prevalecer en todas las actuaciones del Estado y de los particulares, amén de las incidencias concretas en el desconocimiento de los derechos fundamentales de mi poderdante.

CARO SOBRINO

ABOGADOS

SITUACION DEL TERNADO VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA

El día 8 de noviembre de 2021 el Concejo Municipal de Bucaramanga, en sesión plenaria, procedió a anunciar los nombres de los aspirantes que habían obtenido los tres mejores puntajes en la convocatoria pública, de conformidad con la información que entregó la Universidad de Cartagena. De esta manera, en dicha sesión el Concejo Municipal integró la terna, incluyendo dentro de ella el nombre del señor VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA.

Luego, el día 9 de noviembre de 2021, el señor VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA radicó en la ventanilla única del Concejo Municipal de Bucaramanga, como se prueba con el documento con radicado 12765, una comunicación en la que manifiesta lo siguiente:

<<En pleno uso de mis facultades legales, de manera libre y espontánea, presento mi renuncia al proceso de elección de Contralor Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2022-2025 convocada mediante resolución 089 del 30 de agosto de 2021 expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga, por lo tanto, también renuncio a estar en la terna para dicha elección.

La presente renuncia es de carácter irrevocable>>.

El día 10 de noviembre de 2021, durante la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga, antes de proceder a evacuar el punto del orden del día denominado TRÁMITE Y RECONFORMACION DE LA TERNA PARA ELECCION DE CONTRALOR, el Presidente del Concejo Municipal presentó una proposición para que antes de **aceptar la renuncia** del ternado VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA, se le invitara a dicha corporación pública para que aclarara cuáles eran las razones por las que no encontraba garantías para seguir en la convocatoria y hacer parte de la terna, así como para que **reconsiderara si continuaba en la terna o ratificaba su renuncia**.

Señor Juez, he aquí la primera acción arbitraria e irregular del Concejo Municipal de Bucaramanga, en cabeza de su Presidente, pero avalada por los demás concejales que decidieron aprobar esa curiosa proposición, que tenía como fin citar a quien con antelación había **renunciado irrevocablemente**, con el objetivo de que reconsiderara si continuaba o no en la terna. Con esta conducta, tanto el Presidente del Cabildo, como los demás concejales que apoyaron su proposición, incurrieron, de contera, en violación al régimen disciplinario vigente, pues actuaron en contra del artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, que prohíbe a todo servidor público:

<<Incumplir los deberes o abusar de los derechos o **extralimitar las funciones** contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo>>.

Para entender esa extralimitación de funciones, pues al Concejo Municipal de Bucaramanga no le asistía competencia para aceptar o no la renuncia irrevocable que

CARO SOBRINO ABOGADOS

había presentado el ternado VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA, debemos dirigirnos a las normas que rigen las convocatorias públicas para elegir a los contralores territoriales.

El acto legislativo 4 de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal, estableció en su artículo 6 que:

<<La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales>>.

En consecuencia, el Contralor General de la República, el 18 de noviembre de 2019 expidió la Resolución 0728, <<por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales>>. Sin embargo, como para ese momento existía ya la Ley 1904 de 2018, <<por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República>>, en cuyo artículo 11 se establece que las disposiciones contenidas en esa ley son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia, fue por lo que el Contralor General de la República, con el ánimo de tener mayor seguridad jurídica, formuló consulta al Honorable Consejo de Estado, acerca de la interpretación que debe dársele al artículo 6 del acto legislativo 04 de 2019.

Entonces, en las consideraciones de la Resolución 0728 de 2019, el Contralor General de la República indica que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, emitió concepto el 12 de noviembre de 2019 [Exp.1 1001-03-06-000-2019-00186-00], donde consideró:

<<Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando es la contenida en la Ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento. Por lo tanto, es a dicha ley a la que debe sujetarse la Contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019>>.

En conclusión, las normas jurídicas que rigen la convocatoria pública de selección del cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, son la Ley 1904 de 2018, la resolución 0728 de 2019 y, desde luego, la resolución 089 de 2021, con sus modificaciones, mediante la cual el Concejo Municipal de Bucaramanga dio apertura a la convocatoria pública que hoy nos ocupa.

Y al hacer el análisis de estas tres normas, observamos que ante la renuncia irrevocable a la convocatoria pública y a la terna, presentada de manera libre y espontánea por el señor VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA, no podía el Concejo Municipal de Bucaramanga citar a dicho ternado para que aclarara los términos de esa renuncia, ni para que reconsiderara si continuaba en la terna o ratificaba su renuncia, pues al Concejo no le asistía la potestad de decidir sobre si aceptaba o no esa renuncia, ya que las normas que rigen la convocatoria pública establecen claramente lo que se debe hacer en caso de

CARO SOBRINO ABOGADOS

renuncia de un integrante de la terna, y lo que se debe hacer no incluye decidir si se acepta o no dicha renuncia. Veamos:

El parágrafo del artículo 10 de la Resolución 0728 de 2019, señala:

<<En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito>>.

A su vez, el parágrafo del literal h, del artículo 4, de la Resolución 089 de 2021, emanada del Concejo Municipal de Bucaramanga, establece:

<<En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden>>.

De estas normas se entiende que la renuncia irrevocable presentada por el señor VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA, en el preciso momento en que se produjo ocasionó el retiro y en consecuencia la falta absoluta de ese terna, por lo cual procedía que el Concejo Municipal completara esa terna con la persona que hubiera ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden.

Cualquier otra consideración, como la asumida por el Concejo Municipal al decidir citar a quien había renunciado, previo a aceptar la renuncia, para que reconsiderara si continuaba en la terna o ratificaba su renuncia, es una flagrante vulneración a las normas y procedimientos establecidos en la ley y el reglamento para estos casos de renuncia de un terna. En ninguna parte de esas normas rectoras se dice que cuando un terna renuncia la corporación pública deba aceptar o no la renuncia. Es claro que esas normas ordenan que la renuncia origina el retiro o la falta absoluta del terna, que debe ser reemplazado inmediatamente por quien haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, con el fin de completar la terna.

Por ello, fue irregular y contrario a derecho todo lo ocurrido con posterioridad a la renuncia que presentó VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA. Es decir, fue ilegal la aprobación de una proposición para que el renunciante aclarara los términos de la renuncia y dijera si se ratificaba en ella o no. También fue irregular que el señor CONTRERAS enviara una comunicación al Concejo Municipal, a través de correo electrónico, leída en la plenaria del Concejo el día 12 de noviembre de 2021, en la que dice que reconsidera su renuncia y solicita no tener en cuenta el escrito de renuncia presentado el día 9 de noviembre de 2021 y tampoco tener en cuenta la comunicación que envió al Concejo el día 11 de noviembre de 2021 sobre el mismo asunto.

Sin perjuicio de la irregularidad de estas actuaciones que he referido, valga la pena destacar al señor juez de tutela, que en esa comunicación del 11 de noviembre de 2021, a la que hace referencia el señor VICTOR HUGO CONTRERAS, él le había manifestado al Concejo Municipal que ratificaba la renuncia irrevocable que había presentado el día 9 de

CARO SOBRINO ABOGADOS

noviembre de 2021. Este documento no se aporta con esta demanda, pues no está en poder del accionante, por lo cual en el acápite de pruebas estaré solicitando que se requiera al Concejo Municipal de Bucaramanga para que lo aporte al proceso, en virtud del principio de la carga dinámica de la prueba. Además, debe resaltarse que en esa sesión plenaria del día 12 de noviembre de 2021, cuando se proyectó y se leyó el correo electrónico enviado por VICTOR HUGO CONTRERAS, curiosamente no se proyectó ni se leyó la comunicación que éste había enviado el día 11 de noviembre de 2021 en la que ratificaba su renuncia irrevocable a la terna.

Como corolario de esta exposición sobre la situación del terno VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA, podemos afirmar que con su actuar ilegal, arbitrario y lesivo de las normas que rigen la convocatoria pública para la selección del cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, el Concejo Municipal de Bucaramanga extralimitó sus funciones y plagó de irregularidades el proceso, afectando con ello los derechos fundamentales del señor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ, quien es el aspirante que se encuentra en cuarto lugar en el puntaje final de la convocatoria y, por tanto, tenía que haber sido llamado a suplir la falta absoluta que se produjo con la renuncia irrevocable del señor CONTRERAS OCHOA.

Si el Concejo Municipal de Bucaramanga no hubiera desconocido, como lo hizo, las normas que rigen el proceso de convocatoria pública para la selección de contralores territoriales, no estaríamos en este momento hablando de la violación al derecho fundamental al debido proceso. Con su actuar, el accionado Concejo Municipal vulneró el derecho al debido proceso de mi poderdante y, en consecuencia, cercenó sus derechos fundamentales al acceso a los cargos públicos, al trabajo y a la igualdad. Además de los principios constitucionales ya citados en el párrafo inicial de esta demanda.

SITUACION DEL TERNO JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ

En la sesión plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga llevada a cabo el día 8 de noviembre de 2021, los corporados decidieron excluir de la terna al señor LENIN ALLENDE CORTES, al considerar que se hallaba inhabilitado para ser Contralor Municipal de Bucaramanga y, como consecuencia de ello, incluyeron en la terna al señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ.

Como ya se dijo en el acápite de hechos de esta demanda, ante esta decisión del Concejo Municipal de Bucaramanga, mi poderdante procedió a elevar derechos de petición a esa corporación pública, solicitando que se excluyera de la terna a dicho participante, con el argumento de que JAIME ALEXANDER HERNANDEZ está incurso en causal de inhabilidad para ser elegido como Contralor Municipal de Bucaramanga.

En su momento, el señor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ le manifestó al Concejo Municipal que el terno JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ estaba inhabilitado, pues fue elegido y posesionado por el Concejo Municipal de Valle de San José, para el ejercicio del cargo público de PERSONERO MUNICIPAL 2020 – 2024, y por tanto había vulnerado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, al inscribirse simultáneamente

CARO SOBRINO ABOGADOS

en la convocatoria pública para la selección del cargo de CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2022-2025, incurriendo en la incompatibilidad contenida en el artículo 179, numeral 8 de la Constitución Política de Colombia que señala:

<<Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente>>.

Igualmente, mi poderdante sustentó su solicitud de exclusión de este ternado, en el artículo 44 de la Ley 136 de 1994, que señala:

<<Inegibilidad simultánea. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente>>.

Señor juez de tutela, la inhabilidad e incompatibilidad invocada por mi poderdante en sus comunicaciones al Concejo Municipal de Bucaramanga, aparece claramente comprobada en el caso del señor JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ, pues fue elegido para el cargo de Personero Municipal de Valle de San José para el periodo 2020-2024, mediante la resolución No.10 del 10 de enero de 2020 del Concejo Municipal de valle de san José, aclarada mediante la resolución No.11 del 13 de enero de 2020, y al inscribirse como aspirante al cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025, en caso de ser elegido estaría siéndolo para un nuevo cargo público cuyo periodo coincide con el del cargo de Personero Municipal de Valle de san José, con lo cual está ante el supuesto fáctico del citado artículo 179, numeral 8 de la Constitución Política y del artículo 44 de la Ley 136 de 1994. Entonces, de bulto se observa que el señor HERNANDEZ MUÑOZ incurrió en esa causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En torno a la decisión del Concejo Municipal de Bucaramanga, de incluir en la terna a JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ, durante la sesión plenaria del día 8 de noviembre de 2021, a pesar que mi poderdante de manera oportuna y reiterada le había dicho a la corporación pública que existía esa inhabilidad e incompatibilidad, soportando su decir en los fundamentos legales y jurisprudenciales que rigen el tema, tuvo un ingrediente particular, que incluye la participación del asesor jurídico del Concejo Municipal, JAVIER ENRIQUE LANDAZABAL MARTINEZ, quien durante esa sesión entregó a la plenaria del Concejo un concepto jurídico sobre la presunta inhabilidad e incompatibilidad.

Como se manifestó en los hechos de esta demanda, con el soporte probatorio pertinente, en la plenaria del 8 de noviembre de 2021 el asesor jurídico del Concejo Municipal de Bucaramanga entregó un concepto errado sobre la pretendida inhabilidad e incompatibilidad del ternado HERNANDEZ MUÑOZ, citando como soporte de su concepto la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia de radicación número 11001-03-28-000-2006-00011-00, y diciendo a los concejales que esa sentencia señala lo siguiente:

<<Con base en los lineamientos fijados por la Corte Constitucional, ha de concluirse que la inhabilidad en estudio se configura si la persona es elegida para más de una

CARO SOBRINO A B O G A D O S

corporación o cargo público o para una corporación y un cargo si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así fuere parcialmente (numeral 8° del artículo 179 de la Constitución Política), **empero tal inhabilidad desaparece si el elegido presenta renuncia antes de la elección correspondiente al otro cargo o corporación**, (Ley 5 de 1992, art. 280, num. 8), dimisión que, según la Corte Constitucional, debe producirse antes de la inscripción al cargo o corporación al que se aspire>>.

Entonces, procedió el asesor jurídico a conceptuar lo siguiente:

<<Siguiendo los anteriores lineamientos y estudiado el texto del numeral 8 del artículo 179 de la Constitución, se advierte que para que se configure la causal en comento se requiere acreditar dos presupuestos a saber: i) que el candidato resulte elegido para más de una corporación o cargo público y ii) que exista coincidencia en los periodos de uno y otro, así sea parcialmente pero **tal inhabilidad desaparece si tal inhabilidad desaparece (sic) si el elegido presenta renuncia antes de la elección correspondiente al otro cargo o corporación. De lo anterior, se tiene que esta prohibición se configura en el momento preciso de la elección**, de igual manera es importante poner en conocimiento de la plenaria que el día de hoy fue allegada por parte del aspirante Hernández comunicación al correo electrónico de la convocatoria en la cual adjunta aceptación a su renuncia como Personero del Municipio de Valle de San José a partir de la fecha>>.

Señor juez, cuando el asesor jurídico en su concepto durante la sesión plenaria le citó a los concejales el párrafo de la sentencia del Concejo de Estado que acabo de transcribir, les dijo que esa sentencia indicaba que la mencionada inhabilidad desaparece si el elegido presenta renuncia antes de la elección correspondiente al otro cargo o corporación; pero acá faltó a la verdad el citado profesional del derecho, pues ese párrafo de la sentencia, en su versión original, dice que la inhabilidad desaparece si el elegido presenta renuncia **antes de la inscripción** correspondiente al otro cargo.

Sin embargo, esa equivocada cita hecha por el asesor jurídico, tendría que haberse advertido por los concejales en ese momento, pues en el mismo párrafo de la sentencia citado por el asesor jurídico, a continuación de lo antes dicho, indica que según la Corte Constitucional, esa dimisión debe producirse **antes de la inscripción** al cargo o corporación a que se aspire.

Como está probado, el señor JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ presentó su renuncia al cargo de Personero Municipal de Valle de San José, periodo 2020-2024 en una fecha posterior a la fecha en que se inscribió para la convocatoria pública de selección para el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, periodo 2021-2025, por lo que se encuentra incurso en la inhabilidad constitucional y legal antes referida, pues los periodos de esos dos cargos coinciden, así sea parcialmente. En este caso concreto, no se puede aplicar la excepción de que habla el Consejo de Estado y la Corte Constitucional en la sentencia citada, pues el señor HERNANDEZ se inscribió a la convocatoria pública para ser Contralor Municipal de Bucaramanga el día 21 de septiembre de 2021, tal como aparece en la resolución 099 de la misma fecha, aportada como prueba, y solo hasta el día 8 de noviembre de 2021, como se dice en el concepto rendido por el asesor jurídico

CARO SOBRINO ABOGADOS

del Concejo Municipal en esa fecha, fue que dicho ternado presentó o envió al correo electrónico de la corporación una comunicación en la que adjunta la aceptación a su renuncia como Personero Municipal de Valle de San José a partir de la fecha.

Una vez explicado al despacho el desafortunado concepto jurídico emitido por el asesor del Concejo Municipal de Bucaramanga a los corporados en la sesión plenaria del 8 de septiembre de 2021, debo hacer hincapié en que aunque dicho asesor hizo una cita errada, por no decir algo peor, de la sentencia del Consejo de Estado, en la misma cita, a renglón seguido, los concejales pudieron ver y escuchar que el Consejo de Estado cita a la Corte Constitucional para establecer que la inhabilidad que se estaba analizando desaparecía si el elegido presenta renuncia **antes de la inscripción** al cargo o corporación al que aspire.

Si en gracia de discusión el despacho considerara que los concejales del municipio de Bucaramanga fueron inducidos en error por el asesor jurídico, para considerar que el señor JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ no se encontraba inhabilitado para ser elegido Contralor Municipal de Bucaramanga, y por esa razón lo incluyeron en la terna; esa situación no es obstáculo para que en este momento el juez de tutela, preservando el orden jurídico y protegiendo los derechos fundamentales del accionante, tome la decisión de garantizar el correcto curso legal de la convocatoria pública que nos ocupa, ordenando que el señor HERNANDEZ MUÑOZ sea excluido de la terna, pues está probada la incursión en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 179, numeral 8 de la Constitución Política y en el artículo 44 de la Ley 136 de 1994.

Esto, porque independientemente de una presunta inducción al error *-recordando que los concejales vieron y escucharon que la Corte Constitucional dijo que la excepción era si se renunciaba **antes de la inscripción**-*, es deber del juez constitucional preservar los derechos fundamentales del accionante, que fueron y siguen siendo vulnerados, toda vez que se mantiene en la terna a una persona que está inhabilitada, en detrimento de su derecho al acceso a cargos públicos, de su derecho al trabajo, de su derecho al debido proceso y de su derecho a la igualdad, teniendo en cuenta que el señor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ es el llamado a ser incluido en la terna en el momento en que se produzca la exclusión del inhabilitado JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ.

Además de ello, debe tenerse en cuenta que el artículo 15 de la Resolución 0728 de 2019, expedida por el Contralor General de la República establece lo siguiente:

<<FACULTAD CONSULTIVA. El Departamento Administrativo de la Función Pública, será la autoridad técnica competente para conceptuar sobre la aplicación e interpretación de las normas que rigen los procesos de convocatoria para la elección de contralores territoriales. Para el efecto, la Contraloría General de la República prestará el apoyo que le sea requerido>>.

Esto significa que el concepto sobre la inhabilidad del señor JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ, rendido por el asesor jurídico del Concejo Municipal de Bucaramanga, no estaba llamado a ser tenido en cuenta como fundamento de la decisión que tomaron los concejales al respecto, pues la norma citada atribuye esa competencia para conceptuar

CARO SOBRINO ABOGADOS

exclusivamente al DAFP. Luego, al haberse tenido en cuenta el concepto del asesor jurídico, el Concejo de Bucaramanga incurrió en la violación al debido proceso que debe regir todas las actuaciones administrativas, confirmándose una vulneración más a los derechos fundamentales de mi poderdante.

Finalmente, en relación con el asunto de la inhabilidad a que hemos hecho referencia, debe tenerse en cuenta que el Honorable CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION PRIMERA, Consejero Ponente: ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS, en sentencia del veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016), con Rad. No.: 05001-23-33-000-2013-01271-01(PI), Actor: RODRIGO DE JESÚS MUNERA ZAPATA, Demandado: CARLOS ALIRIO MUÑOZ LÓPEZ, con relación a la INHABILIDAD ELECTORAL consagrada en los artículos 179, numeral 8 de la Constitución Política de Colombia y 44 de la Ley 136 de 1994, ha señalado:

<<El numeral 8° del artículo 179 de la Carta Política señala respecto de los congresistas, que: “[...] 8. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente. [...]”, disposición que ha permanecido invariable desde la expedición de la Constitución de 1991, a pesar de reiterados intentos por modificarla, según se constata en las sentencias C-332 de 2005 y C-040 de 2010 de la Corte Constitucional.

A su turno, el artículo 44 de la Ley 136 de 1994, establece: “[...] Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente. [...] Los concejales en ejercicio que aspiren a ser congresistas deben renunciar a su investidura antes de la fecha de la inscripción de su candidatura [...]”>>.

Conforme lo ha expuesto la Corte Constitucional, el numeral 8° del artículo 179 de la Constitución Política, en primer lugar, constituye una inhabilidad electoral; y en segundo lugar, **es aplicable a todos los cargos electivos, no solo a los congresistas.**

La Corporación, en la Sentencia C-145 de 1994, señaló:

<<[...] La lectura del artículo 179, numeral 8o. de la Constitución muestra que ella consagra una inhabilidad electoral o de inelegibilidad, esto es, una prohibición para ocupar un cargo o hacer uso del derecho a ser elegido. **Esto significa, que la violación de la prohibición contenida en el ordinal 8 del artículo 179 superior acarrea la nulidad de la elección**, por lo que no es válido que el legislador entre, como lo hizo en la norma que se examina, a establecer excepciones de carácter discriminatorio, en favor de los Senadores y Representantes que resulten elegidos Presidente o Vicepresidente de la Nación, **cuando la misma norma superior no las establece, sino que por el contrario, señala que cobija a todos los funcionarios de elección popular.**

Es claro para la Corte que la inhabilidad establecida por la norma constitucional es general y no exclusiva para los congresistas: es aplicable a todos los cargos electivos. Ya en anterior decisión esta Corporación había establecido lo siguiente:

CARO SOBRINO ABOGADOS

<<De conformidad con el numeral 8º, del artículo 179 de la Constitución, le está prohibido a cualquier ciudadano ser elegido simultáneamente para más de una corporación o cargo público, o para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente. **De ahí que la norma en referencia utiliza la expresión "nadie podrá", para cobijar en la mencionada prohibición a todos los ciudadanos [...]>>.**

La misma naturaleza ostenta la prohibición contenida en el artículo 44 de la Ley 136 de 1994, que solo repitió el contenido de la disposición constitucional.

La HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, en sentencia C-093 de 1994, señaló:

<<De conformidad con el numeral 8º, del artículo 179 de la Constitución, le está prohibido a cualquier ciudadano ser elegido simultáneamente para más de una corporación o cargo público, o para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente. De ahí que la norma en referencia utiliza la expresión "nadie podrá", para cobijar en la mencionada prohibición a todos los ciudadanos. Lo anterior implica, no solamente la imposibilidad de ejercer simultáneamente dos cargos, para más de una corporación o empleo público, sino también, la prohibición previa de la elección como congresista en las circunstancias anotadas, lo que equivale a entender que quien aspire a esta dignidad, no podrá encontrarse como Concejal o Diputado, ni tampoco tener la calidad de servidor público, en el momento de la inscripción como candidato al Congreso, salvo la de Senador o Representante a esa corporación. En dicho caso, se requiere haberse formalizado la renuncia correspondiente en ese momento, a fin de evitar que el Concejal o Diputado o Servidor Público candidato a Congresista pudiese estar dentro de la prohibición de que trata el numeral 8º del artículo 179 de la Constitución Política>>.

IV. PETICION DE TUTELA

PRIMERO: Que se declare que los accionados han vulnerado los derechos fundamentales de acceso a cargos públicos, derecho al trabajo, derecho al debido proceso y derecho a la igualdad del señor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ y, en consecuencia se tutelen dichos derechos.

SEGUNDO: Que se ordene al Concejo Municipal de Bucaramanga, excluir de la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga 2022-2025, a los señores VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.283.618 y JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.100.951.779, de conformidad con las consideraciones de esta demanda.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, se ordene al Concejo Municipal de Bucaramanga reconfigurar la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal de

CARO SOBRINO

ABOGADOS

Bucaramanga 2022-2025, incluyendo en ella al señor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.280.863, quien se encuentra a continuación en estricto orden de mérito, de acuerdo con el informe final consolidado de la convocatoria pública, y en virtud a los resultados establecidos en las resoluciones 128 del 27 de octubre de 2021 y 137 del 5 de noviembre de 2021, de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga.

CUARTO: Las demás declaraciones que su señoría considere necesarias para que sean tutelados efectivamente los derechos fundamentales vulnerados.

V. PROCEDENCIA DE LA TUTELA

Para sustentar la procedencia de esta acción de tutela, como mecanismo idóneo para proteger los derechos fundamentales que están siendo conculcados por las entidades accionadas, me permito referirme a lo manifestado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejera ponente: SUSANA BUITRAGO VALENCIA, en sentencia de fecha 6 de mayo de 2010, con radicado No. 52001-23-31-000-2010-00021-01[AC]:

<<1. De la procedencia de la acción de tutela en los concursos de mérito

La Constitución Política en su artículo 86 consagró una acción judicial especial para facilitar la garantía inmediata de los derechos fundamentales, la cual está dotada de un procedimiento breve y sumario que tiene como rasgos esenciales la subsidiariedad y la residualidad, porque sólo procede si no existe otro mecanismo judicial ordinario de defensa de los derechos que se consideran amenazados o conculcados.

No obstante, esta causal de improcedencia se excepciona, a las voces del artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, cuando el reclamo de protección se propuso como mecanismo transitorio con el fin de evitar un perjuicio irremediable que será valorado por el juez constitucional según las circunstancias en las que se encuentra el actor a fin de establecer que el medio judicial ordinario no resulta idóneo para evitarlo o remediarlo.

En relación con el tema de la **procedencia de la tutela en los concursos de méritos**, esta Corporación ha dicho que, en la medida en que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que contra dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso administrativas, los demandantes carecen de otros medios de defensa judicial para lograr la reincorporación al concurso.

Así mismo, también se ha dicho que, de aceptarse, en gracia de discusión, que contra esos “actos de trámite” procede la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, es lo cierto que el citado mecanismo judicial no resulta eficaz ni idóneo

CARO SOBRINO ABOGADOS

para la protección de los derechos fundamentales que normalmente se invocan en esa clase de demandas.

Para la Sala, en efecto, es evidente que ese mecanismo no es idóneo y eficaz, si lo que pretende la parte demandante, como en el presente caso, es que se ordene la rectificación del puntaje otorgado en la prueba de análisis de antecedentes y, por consiguiente, que se corrija el puntaje definitivo. Esta es la pretensión que la actora cree que de ser atendida por el juez de tutela salvaría la amenaza o la vulneración que afrontan sus derechos fundamentales, lo que evidencia que la tutela, como mecanismo ágil de solución de este tipo de conflictos, es el medio adecuado para resolver de forma eficaz y útil lo planteado.

En este orden de ideas, es lo cierto que únicamente a través de la acción de tutela es posible obtener definición oportuna sobre, por ejemplo, la pretensión de seguir participando en el concurso de méritos en condiciones de igualdad o sobre la inclusión en la lista de elegibles, toda vez que esperar a la culminación del respectivo proceso contencioso administrativo va en contravía del derecho fundamental de participación en el acceso a los cargos públicos por vía del concurso de méritos>>.

Para el caso concreto, se hace necesario el uso del mecanismo constitucional de protección de derechos fundamentales establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, pues las actuaciones irregulares de las entidades accionadas han originado una afectación a mi poderdante, cuyo resarcimiento debe producirse de manera ágil y oportuna, en un trámite preferente como el de esta acción de tutela, teniendo en cuenta que la convocatoria pública que adelanta el Concejo Municipal de Bucaramanga para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga 2022-2025, sigue su curso y el cronograma de dicha convocatoria establece que en las próximas se estará eligiendo a Contralor Municipal, por lo que el doctor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ requiere la acción de la administración de justicia, a través del juez constitucional, en aras de obtener la preservación de sus derechos, en este proceso de mérito encaminado a escoger de una terna al Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.

La Corte Constitucional también se ha pronunciado acerca de la procedencia de la acción de tutela para proteger los derechos fundamentales vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos por concurso de méritos. No obstante dejar claro, que lo que nos ocupa es una convocatoria pública, que es un proceso de selección con similitudes muy cercanas a un concurso de méritos, pues acá también se analizan los méritos y saberes de los participantes, para definir los tres mejores que llegaran a conformar la terna de donde saldrá elegido el Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.

Al respecto la Corte ha planteado en la sentencia T-059 de 2019, lo siguiente:

<<Cuando se trata de concursos de méritos, la jurisprudencia ha sido consistente en afirmar que los medios de defensa existentes ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no siempre son eficaces, en concreto, para resolver el

CARO SOBRINO

ABOGADOS

problema jurídico planteado, pues generalmente implica someter a ciudadanos que se presentaron a un sistema de selección que se basa en el mérito a eventualidades, tales como que (i) la lista de elegibles en la que ocuparon el primer lugar pierda vigencia de manera pronta o, (ii) se termine el período del cargo para el cual concursaron, cuando éste tiene un periodo fijo determinado en la Constitución o en la ley>>.

Igualmente, dijo el Alto Tribunal Constitucional en la sentencia T-604 de 2013, lo siguiente:

<<IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO AL EJERCICIO DE FUNCION PUBLICA-Procendencia de la acción de tutela para la protección

Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procendencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable

En ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego>>.

VI. MEDIDA PROVISIONAL

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, establece que desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Dice la misma norma que sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. Pero que en todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

Además, que el juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

CARO SOBRINO

ABOGADOS

En consideración a esta prerrogativa legal, respetuosamente solicito que de manera previa se decrete la siguiente medida cautelar, para impedir que se continúen vulnerando los Derechos Fundamentales citados y descritos anteriormente, así como para evitar el perjuicio irremediable que sufriría mi poderdante en caso de continuar la violación de dichos derechos, al igual que evitar que el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante sea ilusorio:

1. EN ARAS DE PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES HOY TUTELADOS, SE SIRVA DECRETAR LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE SELECCION DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2022-2025, CONTENIDA EN LA RESOLUCION 089 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 Y DEMÁS ACTOS DERIVADOS DE LA MISMA, HASTA TANTO EXISTA UN FALLO DEFINITIVO EN LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.

Esta medida provisional se hace necesaria, teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución No.145 del 11 de noviembre de 2021, de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria contenido en la Resolución No.140 del 9 de noviembre de 2021, las actividades que se llevarán a cabo en los próximos días son las siguientes:

- **Observaciones a la terna:** 16 al 22 de noviembre de 2021.
- **Respuestas a las observaciones de la terna y citación a entrevista:** 23 de noviembre de 2021.
- **Examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública:** Conforme citación que realice el DAFP.
- **Entrevista:** 24 de noviembre de 2021.
- **Citación a elección:** 2 de diciembre de 2021.
- **Elección del Contralor Municipal:** Se realizará en la fecha dispuesta en la ley.

Señor juez, es evidente que si no se decreta la medida cautelar de suspensión que se ha solicitado, en caso de proferirse un fallo estimatorio de las pretensiones del accionante, sus efectos serían inanes pues para ese momento el Concejo Municipal de Bucaramanga habrá elegido al Contralor Municipal de Bucaramanga, lo que constituiría no solamente una irremediable vulneración a los derechos fundamentales de mi poderdante, si no también una afrenta al orden jurídico y social, teniendo en cuenta que la elección se realizaría con base en una terna que está irregularmente conformada, pues dos de sus integrantes incurrir en situaciones jurídicas que les impiden estar allí, además que la terna se conformó con violación al debido proceso, por no haberse respetado las normas sustanciales y procesales que rigen la convocatorias públicas para la elección de contralores territoriales.

CARO SOBRINO

ABOGADOS

La Corte Constitucional ha establecido que la suspensión del acto violatorio o amenazador de un derecho fundamental <<tiene como único objetivo la protección del derecho fundamental conculcado o gravemente amenazado y, obviamente, evitar que se causen mayores perjuicios o daños a la persona contra quien se dirige el acto>>. Igualmente, se ha considerado que el Juez de Tutela puede ordenar todo lo que considere procedente para proteger los derechos fundamentales y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La Honorable Corte Constitucional en sentencia SU-695 de 2015, con relación a la medida de suspensión provisional de actos concretos, ha señalado:

<<La medida de suspensión provisional de actos concretos debe ser razonada y no arbitraria, producto de una valoración sensata y proporcional a la presunta violación o amenaza de los derechos fundamentales alegados. Así entonces, el Decreto 2591 de 1991, efectivamente permite suspender provisionalmente la aplicación de actos concretos que amenacen o vulneren un derecho fundamental, pero solamente cuando sea necesario y urgente para la protección del derecho, lo cual exige, por parte del juez de tutela, un estudio razonado y conveniente de los hechos que lleven a la aplicación de la medida.

[...]

Esta Corporación ha establecido que la suspensión del acto violatorio o amenazador de un derecho fundamental tiene como único objetivo la protección del derecho fundamental conculcado o gravemente amenazado y, obviamente, evitar que se causen mayores perjuicios o daños a la persona contra quien se dirige el acto". Igualmente, se ha considerado que el juez de tutela puede ordenar todo lo que considere procedente para proteger los derechos fundamentales y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante>>.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifestamos que mi poderdante ni la suscrita hemos presentado, hasta la fecha, parecida solicitud ante otra autoridad, con identidad de violación y derecho reclamado.

VIII. PRUEBAS

Para demostrar los fundamentos y llevar al convencimiento sobre la presente acción, comedidamente me permito solicitar se sirva decretar, practicar y tener como tales, las siguientes:

1. DOCUMENTALES

CARO SOBRINO

ABOGADOS

PRUEBA No.1: Resolución No.089 del 30 de agosto de 2021, <<Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga 2022-2025>>.

PRUEBA No.2: Resolución No.094 del 3 de septiembre de 2021, <<Por medio de la cual se modifican las Resoluciones No.089 de 2021 por la cual se da apertura al proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga 2022-2025 y la Resolución No.091 de 2021 por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución No.089 de 2021>>.

PRUEBA No.3: Resolución No.099 del 21 de septiembre de 2021, <<Por medio del cual se publica la lista de inscritos de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025>>.

PRUEBA No.4: Resolución No.105 del 30 de septiembre de 2021, <<Por medio de la cual se publica la lista definitiva de admitidos y no admitidos de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025>>.

PRUEBA No.5: Resolución No.121 del 19 de octubre de 2021, <<Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba de conocimiento de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025>>.

PRUEBA No.6: Oficio del 22 de octubre de 2021, mediante el cual mi prohijado CARLOS FERNANDO PEREZ, presenta reclamación frente a las publicaciones de los resultados de las pruebas de conocimiento.

PRUEBA No.7: Oficio del 27 de octubre de 2021, mediante el cual la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, emite respuesta de la reclamación presentada por mi prohijado, mediante oficio del 22 de octubre de 2021.

PRUEBA No.8: Resolución No. 128 del 27 de octubre de 2021, <<Por medio de la cual se publican los resultados definitivos de la prueba de conocimientos de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025>>.

PRUEBA No.9: Resolución No.131 del 29 de octubre de 2021, <<Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba clasificatorias de valoración de estudios y experiencia, de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025>>.

PRUEBA No.10: Oficio del 3 de noviembre de 2021, dirigido a la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA y al presidente del Concejo de Bucaramanga, EDISON FABIAN OVIEDO PINZON, mediante la cual mi prohijado presenta reclamación en relación con la valoración de estudios y experiencia.

CARO SOBRINO

ABOGADOS

PRUEBA No.11: Oficio del 5 de noviembre de 2021, por medio del cual la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, da respuesta a mi prohijado del oficio en el que presentó reclamación en relación con la valoración de estudios y experiencia.

PRUEBA No.12: Oficio del 3 de noviembre de 2021, mediante el cual mi prohijado CARLOS FERNANDO PEREZ, presenta recusación en contra del Presidente del Concejo de Bucaramanga EDISON FABIAN OVIEDO PINZON.

PRUEBA No.13: Partida de bautizo de la menor VALERIA OVIEDO ARCINIEGAS, emanada de la Parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá.

PRUEBA No.14: Registro Civil de Matrimonio de la señora VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES con el señor CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA.

PRUEBA No.15: Oficio del 5 de noviembre de 2021, mediante el cual JAVIER LANDAZABAL MARTINEZ, en calidad de jefe de la Oficina Jurídica del Concejo de Bucaramanga, da respuesta de la recusación presentada por mi prohijado contra el Presidente del Concejo de Bucaramanga.

PRUEBA No.16: Video de la plenaria mixta virtual – presencial del Concejo Municipal de Bucaramanga, del 4 de noviembre del 2021. (Minuto 2:25:36 a 2:35:39 de la plenaria). Ver enlace: https://youtu.be/Jlbld5_Scs

PRUEBA No.17: Resolución No.137 del 5 de noviembre de 2021, <<Por medio de la cual se publican los resultados definitivos de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025>>.

PRUEBA No.18: Resolución No.087 del 30 de agosto de 2021, <<Por medio de la cual se crea y designan a los integrantes de una comisión accidental para el proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga 2022-2025>>.

PRUEBA No.19: Video de sesión de la comisión accidental del Concejo Municipal de Bucaramanga, del 8 de noviembre del 2021. (Minuto 1:04:50 a 1:12:46 de la sesión). Ver enlace: https://youtu.be/ag8N_MGBW7g

PRUEBA No.20: Video de la plenaria mixta virtual – presencial del Concejo Municipal de Bucaramanga, del 8 de noviembre del 2021. (Minuto 2:26:40 a 2:28:47 de la plenaria). Ver enlace: <https://youtu.be/NH5EeG2Mdfw>

PRUEBA No.21: Video de la plenaria mixta virtual – presencial del Concejo Municipal de Bucaramanga, del 8 de noviembre del 2021. (Minuto 0:36:25 a 0:36:50). Ver enlace: <https://youtu.be/NH5EeG2Mdfw>

PRUEBA No.22: Video de la plenaria mixta virtual – presencial del Concejo Municipal de Bucaramanga, del 8 de noviembre del 2021. (Minuto 0:28:15). Ver enlace: <https://youtu.be/NH5EeG2Mdfw>

CARO SOBRINO ABOGADOS

PRUEBA No.23: Oficio del 22 de octubre de 2021, mediante el cual mi prohijado solicita a la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA y al Presidente del Concejo de Bucaramanga, EDISON FABIAN OVIEDO PINZON, la exclusión del señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ de la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, por encontrarse violando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

PRUEBA No.24: Video de la plenaria mixta virtual – presencial del Concejo Municipal de Bucaramanga, del 8 de noviembre del 2021. (Minuto 0:36:51). Ver enlace: <https://youtu.be/NH5EeG2Mdfw>

PRUEBA No.25: Video de la plenaria mixta virtual – presencial del Concejo Municipal de Bucaramanga, del 8 de noviembre del 2021. (minuto 3:01:21 a 3:01:42). Ver enlace: <https://youtu.be/NH5EeG2Mdfw>

PRUEBA No.26: Oficio del 9 de noviembre de 2021, mediante el cual mi prohijado reiteró la solicitud de que se excluyera de la terna al señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ.

PRUEBA No.27: Oficio del 12 de noviembre de 2021, mediante el cual el Concejo de Bucaramanga, le da respuesta a mi prohijado sobre la solicitud de exclusión del señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ.

PRUEBA No.28: Oficio del 9 de noviembre de 2021, mediante el cual el señor VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA, presentó renuncia irrevocable a la convocatoria pública y a la terna del proceso para elegir Contralor Municipal de Bucaramanga.

PRUEBA No.29: Oficio No.6087 del 10 de noviembre de 2021, mediante el cual la Procuradora Regional de Santander, se dirige al Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, FABIAN OVIEDO PINZON, poniéndole de presente la actuación preventiva radicada bajo el número IUS E-2021-476045/P-2021-2038818.

PRUEBA No. 30: Video de la plenaria mixta virtual – presencial del Concejo Municipal de Bucaramanga, del 10 de noviembre del 2021. (Minuto 4:04:56). Ver enlace: <https://youtu.be/ZPq3WPHCKt8>

PRUEBA No.31: Video de la plenaria mixta virtual – presencial del Concejo Municipal de Bucaramanga, del 12 de noviembre del 2021. (Minuto 0:47:34 a 0:50:16). Ver enlace: <https://youtu.be/C7J6GI8IKSA>

PRUEBA No.32: Video de la plenaria mixta virtual – presencial del Concejo Municipal de Bucaramanga, del 12 de noviembre del 2021. (Minuto 1:00:27 a 1:01:51). Ver enlace: <https://youtu.be/C7J6GI8IKSA>

PRUEBA No.33: Publicación de la terna de aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025, conformada en sesión plenaria el 8 de noviembre de 2021 por el Concejo de Bucaramanga, publicada en la página web de la entidad el día 16 de noviembre de 2021.

CARO SOBRINO

ABOGADOS

PRUEBA No.34: Resolución No.145 del 11 de noviembre de 2021, por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria contenido en la Resolución No.140 del 9 de noviembre de 2021.

PRUEBA No.35: Circular Conjunta No.001 de 2021, de fecha 22 de octubre de 2021, expedida por el Contralor General de la República y la Auditora General de la República, dirigida a las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales, en relación con la selección de contralores territoriales periodo 2022-2025.

2. DOCUMENTALES SOLICITADAS

Solicito al señor juez decretar y practicar las siguientes pruebas documentales:

- a) Oficiar al Concejo Municipal de Bucaramanga, y requerirlo para que allegue al proceso la comunicación -física o por correo electrónico-, que el señor VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA hizo llegar el día 11 de noviembre de 2021, en la cual ratificó la renuncia que había presentado a la convocatoria pública y a la terna para elegir al Contralor Municipal de Bucaramanga.

Puede enviarse el requerimiento a los correos electrónicos:
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
juridica@concejodebucaramanga.gov.co

- b) Oficiar al Concejo Municipal del Municipio de Valle de San José, y requerirlo para que allegue al proceso los siguientes documentos:

- Resolución No.10 del 10 de enero de 2020, aclarada mediante la resolución No.11 del 13 de enero de 2020, mediante la cual se eligió al señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ como Personero Municipal, Código 015, Grado 01, del Municipio de Valle de San José, para la vigencia fiscal 2020-2024.
- Oficio de fecha 8 de noviembre de 2021, mediante el cual el señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ presentó renuncia irrevocable al cargo de Personero Municipal del Municipio de Valle de San José, periodo 2020-2024, radicado en la Secretaría General de esa corporación en la misma fecha.
- Resolución 016 del 8 de noviembre de 2021, por medio de la cual se acepta una renuncia irrevocable del Personero Municipal y se dictan otras disposiciones.

Puede enviarse el requerimiento al correo de notificaciones judiciales:
contactenos@concejo-valledesanjose-santander.gov.co

CARO SOBRINO ABOGADOS

c) Oficiar a la Universidad de Cartagena, y requerirla para que allegue al proceso los siguientes documentos:

- Informe final consolidado de los resultados obtenidos por los aspirantes al cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga 2022-2025, correspondiente a la convocatoria pública abierta mediante la resolución 089 del 30 de agosto de 2021, de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Puede enviarse el requerimiento al correo de notificaciones judiciales:

juridica@unicartagena.edu.co

IX. ANEXOS

Me permito adjuntar como anexos de la demanda, el poder para actuar que me ha sido conferido por el accionante, doctor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ, al igual que todos los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas de la demanda.

X. PETICION ESPECIAL

Teniendo en cuenta que las pruebas documentales aportadas, que se refieren a los videos de las sesiones del Concejo Municipal de Bucaramanga, fueron entregadas mediante la inclusión en este escrito de los respectivos enlaces que dirigirán al señor juez a la cuenta de la plataforma digital YouTube del Concejo Municipal de Bucaramanga, en donde se encuentran depositados actualmente los videos de dichas sesiones, me permito solicitar al despacho que en caso de presentarse algún problema técnico que le impida acceder de forma efectiva a cada uno de los videos, se me requiera para aportar inmediatamente en medio magnético o aplicativo One Drive, cada uno de los videos relacionados en el acápite de pruebas.

XI. SOLICITUD DE VINCULACION

En virtud de lo preceptuado por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, solicito al despacho que se notifique la admisión de la presente demanda a las siguientes personas y entidades, en calidad de terceros intervinientes, por tener interés en los resultados de esta acción, para que si a bien lo tienen se hagan parte en el presente proceso.

- Procuraduría Regional de Santander. regional.santander@procuraduria.gov.co

- Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP. notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

- Contraloría General de la República. notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co

- Auditoria General de la República. notificacionesjudiciales@auditoria.gov.co

CARO SOBRINO A B O G A D O S

- Aspirantes de la convocatoria pública abierta por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante la resolución 089 del 30 de agosto de 2021, para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga 2022-2025. Disponiendo su publicación en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y la Universidad de Cartagena por el término que considere el despacho, durante el cual los interesados podrán hacerse parte, si a bien o tienen.

XII. NOTIFICACIONES

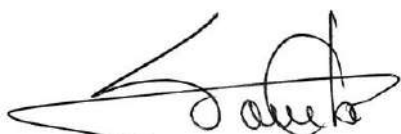
- El accionado Concejo Municipal de Bucaramanga puede ser notificado a los correos electrónicos: sistemas@concejodebucaramanga.gov.co y juridica@concejodebucaramanga.gov.co

- La accionada Universidad de Cartagena puede ser notificada al correo electrónico: juridica@unicartagena.edu.co

- La suscrita y mi poderdante recibiremos notificaciones en el correo electrónico: abogadasoniacaro@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



SONIA CARO SOBRINO

C.C. No. 51'754.805, de Bogotá

T.P. No. 54.017 del C.S. de la J.

**CARO SOBRINO
ABOGADOS**

Señores

JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF. PODER

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de perjudicado directo, comedidamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra **SONIA CARO SOBRINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'754.805 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 54.017 del C.S.J. con oficina en la calle 129 No. 7b-41, apartamento 602 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico abogadasoniacaro@hotmail.com para que en mi nombre y presentación formule ante su Despacho Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales de acceso a cargos públicos prescrito en el numeral 7º del artículo 40 de la Carta Política, el Derecho al Trabajo prescrito en el artículo 25, el Debido Proceso artículo 29, el derecho a la igualdad, así como también los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica contenidos en la misma obra superior, los cuales se encuentran siendo vulnerados por el Concejo Municipal de Bucaramanga y la Universidad de Cartagena.

Confirmando a mi apoderada no solo las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P., sino además las de recibir, renunciar, sustituir, reasumir, transigir e interponer recursos y en general todas aquellas facultades que sean necesarias para el buen ejercicio de mi mandato.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderada, para que actúe conforme a los fines pertinentes.

Con la mayor atención se suscribe de usted atentamente,

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
C.C. No. 91'280.863 de Bucaramanga

Acepto,

SONIA CARO SOBRINO
C.C. No. 51'754.805 de Bogotá
T.P. No. 54017 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció,

Quien se identificó con la C.C. No.

Expedida en

La manifesté que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

Bucaramanga:

El Compareciente

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



PRUEBA

No.1

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 26

**RESOLUCIÓN N° (089) de 2021
(30 de agosto de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2022-2025”.

La Mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 5° de la Ley 1904 de 2018, Resolución No. 0728 de 18 de noviembre de 2019, Acuerdo No. 031 de 2018, demás normas concordantes en la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, dentro del marco de la Constitución Política en su artículo 312 y el acuerdo N° 031 de 2018, se encuentra enmarcado como una Corporación político-administrativa, compuesta por diecinueve (19) miembros, elegidos para un periodo de cuatro (4) años.
2. Que la Constitución política de Colombia, establece en el artículo 126, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015. *“Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. (...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)”*
3. Que el artículo 272 ibídem modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 sostiene: *“(...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos distritales y municipales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde. Ningún contralor podrá ser reelegido para el periodo inmediato. Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley. No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental,*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 26

distrital o municipal. Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones (...).

4. Que mediante el Acto Legislativo 04 de 2019 “(...) se reforma el Régimen de Control Fiscal” y en el artículo 6° del pluricitado acto legislativo prevé “La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, distritales y municipales.”
5. Que la Ley 1904 de 2018 “por medio del cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República.”, establece en el artículo 11 “Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.”
6. Que sobre la aplicación de la Ley 1904 de 2018 al proceso de selección de los Contralores Territoriales la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado mediante concepto del 12 de noviembre de 2019 radicado bajo el número 11001-03-06-000-2019-00186-00 señaló sobre el particular: “(...) el artículo 11 de la misma ley (...) De la norma anterior se colige que, mientras el Legislador no expida normas especiales para regular las convocatorias públicas requeridas para elegir a los contralores territoriales (artículo 272 de la Constitución), dichas convocatorias deben regirse por las disposiciones de la Ley 1904, «en lo que correspondan». Esta última expresión, a juicio de la Sala, debe ser entendida como sinónimo o equivalente de «en lo pertinente». Por lo tanto, las normas de la Ley 1904 de 2018 deben utilizarse para la elección de los contralores locales, en cuanto puedan aplicarse efectivamente para tal fin y sean compatibles con la naturaleza jurídica y el régimen constitucional y legal al que están sometidas las respectivas contralorías, las entidades territoriales a cuyo nivel pertenecen y las corporaciones de elección popular de ese mismo orden (asambleas y concejos).”
7. Que el artículo 5° de la ley ibídem, consagra “la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”.
8. Que, la Contraloría General de la República expidió la Resolución No. 0728 de 18 de noviembre de 2019 “Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales”, teniendo como referente normativo el

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 26

contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes.

9. Que con el propósito de efectuar una adecuada selección de una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad se solicitó presentación de cotización y/o propuestas a catorce (14) instituciones, siendo presentadas propuestas por la Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad del Valle y la Universidad de Antioquia.
10. Que las propuestas presentadas fueron consideradas teniendo en cuenta los soportes acompañados y en ejercicio de la facultad concedida por la Ley la Mesa Directiva seleccionó a la Universidad de Cartagena para adelantar el proceso de convocatoria con quien en consecuencia se habrá de suscribir el convenio o contrato respectivo.
11. Que la Universidad de Cartagena es una institución de educación superior oficial con acreditación de alta calidad creada mediante decreto número 0 del 06 de octubre de 1827, expedido(a) por el Libertador Simón Bolívar; Vinculada al MEN por la Ley 30 de 1992.
12. Que corresponde a la Mesa Directiva proceder a convocar a la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo constitucional 2022-2025.

Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga,

RESUELVE

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º: CONVOCATORIA. Convóquese e invítese a todos los ciudadanos a participar en el proceso de selección para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo constitucional comprendido entre el 1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la Ley 1904 de 2018, la Resolución 728 de 2019, las reglas contenidas en este acto administrativo y las demás normas que rigen la materia.

ARTICULO 2º: SELECCIÓN DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Seleccionar a la Universidad de Cartagena como la institución de Educación Superior con acreditación en Alta Calidad, con quien se celebrará contrato interadministrativo para adelantar el proceso de Convocatoria Pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018, y las demás normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO 3º: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La mesa directiva podrá

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REALIDAD	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 4 de 26

modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones. Después de la etapa de inscripciones la convocatoria y el cronograma, se podrán modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección para garantizar el éxito del mismo, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

ARTÍCULO 4º: ESTRUCTURA DEL PROCESO. El proceso público de convocatoria tendrá las siguientes fases:

a). Convocatoria. La convocatoria es norma reguladora de todo proceso de selección y obliga tanto al Concejo Municipal de Bucaramanga como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la Convocatoria Pública, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios.

b). Divulgación. La convocatoria pública se hará con una antelación mínima de diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio de inscripciones, para lo cual podrán emplearse los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, sumado a la publicación en la página web del Concejo de Bucaramanga.

c). Inscripciones. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo objeto de la convocatoria; al vencimiento del término de inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

d). Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública. Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos y no admitidos a la convocatoria publicación

e). Reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos. La convocatoria establece una etapa de reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de requisitos mínimos, con un término mínimo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, contra la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos y no admitidos, no procede reclamación alguna.

f). Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad evaluar la convocatoria mediante la valoración de conocimientos, competencias o factores que indiquen la idoneidad requerida para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor de Bucaramanga comprende la aplicación de las siguientes pruebas:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 5 de 26

1. **Prueba de Conocimientos:** La prueba de conocimiento evaluará la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 y el artículo 7 de la Resolución 728 de 2019.

2. Prueba de Valoración de formación profesional
3. Prueba de Valoración de experiencia
4. Prueba de Valoración de actividad docente
5. Prueba de Valoración de la producción de obras en el ámbito fiscal.

Criterios de selección. En todo caso, el criterio para la convocatoria pública para la selección del Contralor Municipal de Bucaramanga, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal. Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 728 de 2019.

g) Reclamaciones contra resultados de las pruebas. La convocatoria establece una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas, con un término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

h) Conformación de la terna y publicación. El Concejo de Bucaramanga conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado entregado por la Universidad de Cartagena. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en la página web del Concejo de Bucaramanga, advirtiéndole que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Corporación Pública.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden.

j).Examen de Integridad. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de misma,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 6 de 26

no puntuable, que podrá ser tenido en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la Plenaria del Concejo de Bucaramanga. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, de acuerdo a la coordinación que se realice con el Departamento Administrativo.

k). Entrevista. El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terma ante la Plenaria del Concejo de Bucaramanga, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la corporación.

l). Elección y Posesión. La Plenaria del Concejo de Bucaramanga elegirá y posesionará al Contralor Municipal de Bucaramanga conforme a lo dispuesto en la constitución, la ley y la presente Resolución.

ARTICULO 5°: PRINCIPIOS QUE REGIRAN EL PROCESO. Las etapas de la convocatoria pública abierta con ocasión a la elección de Contralor Municipal de Bucaramanga periodo 2022 -2025, estarán supeditadas a los principios de libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, imparcialidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, equidad y género.

ARTÍCULO 6°: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 136 de 1994 y sus modificaciones.
- Ley 1551 de 2012
- Ley 1904 de 2018
- Resolución 728 de 2019
- El presente acto administrativo.
- Demás normas concordantes y coherentes con las normas señaladas.

ARTÍCULO 7°: REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN. Son requisitos mínimos para participar en la presente convocatoria los siguientes:

1. Ser colombiano por nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Tener más de veinticinco (25) años de edad.
4. Acreditar título universitario.
5. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en esta convocatoria pública.
6. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad de incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
7. No estar sancionado en su condición de profesional.
8. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas de la convocatoria

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 7 de 26

9. Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 8º: REGLAS GENERALES. El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta las siguientes reglas generales:

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, incluyendo las modificaciones y aclaraciones si hay lugar a ellas.
2. El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución para ejercer el cargo, para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso.
3. Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en la presente Resolución.
4. Los aspirantes deben declarar que no se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la ley para el desempeño del empleo.
5. La comunicación con los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.
6. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.
7. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos personales, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.
8. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados se entenderá aportados bajo la gravedad de juramento y son inmodificables.
9. El aspirante debe autorizar el tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 9º: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión o exclusión las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en un lugar distinto u hora posterior al plazo establecido.
2. No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
3. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
4. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 8 de 26

7. No acreditar los requisitos mínimos del cargo.
8. No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio.
9. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas que haya sido citado.
10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
11. Omitir la firma en el formato de registro de hoja de vida.
12. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso.
13. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
14. Las demás causales que por ocasión a la naturaleza de la convocatoria pueda aplicar.

PARÁGRAFO. Verificada la ocurrencia de cualquier causal, en cualquier momento de la convocatoria, el aspirante será excluido del proceso, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 10º: CRONOGRAMA. El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la Convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
Divulgación y Publicación de Convocatoria Contralor	Del 30 de agosto hasta el 9 de septiembre de 2021.		Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co y en los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015 conforme el artículo 4 de la Resolución 728 de 2019

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 9 de 26	

Inscripciones.	Del 10 de septiembre de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2021	De 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.	Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) y al correo electrónico en formato PDF legible al correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co
Publicación de Inscritos	17 de septiembre de 2021	Hasta las 6:00 pm.	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Publicación Lista de Admitidos y No Admitidos	20 de septiembre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Presentación de Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	21 y 22 septiembre de 2021.	De 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) y en el correo electrónico del Concejo Municipal de Bucaramanga convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co
Respuesta a Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	23 y 24 de septiembre de 2021.	Hasta las 6:00pm.	La respuesta será enviada al correo electrónico del aspirante.
Publicación Lista Definitiva de Admitidos y No admitidos	27 de septiembre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Entrega de carpetas y listado de admitidos a la Universidad seleccionada	Hasta el 28 septiembre de 2021	Hasta las 6:00 pm.	A la Universidad seleccionada

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 10 de 26

Citación para presentar prueba escrita a los admitidos y publicación del protocolo de bioseguridad protocolo para presentación de la prueba	1 de octubre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Aplicación Prueba de Conocimientos	10 de octubre de 2021.	Cronograma de la Universidad contratada	El lugar donde se realizará la prueba se comunicará a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co y al correo de los aspirantes.
Publicación de resultados prueba de conocimientos	19 de octubre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga. www.concejodebucaramanga.gov.co
Cotejo la prueba de conocimientos básicos y funcionales	20 de octubre de 2021.	Conforme al cronograma de la Universidad seleccionada	El lugar donde se realizará el cotejo de la prueba se comunicará a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co y al correo de los aspirantes.
Presentación de reclamaciones por resultados prueba de conocimientos	21 de octubre de 2021 y 22 de octubre de 2021.	Hasta las 6 pm	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) y/o al correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 11 de 26

Respuesta a reclamaciones resultados prueba de conocimientos.	27 de octubre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	La respuesta será enviada al correo electrónico del aspirante.
Publicación de resultados definitivos prueba de conocimientos	27 de octubre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	En la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga. www.concejodebucaramanga.gov.co
Publicación resultado pruebas clasificatorias (formación profesional, experiencia, actividad docente y producción ámbito fiscal)	29 de octubre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	En la página web del Concejo de Bucaramanga. www.concejodebucaramanga.gov.co
Presentación de Reclamaciones por pruebas clasificatorias (formación profesional, experiencia, actividad docente y producción ámbito fiscal)	2 y 3 de noviembre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) y/o al correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co
Respuesta a reclamaciones resultados pruebas clasificatorias (formación profesional, experiencia, actividad docente y producción ámbito fiscal)	5 de noviembre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	La respuesta será enviada al correo electrónico del aspirante.
Publicación de resultados definitivos prueba clasificatoria	5 de noviembre de 2021	Hasta las 6:00 pm	En la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga. www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 12 de 26

Conformación de la terna y publicación de la terna (5 días hábiles)	8 de noviembre de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2021		En la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Observaciones a la terna	8 de noviembre de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2021		Al correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co
Respuestas a las observaciones de la terna y citación a entrevistas	18 de noviembre de 2021	Hasta las 6:00 pm	La respuesta será enviada al correo electrónico del solicitante.
Examen de Integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública	Del 8 de noviembre de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2021 conforme la citación que realice el Departamento Administrativo de la Función Pública		Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, conforme se coordine con el Departamento Administrativo será notificada la forma de presentación del mismo en la página web del concejo de Bucaramanga y al correo electrónico del aspirante.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 13 de 26

Entrevista	20 de noviembre de 2021		Presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Citación a elección	22 de noviembre de 2021		En la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Elección del Contralor Municipal por parte del Concejo de Bucaramanga	Se realizará en la fecha dispuesta en la Ley la cual será comunicada en la página web del Concejo de Bucaramanga		Presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

PARÁGRAFO. El cronograma podrá ser modificado previa publicación en la página web del Concejo de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y los previstos en la presente Resolución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección para garantizar el éxito del mismo, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

CAPITULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 11°. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca en la presente convocatoria pública es el de Contralor Municipal de Bucaramanga, empleo público que tiene las siguientes características.

DENOMINACIÓN Y CARACTERISTICAS DEL EMPLEO: CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

NIVEL:	DIRECTIVO
CÓDIGO:	010
NUMERO DE EMPLEO CONVOCADO:	1

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 14 de 26

GRADO:	09
ASIGNACION SALARIAL	\$14.823.925
PERIODO DE VINCULACION	Desde el año 2022 a 2025
SEDE DEL CARGO	Bucaramanga-Santander
TIPO DE VINCULACION	Legal y/o reglamentaria de periodo constitucional

ARTÍCULO 12º. FUNCIONES. Realizar las funciones constitucionales y legales señaladas para su cargo y ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración Municipal, de sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos.

Las dispuestas en el artículo 272 de la Constitución política, el artículo 165 de la Ley 136 de 1994, el manual de funciones de la Contraloría y las demás normas concordantes dentro de las que se encuentran las que se enuncian a continuación:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos y bienes del Municipio e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que haya obrado.
3. Llevar el registro de la deuda pública del Municipio y sus Entidades Descentralizadas.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a la Administración y demás entidades municipales, las sociedades de economía mixta y los particulares que manejen fondos o bienes del Municipio.
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso y recaudar su monto, para lo cual podrá ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos.
6. Conceptuar sobre la calidad, eficiencia y eficacia del sistema de control interno de las entidades sometidas a su control y vigilancia y propiciar la implementación y el adecuado funcionamiento del sistema en la Contraloría de Bucaramanga.
7. Presentar al Concejo Municipal los informes que legalmente corresponden con la periodicidad establecida y los que este órgano en cualquier momento solicite.
8. Dirigir la realización de cualquier examen de auditoría que se considere necesario.
9. Dirigir, coordinar y orientar las políticas sobre aplicación del régimen disciplinario que debe regir en la Contraloría de Bucaramanga.
10. Auditar los estados financieros y la contabilidad del Municipio y conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad.
11. Ejercer la segunda instancia de los procesos disciplinarios.
12. Adelantar en segunda instancia los procesos sancionatorios adelantados contra los sujetos sometidos a control, cuando incumplan las instrucciones o términos establecidos en la Ley o reglamento y a quienes impidan u obstaculicen en cualquier forma el ejercicio de la vigilancia y control fiscal.
13. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 15 de 26

investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Municipio.

14. Presentar proyectos de Acuerdo relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
15. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal en todas las Entidades públicas del Municipio.
16. Celebrar los contratos tanto para el ejercicio del control fiscal como para el funcionamiento administrativo de la institución.
17. Dirigir la aplicación y el funcionamiento del sistema de la carrera administrativa en la Contraloría de Bucaramanga, de conformidad con el mandato constitucional y legal.
18. Las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución, las leyes y los acuerdos.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 13°. DIVULGACIÓN: DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La convocatoria se publicará en la página web del Concejo con una antelación mínima de diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio de inscripciones conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 728 de 2019, para lo cual podrán emplearse los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, sumado a la publicación en la página web del Concejo de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co.

ARTÍCULO 14°. INSCRIPCIONES. Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar personalmente la documentación requerida en la sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, ubicada en la Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades y al correo electrónico en formato PDF legible al correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La inscripción deberá realizarse dos inscripciones se tendrá en cuenta la primera radicada, independiente del canal elegido por el participante.

PARAGRAFO SEGUNDO: La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles, sin enmendaduras o correcciones. Para las inscripciones electrónicas, estas deberán presentarse en formato PDF, legibles, sin enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes gozan de presunción de legalidad para lo cual se presume el principio de la buena fe.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aspirantes deberán suministrar un correo electrónico personal, con fin de que el Concejo Municipal de Bucaramanga pueda comunicar toda la información relacionada con Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 16 de 26

la convocatoria pública cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 15º: DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar los siguientes documentos:

- Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible (el cual se descarga de la página web: www.concejodebucaramanga.gov.co.)
- Fotocopia del documento de identidad legible.
- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible.
- Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Título profesional que se acreditará con la copia del diploma de grado y/o acta de Grado.
- Los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia profesional, la experiencia docente, la producción de obras en el ámbito fiscal.
- Fotocopia de libreta militar (hombres menores de 50 años de edad)
- Declaración que se entenderá surtida bajo la gravedad de juramento con la firma del formulario, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura. La documentación anteriormente señalada deberá ser entregada debidamente foliada, en una carpeta plástica, tamaño oficio, para su correcto análisis. y la que se remita al correo electrónico en formato PDF legible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia se acreditarán así:

- Estudios: Se acreditarán mediante certificados, diplomas, grados, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán ser debidamente homologados y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o autoridad componente conforme a las disposiciones legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015

- Experiencia: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 17 de 26

datos sin los cuales no serán tenidos en cuenta por ser indispensables para la verificación de los mismos:

1. Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado
2. Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nombre del cargo ocupado o Nivel Jerárquico del cargo.
6. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo)
7. Firma del funcionario competente para su expedición

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada mediante copias de los contratos respectivos y la experiencia profesional como independiente se podrá acreditar con dos (02) declaraciones extra juicio de terceros ante Notario.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse debidamente legajados y foliados en una carpeta plástica, tamaño oficio, identificada con el nombre del aspirante y número de cédula y la que se remita al correo electrónico en formato PDF legible.

ARTÍCULO 16°: PROCESO DE INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE.

1. La inscripción al proceso de selección deberá realizarse personalmente en la Secretaría General del Concejo Municipal de Bucaramanga, y/o en el correo electrónico en formato PDF legible al correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m., y entre las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m., en los días que será señalados en el Cronograma.
2. Para la inscripción se deberá diligenciar completamente y firmar el formulario impreso de inscripción (el cual se descarga en la página web: www.concejodebucaramanga.gov.co; el formato único de hoja de vida de función pública y el formato único de bienes y rentas, www.dafp.gov.co, y deben entregarse físicamente junto con los demás anexos en la Secretaría General del Concejo Municipal de Bucaramanga. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta.
3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria.
5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
6. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga, y que este podrá comunicar a los aspirantes, toda la información relacionada con la

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 18 de 26

convocatoria a través del correo electrónico, cuando a ello hubiera lugar, en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de inscripción.

7. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.
8. El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de admitidos.

PARAGRAFO UNICO: Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 17° CONTROL CIUDADANO. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se pondrá a disposición de las organizaciones sociales, comités de veeduría y ciudadanía para que en el correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co formulen ante el Concejo Municipal de Bucaramanga, comentarios y observaciones conforme el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 18°: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos dentro de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la ley, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 19°: PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO 20°: RECLAMACIONES LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. En los tiempos
Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 19 de 26

establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tiempo o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por el Concejo. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO 21º: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA.

Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos y no admitidos, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga.

CAPÍTULO IV

ARTICULO 22º: PRUEBAS A APLICAR.

<i>prueba</i>	<i>CARACTER</i>	<i>PONDERACIÓN</i>	<i>Puntaje máximo establecido</i>	<i>puntaje mínimo aprobatorio</i>
Pruebas de Conocimiento académicos (básicas y funcionales)	ELIMINATORIA	60%	60/100	60
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A	N/A
<i>Experiencia</i>	CLASIFICATORIA	15%	N/A	N/A
<i>Actividad docente</i>	CLASIFICATORIA	5%	N/A	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A	N/A

ARTÍCULO 23º: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La prueba tendrá como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad, y aptitud del aspirante a través de pruebas de conocimiento objetivas, con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La prueba se desarrollará conforme a la guía instructiva que hace parte integral de la convocatoria y que se publicará conforme el cronograma establecido. El puntaje aprobatorio de la prueba de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 20 de 26

conocimiento es de sesenta puntos (60) puntos el cual será ponderado con base en el 60% asignado a esta prueba.

METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las prueba de conocimientos a aplicar se va a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos.

CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos de cien (100) puntos posibles en la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO. El aspirante que obtenga menos de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimientos, automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluarán los antecedentes (experiencia, educación, actividad docente y producción de obras).

TEMAS DE LA PRUEBA CONOCIMIENTO. Los temas sobre los cuales versará la prueba son los siguientes: Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, en el marco de las siguientes normas.

Ley 42 de 1993 - Ley 644 de 2001
Ley 489 de 1998 Ley 136 de 1994 Ley 190 de 1995 Ley 527 de 1999 Ley 617 de 2000 Ley 909 de 2004
Decreto 1083 de 2015 Decreto 777 de 1992 Ley 1219 de 2008 Ley 1097 de 2006 Decreto 092 de 2018 Ley 1882 de 2018
Decreto 306 de 1992 Decreto 1983 de 2017 Constitución política y acciones constitucionales Decreto 1382 de 2000 Ley 393 de 1997 Ley 472 de 1998
Ley 87 de 1993 Ley 951 de 2005
Ley 610 de 2000 Ley 734 de 2002 Ley 1474 de 2011 Ley 1123 de 2007
Ley 819 de 2003 Decreto 111 de 1996 Ley 38 de 1989 Ley 179 de 1994 Ley 225 de 1995
Ley 4 de 1992 Ley 244 de 1995
Ley 715 de 2001 Ley 1176 de 2007 Decreto 28 de 2008
Ley 1066 de 2006
Ley 1607 de 2012
Ley 106 de 1993 Decreto 267 de 2000 Decreto 272 de 2000

Así como las demás normas concordantes dispuesta en la Constitución política y la Ley.

ARTICULO 24: CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Solo podrá presentar la prueba de conocimiento de la presente convocatoria, quien se presente en el lugar y fecha indicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 21 de 26

la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

ARTÍCULO 25º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co.

ARTÍCULO 26º: CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA. Para continuar habilitado en el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba escrita de conocimientos. Sin que con esta haya lugar a clasificación en orden de puntajes, por cuanto todos los aspirantes que superen la prueba serán habilitados en igualdad de condiciones.

ARTICULO 27º: COTEJO DE LA PRUEBA. En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes que lo soliciten podrán revisar de manera presencial la prueba de conocimiento, su hoja de respuestas y la clave de respuestas.

PARÁGRAFO: Los aspirantes que soliciten el cotejo de esta, solo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes y no podrán reproducir física o digitalmente el contenido de la prueba, (ni tomar fotocopia, fotografía, escáner u otra similar ni copia literal o parcial de los ítems).

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante deberá manifestar su solicitud de acceso a su prueba, el acceso a las pruebas se llevará a cabo conforme al protocolo que defina la Universidad.

ARTICULO 28º: RECLAMACIONES RESULTADOS DE LA PRUEBA. En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos. Las reclamaciones extemporáneas se entenderán como no presentadas a la Corporación, ni presentadas dentro de esta Convocatoria y serán rechazadas de plano.

ARTICULO 29º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Las respuestas a las reclamaciones de la prueba de conocimientos, así como la lista definitiva de preseleccionados para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del concejo Municipal de Bucaramanga.

ARTICULO 30º: VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se hará la evaluación de la experiencia, formación profesional, actividad docente, producción de obras en el ámbito fiscal acreditada por el aspirante, solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan aprobado la prueba escrita de conocimientos académicos básicos y funcionales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 22 de 26

PARÁGRAFO: Se obtiene el puntaje con base a los documentos aportados y debidamente acreditados.

DEFINICIONES. La valoración de la educación, la experiencia y su puntuación se realizará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- 1. Educación:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La Educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional superior, en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, formación tecnológica y formación profesional, y a nivel de posgrado estudios correspondiente a especialización, maestría y doctorado.

Acreditación de la Educación Formal: Los estudios se acreditarán mediante presentación de certificados, diplomas, actas de grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La acreditación de la tarjeta o matrícula profesional podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que fue incluido el documento en etapa de verificación de requisitos mínimos.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con la Resolución 10687 de 2019.

Para efectos de la valoración de la educación formal, solo se tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta último día de inscripciones en la convocatoria.

- 2. Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para este proceso se tendrá en cuenta, para la asignación de puntaje en la prueba de valoración de antecedentes únicamente la experiencia profesional debidamente acreditada.

Para efectos de la presente Resolución, la experiencia se definirá así:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 23 de 26

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Se exceptúan las profesiones de ingeniería, las relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la Contaduría Pública, en las cuales la experiencia profesional se contabiliza a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en la que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

ARTICULO 31º: FACTORES PARA LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: Los factores de mérito para la prueba de valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia. La puntuación de los factores que componen esta prueba se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos mínimos previstos para el cargo.

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	<i>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</i> <i>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</i>
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	<i>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</i> <i>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</i> <i>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</i>
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos	<i>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se</i>

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 24 de 26

	<i>(Ponderación del 5%)</i>	<i>asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</i> <i>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</i>
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos <i>(Ponderación del 5%)</i>	<i>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</i> <i>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</i>

PARÁGRAFO: En los tiempos establecidos en el cronograma se publicarán los resultados de la prueba, en la página del Concejo Municipal de Bucaramanga.

ARTICULO 32º CRITERIOS DE DESEMPATE cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate con fundamento en los siguientes criterios:

- Se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
- Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad conforme al Decreto 1127 de 2005.
- Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - Al aspirante que hay obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos
 - Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
 - Quien haya obtenido mayor puntaje en la publicación de obras en el ámbito del control fiscal.
 - Cuando todos los empatados sean hombres, se preferirá a aquellos que hayan prestado el servicio militar obligatorio.
 - De mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia los aspirantes en condición de empate y demás interesados.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 25 de 26

ARTICULO 33° ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Municipal de Bucaramanga podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurrido e identificados ante, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento de resultados. El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria, en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de aspirantes que conformarán la terna.

ARTÍCULO 34°: EXAMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO 35°: FIRMEZA DE LA TERNA. La firmeza de la Terna se produce, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga, no se haya recibido reclamación ni solicitud de exclusión de la misma, de acuerdo con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en término hay sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO 36°: ENTREVISTA DE LOS CANDIDATOS. Los aspirantes que conformen la terna para ser elegidos como Contralor Municipal de Bucaramanga, serán citados ante la Plenaria del Concejo, para que, en un tiempo establecido por la plenaria, se haga una presentación por parte de cada aspirante conforme a la guía suministrada por la Universidad. Esta presentación no tendrá ningún tipo de puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

ARTÍCULO 37°. ELECCION: La elección del Contralor(a) Municipal de Bucaramanga se hará en la plenaria de la corporación con base en la terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública conforme la ley, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadanía y equidad de género.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 26 de 26

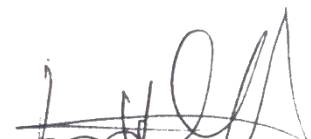
ARTICULO 38º: VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en medios de comunicación masiva.

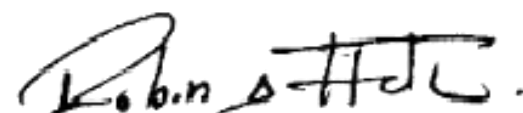
ARTICULO 39º: RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

ARTÍCULO 40: OFÍCIESE: Por la Secretaría General de esta Corporación, remítasele copia de esta Convocatoria a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Personería Municipal de Bucaramanga y a la fiscalía general de la Nación, para que conforme al ámbito de sus competencias y si a bien lo tienen, realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bucaramanga, 30 del mes de agosto de 2021.


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.


LEONARDO MANCILLA AVILA
PRIMER VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Proyectó: Jenny Fernanda Bayona – jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga
 Revisó: Aclarar S.A.S. Asesor Externo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

PRUEBA

No.2

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 1 de 7

RESOLUCION N.º 094 de 2021
(3 de septiembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES No. 089 DE 2021 POR LA CUAL “SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2022-2025” Y LA RESOLUCIÓN No. 091 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 089 DE 30 DE AGOSTO DE 2021”

La Mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 0728 de 18 de noviembre de 2019, y el Acuerdo No. 031 de 2018, y demás normas concordantes en la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que el 30 de agosto de 2021 la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga expide la Resolución 089 de 2021 mediante la cual *“SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2022-2025”*.
2. Que el artículo tercero de la Resolución 089 de 2021 consagra *“ARTÍCULO 3º MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La mesa directiva podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones (...)”*
3. Que el artículo 8 numeral 1 de la Resolución 089 de 2021 consagra: *“1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, incluyendo las modificaciones y aclaraciones si hay lugar a ellas.”*
4. Que la convocatoria según el cronograma del proceso de selección se encuentra dentro de la etapa de Divulgación y publicidad.
5. Que el artículo 68 de la Ley 42 de 1993 consagra: *“Artículo 68º Para ser elegido contralor de una entidad territorial se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional acreditar título universitario en ciencias económicas, jurídicas, contables, de administración o financieras y haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos (2) años”*.
6. Que el artículo 158 de la Ley 136 de 1994 preceptúa: *“(…) Para ser elegido contralor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años y acreditar título de abogado o título profesional en disciplinas económicas, administrativas o financieras. En ningún caso habrá lugar a reelección.”*
7. Que mediante decisión adoptada por el H. Consejo de Estado, Sección Quinta. Consejero Ponente doctor Luis Eduardo Jaramillo Mejía dentro del Fallo de fecha octubre 29 de 1998 Expediente 2027 esta Alta corporación señaló: *“(…) Con fundamento en esta disposición resulta claro que el artículo 68 de la Ley 42 de*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 2 de 7

1993, en su aparte que dice: "y haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos (2) años" quedó sin vigencia frente a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 158 de la Ley 136 de 1994, pues en éste se reguló íntegramente la materia referente a las calidades para ser elegido contralor municipal, por lo tanto, aquella norma se considera insubsistente (...)"

- Que el artículo 15 de la Resolución 728 de 2019 establece *"FACULTAD CONSULTIVA. El Departamento Administrativo de la Función Pública, será la autoridad técnica competente para conceptuar sobre la aplicación e interpretación de las normas que rigen los procesos de convocatoria para la elección de contralores territoriales (...)"*
- Que el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió Concepto 074731 de 2021 en los siguientes términos: *"(...) Con base en los textos normativos precedentes, se concluye que dentro de los requisitos señalados en la Constitución y la Ley para ser contralor municipal están: ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años y acreditar título profesional, sin que se haya precisado alguno en relación con la experiencia del aspirante. Así las cosas, dando respuesta a su inquietud, se infiere que, para ser contralor municipal, no está previsto un requisito de experiencia para aspirar a ser elegido como tal"*.
- Que con el fin de dar cumplimiento a los parámetros conceptuales y jurisprudenciales se hace necesario eliminar el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 089 de 2021, aclarado mediante el artículo primero de la Resolución 091 de 2021.
- Que para efectos de garantizar la publicidad y participación de los ciudadanos interesados en inscribirse a la presente convocatoria se procederá a publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web del concejo de Bucaramanga al igual que se ajustará el cronograma contenido en el numeral 10 de la Resolución 089 de 2021 en la parte resolutive del presente acto.
- Que corresponde a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga adelantar la Convocatoria para elección del contralor Municipal para el periodo 2022-2025 observando siempre los parámetros constitucionales, legales y jurisprudenciales y por lo tanto procederá en concordancia con la citada jurisprudencia y los pronunciamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública a realizar las aclaraciones y ajustes pertinentes a fin de garantizar la transparencia, libre concurrencia, y participación de todos los ciudadanos que a bien lo tengan participar en la presente convocatoria.

Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución 091 de 2021 el cual aclaraba parcialmente el artículo Séptimo de la Resolución 089 de 2021, en el sentido de ELIMINAR el numeral 5 de los REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN que contempla *"Haber ejercido funciones públicas por un período no inferior, a dos años"* y asimismo, aclarar las normas que contienen los requisitos mínimos del cargo. El artículo modificado para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 7

“ARTÍCULO 7º: REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN. *Son requisitos mínimos para participar en la presente convocatoria los siguientes:*

1. *Ser colombiano por nacimiento.*
2. *Ser ciudadano en ejercicio.*
3. *Tener más de veinticinco (25) años.*
4. *Acreditar título universitario.*
5. *Cumplir con los documentos para la inscripción determinados en esta convocatoria pública.*
6. *No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad de incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.*
7. *No estar sancionado en su condición de profesional.*
8. *Aceptar en su totalidad las reglas establecidas de la convocatoria*
9. *Cumplir con los requisitos mínimos del cargo contemplados en los artículos 272 de la Constitución Política y el artículo 158 de la Ley 136 de 1994.*
- 10.*Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.”*

ARTICULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el articulo 10 de la Resolución 089 de 2021 el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
Divulgación y Publicación de Convocatoria Contralor	Del 30 de agosto hasta el 9 de septiembre de 2021		Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co y en los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015 conforme el artículo 4 de la Resolución 728 de 2019
Inscripciones.	Del 10 de septiembre de 2021 hasta el 20 de septiembre de 2021	De 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.	Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) y al correo electrónico en formato PDF legible al correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co
Publicación de Inscritos	21 de septiembre de 2021	Hasta las 6:00 pm.	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 4 de 7

Publicación Lista de Admitidos y No Admitidos	23 de septiembre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Presentación de Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	24 y 27 septiembre de 2021.	De 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) y en el correo electrónico del Concejo Municipal de Bucaramanga convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co
Respuesta a Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	28 y 29 de septiembre de 2021.	Hasta las 6:00pm.	La respuesta será enviada al correo electrónico del aspirante.
Publicación Lista Definitiva de Admitidos y No admitidos	30 de septiembre de 2021.	Hasta las 5:00 pm.	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Entrega de carpetas y listado de admitidos a la Universidad seleccionada	30 de septiembre de 2021	Hasta las 6:00 pm.	A la Universidad seleccionada
Citación para presentar prueba escrita a los admitidos y publicación del protocolo de bioseguridad protocolo para presentación de la prueba	1 de octubre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Aplicación Prueba de Conocimientos	10 de octubre de 2021.	Cronograma de la Universidad contratada	El lugar donde se realizará la prueba se comunicará a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co y al correo de los aspirantes.
Publicación de resultados prueba de conocimientos	19 de octubre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga. www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 5 de 7	

Cotejo la prueba de conocimientos básicos y funcionales	20 de octubre de 2021.	Conforme al cronograma de la Universidad seleccionada	El lugar donde se realizará el cotejo de la prueba se comunicará a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co y al correo de los aspirantes.
Presentación de reclamaciones por resultados prueba de conocimientos	21 de octubre de 2021 y 22 de octubre de 2021.	Hasta las 6 pm	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) y/o al correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co
Respuesta a reclamaciones resultados prueba de conocimientos.	27 de octubre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	La respuesta será enviada al correo electrónico del aspirante.
Publicación de resultados definitivos prueba de conocimientos	27 de octubre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	En la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga. www.concejodebucaramanga.gov.co
Publicación resultado pruebas clasificatorias (formación profesional, experiencia, actividad docente y producción ámbito fiscal)	29 de octubre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	En la página web del Concejo de Bucaramanga. www.concejodebucaramanga.gov.co
Presentación de Reclamaciones por pruebas clasificatorias (formación profesional, experiencia, actividad docente y producción ámbito fiscal)	2 y 3 de noviembre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) y/o al correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co
Respuesta a reclamaciones resultados pruebas clasificatorias (formación profesional, experiencia, actividad docente y producción ámbito fiscal)	5 de noviembre de 2021.	Hasta las 6:00 pm.	La respuesta será enviada al correo electrónico del aspirante.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 6 de 7	

Publicación de resultados definitivos prueba clasificatoria	5 de noviembre de 2021	Hasta las 6:00 pm	En la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga. www.concejodebucaramanga.gov.co
Conformación de la terna	8 de noviembre de 2021		En la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Publicación de la terna (5 días hábiles)	9 de noviembre de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2021		En la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Observaciones a la terna	9 de noviembre de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2021		Al correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co
Respuestas a las observaciones de la terna y citación a entrevistas	18 de noviembre de 2021	Hasta las 6:00 pm	La respuesta será enviada al correo electrónico del solicitante.
Examen de Integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública	Conforme la citación que realice el Departamento Administrativo de la Función Pública		Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, conforme se coordine con el Departamento Administrativo será notificada la forma de presentación del mismo en la página web del concejo de Bucaramanga y al correo electrónico del aspirante.

Entrevista	20 de noviembre de 2021		Presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Citación a elección	22 de noviembre de 2021		En la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Elección del Contralor Municipal por parte del Concejo de Bucaramanga	Se realizará en la fecha dispuesta en la Ley la cual será comunicada en la página web del Concejo de Bucaramanga		Presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

ARTICULO TERCERO: Los demás aspectos no modificados de las Resoluciones 089 y 091 de 2021 continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en la página del Concejo de Bucaramanga la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 3 días del mes de septiembre de 2021

Presidente:


FABIÁN OVIEDO PINZÓN

EL Primer vicepresidente:


LEONARDO MANCILLA AVILA

El Segundo Vicepresidente,


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

Proyectó y revisó: Jenny Fernanda Bayona
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica -CMB
Revisò. Aclarar S.A.S.

PRUEBA

No.3

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO 10 - 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 1

RESOLUCION No.099
(Septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE INSCRITOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022-2025”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial el artículo 313 y el artículo 113 de la Constitución Nacional, la Ley 1904 de 2018, Resolución No. 0728 de la contraloría general de la república y,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante resoluciones No. 089, 091 y 094 de 2021 se convocó y reglamento la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025
- b) Que se realizó la recepción de los documentos de las personas interesadas en esta convocatoria para proveer el cargo de contralor (a) Municipal de Bucaramanga, de conformidad con el cronograma establecido para el mismo y una vez cumplidos los términos de publicidad de la convocatoria.
- c) Que el artículo tercero de la resolución 091 de 2021, señala que las inscripciones deberán radicarse de manera presencial o por vía digital según indicaciones del artículo.
- d) Que en el conteo de los inscritos se tuvo en cuenta las inscripciones recibidas en la bandeja de entrada, encontrando una inscripción en la bandeja de los correos Spam, así como el conteo de las inscripciones presenciales arrojando en suma un total de 76 personas inscritas; no obstante se observa que uno de los aspirantes se inscribió dos veces (presencial y bandeja correo spam), por lo que se hizo doble conteo, por lo anterior en el acta de cierre publicada el día 20 de septiembre de 2021, se consignó como número de inscritos 76 aspirantes siendo para todos los efectos el conteo depurado por el doble conteo 75 aspirantes inscritos los cuales se relacionan en la parte resolutive del presente acto.
- e) Que las evidencias del correo spam hace parte de la presente resolución.
- f) Que en concordancia con la Resolución No. 089 de 2021 “ Por medio de la cual se da apertura el proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025, modificada por la resolución 091 y 094 de 2021 donde en el Artículo Segundo de la resolución 094 de 2021 se fija como fecha para publicación de inscritos el día 21 de septiembre de 2021.

RESUELVE:

ARTICULO 1º en cumplimiento de las resoluciones 089,091 y 094 de 2021, confórmese la lista de los aspirantes inscritos del proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de contralor municipal de Bucaramanga 2022-2025”.

No.	Nombres y Apellidos
1.	Álvaro Torres
2.	Benjamín Eduardo Pérez Acosta
3.	Carlos Fernando Pérez Gálvez
4.	Carlos Andrés Ortiz Monroy
5.	Carlos Andrés Rivera Cardona
6.	Carlos Arturo Guevara Villacorte
7.	Carlos Humberto Jaimes Sánchez
8.	Carmen Teresa Castañeda Villamizar
9.	Clinfor Bello Castillo
10.	Dairo Efraín Castro Flórez
11.	Daniel Hernando Corzo Arévalo
12.	David Rivera Ardila
13.	Diego Enrique Ramírez Sanguino
14.	Edgar Alexander Salcedo Mogollón
15.	Elkin Darío Ragua Rueda
16.	Ernesto Orozco Prada
17.	Jorge Enrique Carrero Afanador
18.	Fabián Enrique Leal Delgado
19.	Freddy Fernando Flórez Afanador
20.	Fredy Antonio Anaya Martínez
21.	Gustavo Adolfo Angarita Cortes
22.	Gustavo Adolfo Villamizar
23.	Gustavo Londoño Saavedra
24.	Héctor Felipe Hernández Barbosa
25.	Henry López Beltrán
26.	Hernán Afanador Forero
27.	Hernán Suarez Córdoba
28.	Hernando Medina
29.	Humberto Correa Archila
30.	Inés Andrea Aguilar Aldana
31.	Jaime Alexander Hernández Muñoz
32.	Jaime Enrique Bustos
33.	Javier Enrique león Arias
34.	Jorge Iván Poveda Castro

35.	José Nectolio Agualimpia Mejía
36.	José Manuel Ojeda Sanabria
37.	Juan Guillermo Soto Marín
38.	Juan Manuel Higuera Avellaneda
39.	Juvenal David Barón Cárdenas
40.	Lenin Allende Cortes Porras
41.	Ludwing José Gómez Peñaranda
42.	Luis Alfonso Iozano Camacho
43.	Luis Alfonso Aparicio Reyes
44.	Luis Fernando Bueno González
45.	Luis Orlando Riaño Jaimes
46.	María Angélica Castilla Olivella
47.	Mario Andrés Castañeda Quiñonez
48.	Martin Camilo Carvajal Camaro
49.	Melba Patricia López Pérez
50.	Milton Villamizar Afanador
51.	Olga Piedad Guerrero Muñoz
52.	Orlando Suarez Calderón
53.	Oscar Darío Vásquez Bautista
54.	Oscar Enrique Jaramillo Jiménez
55.	Paulo Armando Parada Sandoval
56.	Pedro Alejandro Granados Rincón
57.	Pedro Alejandro Pedraza Ferreira
58.	Pedro Daniel Sánchez Guette
59.	Raúl Daniel Villamil García
60.	Rafael Stiwell Picón Sarmiento
61.	Reinaldo Gómez Rodríguez
62.	Reynaldo Mateus Beltrán
63.	Ricardo Arciniegas Garcia
64.	Ricardo Vega Jiménez
65.	Rosalba Jazmin Cabrales Romero
66.	Sandra Paola León Díaz
67.	Sergio Antonio Rueda Sanabria
68.	Sergio Enrique Suarez Cepeda
69.	Stephany Galvis Leal

70.	Víctor Hugo Contreras Ochoa
71.	Víctor Julio Tami Jaimes
72.	Viviana Marcela Blanco Morales
73.	Walther Mayger Duarte Gómez
74.	Wilson Ríos García
75.	Yadira Acevedo Pereira

ARTICULO 2º Entiéndase para todos los efectos que número de inscritos es setenta y cinco (75) aspirantes.

ARTICULO 3º publíquese en la página web del concejo municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co

Dada por el honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

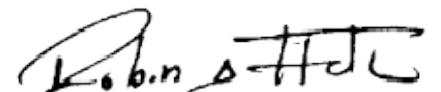
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
PRESIDENTE



LEONARDO MANCILLA AVILA
PRIMER VICEPRESIDENTE



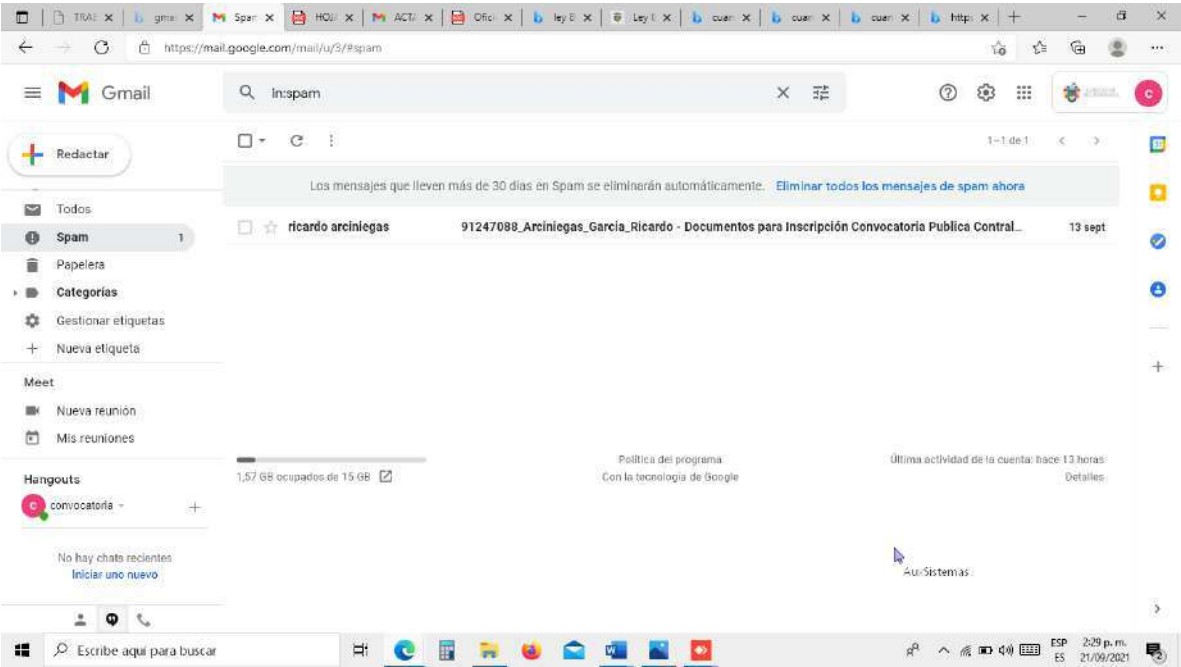
ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
Secretario General

Anexos Capturas de pantalla del spam

Proyecto: María Rosalba Arévalo Rueda – Abogada Contratista
 Revisó: Jenny Fernanda Bayona - jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga



PRUEBA

No.4

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN N° 105
Septiembre 30 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022-2025”.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial el artículo 313 y el artículo 113 de la Constitución Nacional, la Ley 1904 de 2018, Resolución No. 0728 de la contraloría general de la república y,

- CONSIDERANDO

a) Que mediante resoluciones No. 089, 091 y 094 de 2021 se convocó y reglamento la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.

b) Que el día 21 de septiembre de 2021, se hizo la publicación en la página web del Concejo de Bucaramanga, de la lista inscritos, dentro de la Convocatoria Pública Elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025, conforme al cronograma previsto en las Resoluciones 089, 091 y 094 de 2021.

c) Que el día 23 de septiembre de 2021, se hizo la publicación en la página web del Concejo de Bucaramanga, de la lista admitidos y no admitidos, dentro de la Convocatoria Pública Elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025, conforme al cronograma previsto en las Resoluciones 089, 091 y 094 de 2021

d) Que conforme el cronograma la etapa de reclamaciones dentro del proceso de selección se realizó los días 24 y 27 de septiembre de 2021

e) Que el día 27 de septiembre de 2021, siendo las 5:00 p.m., se reunió la mesa directiva del honorable Concejo municipal de Bucaramanga, con el fin de dar cumplimiento, a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 094 de 2021, que modificó el artículo 10 de la Resolución 089 de 2021, por medio de la cual se realiza la Convocatoria Pública de Elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025, que hace referencia al cierre de las reclamaciones de la convocatoria.

f) Que habiéndose agotado la etapa de reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos y previa revisión del cumplimiento de los requisitos la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga conforma la lista definitiva de admitidos y no admitidos conforme al cronograma establecido.

Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de las resoluciones 089,091 y 094 de 2021, por medio de las cuales se convocó y reglamento la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025, y de acuerdo con el cronograma establecido, confórmese la lista definitiva de los aspirantes Admitidos y No admitidos, dentro del proceso de selección de para continuar a la siguiente etapa del

concurso convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.

LISTA DE ADMITIDOS

No.	Número de identificación
1.	91.155.651
2.	88.277.162
3.	91.280.863
4.	13.872.436
5.	1.098.614.127
6.	63.341.944
7.	91.015.044
8.	91.472.022
9.	1.098.750.126
10.	13.642.191
11.	1.093.884.205
12.	1.098.661.781
13.	13.872.714
14.	6.598.074
15.	91.228.865
16.	91.523.143
17.	91.279.333
18.	91.227.424
19.	1.096.185.310
20.	13.511.220
21.	91.345.780
22.	80.871.635
23.	13.513.541
24.	1.098.693.548
25.	13.543.929
26.	91.110.257
27.	91.340.835
28.	37.551.041
29.	1.100.951.779
30.	91.444.672
31.	91.350.718
32.	13.853.798
33.	91.225.048

34.	71.113.056
35.	91.229.293
36.	91.485.661
37.	91.505.538
38.	13.743.564
39.	91.242.591
40.	79.298.680
41.	91.260.942
42.	1.096.201.096
43.	91.542.165
44.	63.315.950
45.	91.154.166
46.	37.897.662
47.	5.690.769
48.	91.539.191
49.	91.428.463
50.	1.094.273.227
51.	74.451.889
52.	91.540.052
53.	1.098.627.587
54.	79.305.170
55.	91.289.178
56.	91.247.088
57.	45.554.234
58.	1.096.188.936
59.	91.542.551
60.	91.295.266
61.	1.098.695.729
62.	91.283.618
63.	91.271.279
64.	63.552.094
65.	13.848.195
66.	63.330.812

LISTA DE NO ADMITIDOS

No.	Número de identificación
1.	94.153.245
2.	91.204.380
3.	91.275.966
4.	91.474.270
5.	91.241.214
6.	91.076.721
7.	91.107.460
8.	91.225.952
9.	91.511.660

ARTÍCULO SEGUNDO: conforme las Resoluciones 089, 091 y 094 de 2021, contra la presente lista definitiva de admitidos y no admitidos, no procede ninguna clase de reclamación

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN, la presente lista definitiva de admitidos y no admitidos, debe publicarse en la página Web del Concejo de Bucaramanga, www.concejodebucaramanga.gov.co

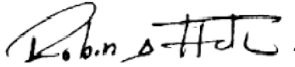
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada por el honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
PRESIDENTE


LEONARDO MANCILLA AVILA
PRIMER VICEPRESIDENTE


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
Secretario General

PRUEBA

No.5

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN N° 121
(19 de Octubre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022-2025.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial el articulo 313 y el artículo 113 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, Resolución No. 0728 de 2019 la contraloría general de la república y,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante resoluciones No. 089, 091, 094 y 100 de 2021 se convocó y reglamento la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025
- b) Que conforme el cronograma del proceso de selección la presentación de la prueba de conocimiento estaba programadas para el día 10 de octubre de 2021
- c) Que habiéndose agotado la etapa de presentación de prueba de conocimiento la Universidad de Cartagena expide los resultados de la misma por lo que la mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga publica los resultados de la prueba de conocimiento de los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025 según el informe de evaluación presentado por Universidad de Cartagena.

Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de las resoluciones 089,091, 094 y 100 de 2021, por medio de las cuales se convocó y reglamentó la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025, y de acuerdo con el cronograma establecido, publíquense los resultados de la prueba de conocimiento de los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025 según informe de evaluación presentado por la Universidad de Cartagena:

No.	No. CEDULA	PREGUNTAS	ACIERTOS	RESULTADO	PONDERACIÓN (60%)
1	91.155.651	50	28	56	33,6
2	88.277.162	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
3	13.872.436	50	32	64	38,4
4	1.098.614.127	50	35	70	42
5	91.280.863	50	34	68	40,8
6	63.341.944	50	36	72	43,2
7	91.015.044	50	28	56	33,6
8	91.472.022	50	31	62	37,2
9	1.098.750.126	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
10	13.642.191	50	35	70	42
11	1.093.884.205	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
12	1.098.661.781	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
13	13.872.714	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
14	6.598.074	50	31	62	37,2
15	91.523.143	50	32	64	38,4
16	91.227.424	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO - 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 2 de 1

No.	No. CEDULA	PREGUNTAS	ACIERTOS	RESULTADO	PONDERACIÓN (60%)
17	91.279.333	50	36	72	43,2
18	1.096.185.310	50	37	74	44,4
19	13.511.220	50	26	52	31,2
20	91.345.780	50	31	62	37,2
21	80.871.635	50	28	56	33,6
22	13.513.541	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
23	1.098.693.548	50	32	64	38,4
24	13.543.929	50	36	72	43,2
25	91.110.257	50	34	68	40,8
26	91.340.835	50	29	58	34,8
27	37.551.041	50	37	74	44,4
28	1.100.951.779	50	48	96	57,6
29	91.444.672	50	27	54	32,4
30	91.350.718	50	31	62	37,2
31	91.228.865	50	36	72	43,2
32	91.225.048	50	31	62	37,2
33	13.853.798	50	32	64	38,4
34	71.113.056	50	40	80	48
35	91.229.293	50	37	74	44,4
36	91.485.661	50	48	96	57,6
37	91.505.538	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
38	91.242.591	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
39	13.743.564	50	31	62	37,2
40	79.298.680	50	26	52	31,2
41	91.260.942	50	26	52	31,2
42	1.096.201.096	50	32	64	38,4
43	91.542.165	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
44	63.315.950	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
45	91.154.166	50	33	66	39,6
46	37.897.662	50	33	66	39,6
47	5.690.769	50	36	72	43,2
48	91.539.191	50	27	54	32,4
49	91.428.463	50	29	58	34,8
50	1.094.273.227	50	34	68	40,8
51	74.451.889	50	20	40	24
52	91.540.052	50	27	54	32,4
53	1.098.627.587	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
54	79.305.170	50	33	66	39,6

No.	No. CEDULA	PREGUNTAS	ACIERTOS	RESULTADO	PONDERACIÓN (60%)
55	91.289.178	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
56	91.247.088	50	31	62	37,2
57	45.554.234	50	34	68	40,8
58	1.096.188.936	50	33	66	39,6
59	91.542.551	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
60	91.295.266	50	27	54	32,4
61	1.098.695.729	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
62	91.283.618	50	44	88	52,8
63	91.271.279	50	26	52	31,2
64	63.552.094	50	49	98	58,8
65	13.848.195	50	27	54	32,4
66	63.330.812	50	28	56	33,6

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme al cronograma para el desarrollo de la convocatoria, contemplado en las Resoluciones 089, 091, 094 y 100 de 2021, se podrá solicitar el cotejo de la prueba de conocimientos básicos y funcionales, el día 20 de octubre de 2021 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 de medio día, a través del correo electrónico dispuesto por la universidad concurso@unicartagena.edu.co, el cual se realizará en la institución educativa Escuela Normal Superior de Bucaramanga en horario de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. de manera presencial en la fecha mencionada.

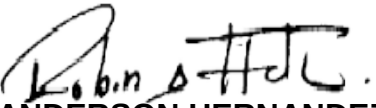
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada por el honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
PRESIDENTE


LEONARDO MANCILLA AVILA
PRIMER VICEPRESIDENTE


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
Secretario General

PRUEBA

No.6

Bucaramanga, octubre 22 de 2021

Señores

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

Doctor:

EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN

Presidente Concejo Municipal

La Ciudad

Asunto: RECLAMACIÓN

Reciban un cordial saludo,

CARLOS FERNANDO PÉREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número de 91.280.863; actuando en calidad de inscrito y aspirante al cargo de **CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, envió de manera de forma respetuosa **MI RECLAMACION** frente a la publicación de los resultados de pruebas de conocimientos, ya que considero que hay razones jurídicas y jurisprudenciales para variar los resultados que me fueron notificados:

1. CON RELACIÓN A LAS PREGUNAS APLICADAS

La Constitución Política dispone:

*“ARTICULO 126. (Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015). Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.
(...)”*

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

(...) (Subrayado fuera de texto).”

“ARTICULO 272. (Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019). La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

(...)

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

(...)

Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.

(...)”

Resolución 0728 de 2019

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA. La convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección.

(...)

ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. La convocatoria deberá establecer una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas, con un término mínimo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria.

De conformidad con lo anterior, los contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las asambleas, concejos municipales y distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de

transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del gobernador o alcalde, según el caso, **son empleados de periodo y por lo tanto no tienen la calidad de gerentes públicos.**

En la GUIA INSTRUCTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO del municipio de Bucaramanga, solo no anunciaron lo siguiente, en relación con los ejes temáticos

TEMAS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO

Gerencia Pública

Control Fiscal

Organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control

Administración Pública

En el tema de gerencia pública, nunca se nos dijo los sub ejes temáticos y como el cargo al cual me postulé no corresponde a los relacionados en la ley 909 de 2004, no consideré necesario estudiar este componente.

Los empleos de naturaleza gerencial, entre otras características, según lo previsto en el artículo 47 de la ley 909, deben de cumplir:

*1. Los cargos que **conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva** de los órdenes nacional y territorial tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública.*

*2. Los cargos de gerencia pública **son de libre nombramiento y remoción.** No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título.*

El artículo 113 de la Constitución Colombiana establece plenamente las ramas del poder público mencionando así este aparte que:

*“Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.”
(...)*

El legislador definió en el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 quienes hacían parte de la rama ejecutiva de los niveles territoriales, es así como manifiesta que:

*“ARTICULO 39. INTEGRACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.
La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera*

permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano.

La Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, en lo nacional, son los organismos principales de la Administración.

Así mismo, los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional. Los organismos y entidades adscritos o vinculados a un Ministerio o un Departamento Administrativo que gocen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente conforman el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplen sus funciones en los términos que señale la ley.

Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas o los acuerdos, según el caso.
(...).”

Es claro entonces, que las Gobernaciones, Alcaldías y entidades descentralizadas por servicios son las integrantes de la rama Ejecutiva en el nivel territorial.

El Constituyente establece en su organización no solo las tres ramas, sino habló de los órganos autónomos que gozan de independencia y por lo tanto, no integran ninguna de las ramas, en tal sentido, el artículo 113 a renglón seguido manifiesta que:

“Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

En este sentido la organización del Estado Colombiano trasciende más allá de las tres ramas del poder público lo terminan de configurar los Órganos Autónomos independientes, la organización electoral, los Órganos de Control y con la

implementación de los acuerdos de paz de 2016 ingresa el sistema de verdad, justicia y reparación¹.

Ha quedado plenamente claro, que los órganos de control son autónomos e independientes, término que ha sido caracterizado y conceptualizado por la Corte Constitucional en su sentencia C-401 de 2001 al plantear que:

*La Corte ha destacado que **la autonomía que la Constitución Política otorga a determinados organismos significa, básicamente, i) no pertenencia a alguna de las ramas del Poder, ii) posibilidad de actuación por fuera de las ramas del Poder y por ende actuación funcionalmente independiente de ellas, iii) titularidad de una potestad de normación para la ordenación de su propio funcionamiento y el cumplimiento de la misión constitucional encomendada. La autonomía constitucionalmente otorgada marca un límite a la acción de los órganos de las Ramas del Poder sobre los órganos definidos constitucionalmente como autónomos.** (Subrayado y resaltado fuera de texto).*

Por tales razones, el cargo de contralor territorial **no es un cargo de la rama ejecutiva y tampoco son empleados de libre nombramiento y remoción**

PREGUNTAS CUESTIONADAS NO TIENEN NINGUNA RELACIÓN CON EL CARGO

1. Pregunta 41

Los gerentes Públicos, en la planeación deben hacer los objetivos
Las opciones de respuesta eran:

c. Coherente, medible y pertinente.

En la relación a este aspecto el artículo 2.2.13.1.6 del decreto 1083 de 2015, señala:

ARTÍCULO 2.2.13.1.6. ACUERDO DE GESTIÓN. El Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los períodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad. Habrá períodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público. Cuando un compromiso abarque más del tiempo

¹ La Función pública ha construido un manual didáctico para entender con mayor facilidad la organización del estado y se puede consultar en el siguiente link:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/index.php>

de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el período anual estipulado.

Pero es de reiterar que el cargo de contralor territorial no es de gerencia publica y al interior de la entidad no se manejan empleados que tengan la calidad de gerentes públicos, por lo tanto, esta pregunta al no tener ninguna relación con el cargo al cual estoy postulado debe ser anulada y de no serla cualquiera de las opciones escogidas debe ser considerada como valida

2. Pregunta 47

Quien es la persona encargada de evaluar al gerente público

En la relación a este aspecto el artículo 2.2.13.1.5 y d2.2.13.1.6el decreto 1083 de 2015, señalan:

ARTÍCULO 2.2.13.1.5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GERENCIAL. La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.

ARTÍCULO 2.2.13.1.6. ACUERDO DE GESTIÓN. El Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los períodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad. Habrá períodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público. Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el período anual estipulado.

Pero es de reiterar que el cargo de contralor territorial no es de gerencia publica y al interior de la entidad no se manejan empleados que tengan la calidad de gerentes públicos, por lo tanto, esta pregunta al no tener ninguna relación con el cargo al cual estoy postulado debe ser anulada y de no serla cualquiera de las opciones escogidas debe ser considerada como valida

3. Pregunta 49

¿Dentro de los Acuerdos de Gestión quienes son los encargados del Proceso de Concertación?

En la relación a este aspecto el artículo 2.2.13.1.7 del decreto 1083 de 2015, señala:

ARTÍCULO 2.2.13.1.7. CONCERTACIÓN. El Acuerdo de Gestión debe ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y cada gerente público, entendiendo la concertación como un espacio de intercambio de expectativas personales y organizacionales, sin que se vea afectada la facultad que tiene el nominador para decidir.

Pero es de insistir que el cargo de contralor territorial no es de gerencia publica y al interior de la entidad no se manejan empleados que tengan la calidad de gerentes públicos, por lo tanto, esta pregunta al no tener ninguna relación con el cargo al cual estoy postulado debe ser anulada y de no serla cualquiera de las opciones escogidas debe ser considerada como valida

4. Pregunta 50

Frente a la concertación de acuerdos, quienes son los responsables de suministrar la información de la gestión anual

En la relación a este aspecto el artículo 2.2.13.1.8. del decreto 1083 de 2015, señala:

ARTÍCULO 2.2.13.1.8. RESPONSABLES. Las Oficinas de Planeación deberán prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Así mismo, deberán colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes.

El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces será el responsable de suministrar los instrumentos adoptados para la concertación y formalización de los acuerdos de gestión.

Pero es de insistir que el cargo de contralor territorial no es de gerencia publica y al interior de la entidad no se manejan empleados que tengan la calidad de gerentes públicos, por lo tanto, esta pregunta al no tener ninguna relación con el cargo al cual estoy postulado debe ser anulada y de no serla cualquiera de las opciones escogidas debe ser considerada como valida

De acuerdo con los argumentos expuestos solicito se excluyan de la prueba las preguntas 41, 47, 49 y 50.

CON RELACIÓN A LA ALTERACIÓN DE MI HOJA DE RESPUESTAS

De acuerdo con el cotejo de la prueba realizada es evidente la adulteración del formulario de respuestas por parte de la Universidad, el cual estoy seguro respondí de manera diferente, aunado al hecho que son preguntas y/o temas que manejo constantemente en el desempeño de mis cargos como Contralor del Departamento de Santander en la actualidad y de Contralor Auxiliar del Departamento de Santander en el pasado, las cuales eran imposibles de fallar.

Así mismo, para identificar posibles adulteraciones me gravé el resultado que escribí en cinco preguntas del examen, encontrándome con la sorpresa que algunas de ellas habían sido adulteradas y/o cambiadas.

Por lo anterior, solicito:

1. Se me permita revisar la hoja de respuestas **ORIGINAL**.
2. Se autorice llevar a cabo análisis pericial caligráfico y/o grafológico, con el propósito de realizar adecuadamente el cotejo de la prueba, ya que el documento exhibido por ustedes como hoja de respuestas, no es el documento adecuado para realizar el cotejo de la prueba, pues el mismo es una representación gráfica de un presunto documento denominado hoja de respuestas.
3. Solicito de establezca hora y fecha para la realización de la prueba. La cual asumiré a mi cargo, toda vez que la misma cuenta con el respectivo valor probatorio ante los estrados judiciales y me permitirá formular denuncia penal por posibles conductas punibles acaecidas.
4. Se me expida copia de todo el protocolo de seguridad de la prueba realizada, así como el documento que soporta su aprobación, nombre y cedula de cada una de las personas que han intervenido en procedimiento.

Con atención y respeto,



CARLOS FERNANDO PÉREZ GELVEZ
C.C. 91.280.863 de Bucaramanga.

PRUEBA

No.7



Cartagena de Indias D. T. y C., veintisiete (27) de octubre de 2021

Señor

CARLOS FERNANDO PÉREZ

Aspirante

Correo: cafepez@hotmail.com

CONVOCATORIA CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

L.C.

Respetada señor Pérez, reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud de fecha 22 de octubre del año en curso, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Oportunidad.

Conforme las normas legales, nos encontramos dentro del término para dar respuesta de fondo a la solicitud de la referencia.

2. CON RELACIÓN AL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

La Ley 1904 de 2018, establece en el artículo 6 las etapas del proceso de selección del Contralor General de la Nación y en el numeral 4 sobre la prueba de conocimiento aplicada dentro de la convocatoria dispuso que las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado **y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública.**

Ahora bien, esta ley en el artículo 11 establece que las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.



Mediante el Acto Legislativo 04 de 2019 se reforma el régimen de responsabilidad fiscal y se establece en el artículo 6 que la Contraloría General de la República establecerá los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de contralores departamentales, municipales y distritales.

En consonancia de lo anterior la Contraloría General de la Nación expidió la Resolución No. 728 de 18 de noviembre de 2019, mediante la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales, teniendo como referente normativo el artículo 272 Superior y la Ley 1904 de 2018 en lo que corresponde a las etapas y criterios generales aplicables.

Tomando en consideración este marco normativo aplicable, la Convocatoria por medio de la cual se da apertura al proceso de selección para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga período 2022-2025 contenida en la Resolución N° 089 del 30 de agosto de 2021 dispone en el artículo 23 las temáticas sobre las cuales se evaluará la capacidad, idoneidad, y aptitud del aspirante a través de la prueba de conocimientos objetiva. De acuerdo con esto, la prueba de conocimiento gira entorno a los siguientes temas y/o áreas que corresponden a:

- Gerencia Pública
- Control Fiscal
- Organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control
- Administración Pública

Así mismo, la Resolución N° 089 del 30 de agosto de 2021 establece con claridad que la prueba se desarrollará conforme a la guía instructiva que hace parte integral de la convocatoria y que se publicará conforme al cronograma establecido en la resolución que reglamenta la convocatoria.

Debemos precisar que la Universidad utiliza para la realización de la prueba de conocimiento, los requisitos fijados por el Concejo Municipal de Bucaramanga mediante la Resolución N° 089 del 30 de agosto de 2021. Conforme lo dispone la GUIA INSTRUCTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO:

Los ejes temáticos de la prueba de conocimiento se determinaron en razón a las responsabilidades del cargo, conforme lo señala la Constitución y la Ley



atendiendo las actuaciones de naturaleza administrativa y la naturaleza pública del cargo al que se aspira.

TEMAS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: Gerencia Pública Control Fiscal Organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control Administración Pública.

Así como las demás normas concordantes dispuestas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, incluyendo sus modificaciones, aclaraciones y reglamentación.

De todo lo anterior, podemos observar que los ejes temáticos que se evalúan se encuentran contenidos en el marco normativo exigido a todas las entidades públicas que participan en estas convocatorias en todo el país, entre los cuales se encuentra **la Gerencia Pública**; razón por la cual, no es dable acceder a su solicitud de excluir preguntas relacionadas con este eje temático que fue establecido en la normativa aplicable para las convocatorias de escogencia de los contralores territoriales.

3. REVISIÓN CLAVE DE RESPUESTAS CORRECTA FRENTE A LA HOJA DE RESPUESTA ORIGINAL DEL ASPIRANTE

Guardando coherencia con lo anterior, y habida cuenta que, durante el diseño, y aplicación de la prueba de conocimiento por parte de la Universidad de Cartagena se garantizó el respeto y la sujeción a las normas superiores que regulan y aplican a las convocatorias públicas para la selección de los contralores territoriales, debemos precisarle que cada pregunta formulada es válida para toda la convocatoria toda vez que corresponde con los requerimientos constitucionales y legales vigentes.

En esta medida procederemos a revisar las preguntas de su reclamación conforme a lo dispuesto en su hoja de respuesta de cara a las claves de respuestas correctas establecidas por la Institución, así:

PREGUNTA No. 41. DEL CUADERNILLO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Revisado lo planteado en su reclamación, esta no resulta procedente teniendo que la norma ISO 9001:2015 estándar internacional de carácter certificable que regula los Sistemas de Gestión de la Calidad aplicable al sector público, determina que la organización debe establecer objetivos de calidad coherentes con la política de calidad de la entidad, así mismo estos objetivos



deben ser medibles y pertinentes con el fin de determinar cómo se lograrán estos objetivos de calidad.

En este sentido, la opción válida en la pregunta No. 41 es la clave de respuesta C y no la A marcada por el aspirante.

Debe precisarse que la pregunta corresponde a un eje temático contenido dentro de la Resolución N° 089 de 30 de agosto del 2021, mediante la cual se convocó a la selección del Contralor Municipal de Bucaramanga y que la inclusión de este eje temático se ajusta al marco legal y constitucional aplicable.

PREGUNTA 47. Revisado lo planteado en su reclamación, esta no resulta procedente teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.13.1.5 del Decreto 1083 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", señala que la evaluación de la gestión gerencial la hará el superior jerárquico con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.

En este sentido, la opción válida en la pregunta No. 47 es la clave de respuesta C y no la D marcada por el aspirante.

Finalmente debe precisarse que la pregunta corresponde a un eje temático contenido dentro de la Resolución N° 089 de 30 de agosto del 2021, mediante la cual se convocó a la selección del Contralor Municipal de Bucaramanga y que la inclusión de este eje temático se ajusta al marco legal y constitucional aplicable.

PREGUNTA 49. Revisado lo planteado en su reclamación, esta no resulta procedente teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.13.1.7 del Decreto 1083 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", señala que el Acuerdo de Gestión debe ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y cada gerente público, entendiendo la concertación como un espacio de intercambio de expectativas personales y organizacionales.

En este sentido, la opción válida en la pregunta No. 49 es la clave de respuesta C y no la A marcada por el aspirante.

Finalmente debe precisarse que la pregunta corresponde a un eje temático contenido dentro de la Resolución N° 089 de 30 de agosto del 2021, mediante la



cual se convocó a la selección del Contralor Municipal de Bucaramanga y que la inclusión de este eje temático se ajusta al marco legal y constitucional aplicable.

PREGUNTA 50. DEL CUADERNILLO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Revisado lo planteado en su reclamación, esta no resulta procedente, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.13.1.8 del Decreto 1083 de 2015, título 13 "Gerencia Pública", cuando precisa que las Oficinas de Planeación deberán prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión, así mismo, deberán colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes. Igualmente, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces será el responsable de suministrar los instrumentos necesarios.

De lo anterior observamos que la clave de respuesta correcta es la B y no la D marcada por el aspirante.

Finalmente, debe precisarse que la pregunta corresponde a un eje temático contenido dentro de la Resolución N° 089 de 30 de agosto del 2021, mediante la cual se convocó a la selección del Contralor Municipal de Bucaramanga y que la inclusión de este eje temático se ajusta al marco legal y constitucional aplicable.

4. En relación a sus peticiones sobre la prueba de conocimiento y hoja de respuesta.

Nos permitimos informarle que la Universidad de Cartagena en todas sus actuaciones se apega a la Constitución y a la Ley, así mismo garantiza la transparencia y el respeto por los derechos fundamentales de todos los aspirantes en el desarrollo de la etapa correspondiente a elaboración, aplicación y resolución de reclamaciones de la prueba de conocimiento.

Así mismo, como entidad pública se encuentra en disposición de recibir a las autoridades judiciales o administrativas correspondientes, a fin de que, acuerdo a sus competencias, realicen las consultas e indagaciones pertinentes, quienes en el marco de sus competencias podrán decretar las pruebas que estas estimen convenientes.

Sin embargo y en cuento a sus solicitudes debo precisarle que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el cronograma de actividades establecido en el



artículo 10 de la Resolución N° 089 del 30 de agosto de 2021, se dio aplicación a la prueba de conocimientos. Dicha prueba de conocimiento fue valorada por la Universidad de Cartagena, y en el acta de resultados de la prueba de conocimiento se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones N° 089 del 30 de agosto de 2021, Resolución N°091 del 01 de septiembre de 2021, Resolución N°094 del 03 de septiembre de 2021 y Resolución N° 100 del 21 de septiembre de 2021, **los aspirantes podrán solicitar de manera formal al correo electrónico (concursos@unicartagena.edu.co), el día 20 de octubre de 8:00 am a 12:00 m, tener acceso al material (cuadernillo de preguntas de la prueba de conocimiento, la clave de respuestas y copia fiel de la hoja de respuesta original)**, para lo cual se dispondrá de una (1) hora, el día 20 de octubre de 2021 de 2:00 pm a 3:00 pm, para su consulta, cotejo y verificación de respuestas en las instalaciones de la Escuela Normal Superior de Bucaramanga Calle 30 #27-197 Portería N°3, Bucaramanga – Santander.

Que la copia de seguridad de la hoja de respuesta original o ***copia fiel***, funge como elemento de garantía y verificación de la integralidad de la prueba de conocimiento y la hoja de respuesta original, esta copia fiel es tomada previa al proceso de cotejo contenido en el artículo 27 de la Resolución No. 089 del 30 de agosto de 2021. El cotejo se surte a petición del aspirante, dentro de los términos establecidos en la convocatoria para revisar de manera presencial el cuadernillo de la prueba de conocimiento, su hoja de respuesta y la clave de respuestas, conforme lo establece la reglamentación.

El aspirante solicitó el cotejo de su hoja de respuesta, la clave de respuestas correctas de la Universidad de Cartagena y el cuadernillo de preguntas, que se llevó a cabo el día 20 de octubre conforme cronograma estipulado. Posterior a ello, el aspirante presentó reclamación el día 22 de octubre de 2021. La Institución garantiza los derechos fundamentales del aspirante en el curso de la prueba de conocimiento y posterior etapa de reclamación.

La Universidad de Cartagena, posterior al cotejo efectuado por el aspirante el día 20 de octubre y para resolver la reclamación, revisó la copia fiel de la hoja de respuesta y la hoja de respuesta original *y de esta revisión se observa que las respuestas son idénticas, no observando alteración del contenido sustancial consignado en los dos instrumentos.* **La Universidad de Cartagena garantiza la integridad de las hojas de respuesta de todos los aspirantes antes del cotejo y posterior al mismo.**



Apegados a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 27 de la Resolución N° 089 de 30 de agosto de 2021, el mecanismo a través del cual a los aspirantes se les garantiza el acceso a la prueba es mediante el cotejo, oportunidad de la que usted hizo uso y que hoy se encuentra precluida. En cumplimiento de la anterior disposición los aspirantes, no podrán reproducir, antes, durante o después, ni física ni digitalmente, total o parcial, el contenido de la prueba, ni fotocopiar, fotografiar, escanear, *por lo que no es posible acceder a su solicitud de acceso al documento, toda vez que ya fue garantizado el día 20 de octubre del año en curso.*

Finalmente y relación con las medidas de seguridad para la custodia y cuidado de la prueba de conocimiento es perentorio indicar que la Universidad de Cartagena implementa el protocolo para la conservación, preservación y reserva de las pruebas, conforme a lo acordado en el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Universidad de Cartagena y las diferentes entidades territoriales, en el que se contempla como actividad específica a cargo de la Universidad de Cartagena: "Implementar protocolo de cadena de custodia de la prueba de conocimiento" con el objeto de garantizar la reserva y confidencialidad de los cuestionarios y resultados de las pruebas.

En ese orden de ideas, nos permitimos informar que el protocolo implementado cuenta con empresas de seguridad que custodian las pruebas de conocimiento y mediante actas hacen entrega del material al Jefe de Salón (responsable de la aplicación de la prueba) en bolsa de seguridad grande debidamente sellada. El jefe de salón es el responsable de hacer la apertura de la bolsa de seguridad, la cual contiene los cuadernillos y hojas de respuestas correctamente codificados, rotulados, sellados y marcados por aspirante. Se procede con la entrega de la prueba en estricto orden y se firma registro de asistencia. Al finalizar el tiempo de aplicación de la prueba, el jefe de salón en cada puesto procede a retirar la bolsa que contiene el cuadernillo de preguntas, hoja de respuesta y se registra en el acta de entrega cuadernillo, la firma del aspirante y hora de entrega del material de la prueba.

Concluida la prueba, los jefes de salón hacen entrega mediante acta, del material a la empresa de seguridad encargada y dispuesta para la custodia y traslado de las bolsas de seguridad selladas que contienen los cuadernillos y hojas de respuestas marcadas por los aspirantes hasta las instalaciones de la Universidad de Cartagena, en la ciudad de Cartagena y, que solo serán entregadas en la Universidad de Cartagena para proceder con la etapa de calificación.



Una vez en la ciudad de Cartagena, y para concluir, se realiza levantamiento de un acta de apertura, se procede al proceso de descubrimiento de las bolsas de seguridad y se constata que están debidamente selladas, las cuales contienen los cuadernillos de preguntas de la prueba de conocimiento y las hojas de respuestas, para proceder con el proceso de calificación.

Finalmente, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la convocatoria, mediante el cual se definen el alcance de las reclamaciones que pueden presentar los aspirantes contra la prueba de conocimiento, se determina que las reclamaciones deberán ser formuladas contra los resultados de la prueba de conocimiento, por lo que cualquier inquietud que no tenga relación con estos, no resulta procedente.

5. PUNTAJE DEFINITIVO. Conforme a lo expuesto, **nos permitimos informarle que su puntaje definitivo es de 68 puntos**. Esta información será remitida a la Mesa Directiva del Concejo, para los efectos que corresponden según la convocatoria.

Según las obligaciones establecidas en el convenio, la comunicación de la presente al peticionario se hará por conducto del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Atentamente,

RD0876
LALIA MARÍA BLANQUICETT ANAYA
Coordinadora Contrato UdeC

RD0504
KATIA JOLYY VILLAREAL
Asesora Jurídica Contrato UdeC

Código Verificación de Firma: **0ddd7c79589efc58edf43b4434de59e7c2c40078** Puede consultar con el código siguiente la firma del documento en el siguiente enlace: <https://serviciosdigitales.sistemasudec.com/index.php/secretariageneral/verificar-firma>

PRUEBA

No.8

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 128
27 de Octubre de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2022-2025.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial el artículo 313 y el artículo 113 de la Constitución Nacional, la Ley 1904 de 2018, Resolución No. 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante las Resoluciones Nos. 089, 091, 094, 100 y 120 de 2021 se convocó y reglamento la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.
- b) Que conforme el cronograma la prueba de conocimiento se realizó el día 10 de octubre de 2021.
- c) Que mediante Resolución No. 121 de 2021, se publicó en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga, los resultados de la prueba de conocimientos de los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025 remitidos por la Universidad de Cartagena.
- d) Que conforme el cronograma la etapa de reclamaciones contra la prueba de conocimientos dentro del proceso de selección tuvo lugar los días 21 y 22 de octubre de 2021.
- e) Que las reclamaciones presentadas contra los resultados de la prueba de conocimientos fueron remitidas a la Universidad de Cartagena, con el objeto de que fueran resueltas en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública.
- f) Que habiéndose agotado la etapa de reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimientos por parte de la Universidad de Cartagena, se hace necesario que la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga publique los resultados definitivos de la prueba de conocimientos de los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025, de acuerdo con los resultados entregados por la Universidad de Cartagena, tal como lo prevé el cronograma de la convocatoria.

Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de las Resoluciones Nos. 089,091, 094, 100 y 120 de 2021, por medio de las cuales se convocó y reglamentó la convocatoria pública para Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025, y de acuerdo con el cronograma establecido, publíquense los resultados definitivos de la prueba de conocimientos de los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025, según el informe presentado por la Universidad de Cartagena:

RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO

No.	No. CEDULA	PREGUNTAS	ACIERTOS	RESULTADO	PONDERACIÓN (60%)
1	91.155.651	50	28	56	33,6
2	88.277.162	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
3	13.872.436	50	32	64	38,4
4	1.098.614.127	50	35	70	42
5	91.280.863	50	34	68	40,8
6	63.341.944	50	36	72	43,2
7	91.015.044	50	28	56	33,6
8	91.472.022	50	31	62	37,2
9	1.098.750.126	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
10	13.642.191	50	35	70	42
11	1.093.884.205	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
12	1.098.661.781	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
13	13.872.714	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
14	6.598.074	50	31	62	37,2
15	91.523.143	50	32	64	38,4
16	91.227.424	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
17	91.279.333	50	36	72	43,2
18	1.096.185.310	50	37	74	44,4
19	13.511.220	50	26	52	31,2
20	91.345.780	50	31	62	37,2
21	80.871.635	50	28	56	33,6
22	13.513.541	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
23	1.098.693.548	50	32	64	38,4
24	13.543.929	50	36	72	43,2
25	91.110.257	50	34	68	40,8
26	91.340.835	50	29	58	34,8
27	37.551.041	50	37	74	44,4
28	1.100.951.779	50	48	96	57,6
29	91.444.672	50	27	54	32,4
30	91.350.718	50	31	62	37,2
31	91.228.865	50	36	72	43,2
32	91.225.048	50	31	62	37,2
33	13.853.798	50	32	64	38,4
34	71.113.056	50	40	80	48

35	91.229.293	50	37	74	44,4
36	91.485.661	50	48	96	57,6
37	91.505.538	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
38	91.242.591	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
39	13.743.564	50	31	62	37,2
40	79.298.680	50	26	52	31,2
41	91.260.942	50	26	52	31,2
42	1.096.201.096	50	32	64	38,4
43	91.542.165	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
44	63.315.950	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
45	91.154.166	50	33	66	39,6
46	37.897.662	50	33	66	39,6
47	5.690.769	50	36	72	43,2
48	91.539.191	50	27	54	32,4
49	91.428.463	50	29	58	34,8
50	1.094.273.227	50	34	68	40,8
51	74.451.889	50	20	40	24
52	91.540.052	50	27	54	32,4
53	1.098.627.587	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
54	79.305.170	50	33	66	39,6
55	91.289.178	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
56	91.247.088	50	31	62	37,2
57	45.554.234	50	34	68	40,8
58	1.096.188.936	50	33	66	39,6
59	91.542.551	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
60	91.295.266	50	27	54	32,4
61	1.098.695.729	50	N.P.P	N.P.P	N.P.P
62	91.283.618	50	44	88	52,8
63	91.271.279	50	26	52	31,2
64	63.552.094	50	49	98	58,8
65	13.848.195	50	27	54	32,4
66	63.330.812	50	28	56	33,6

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme las Resoluciones Nos. 089, 091, 094, 100 y 120 de 2021, contra los resultados definitivos de la prueba de conocimientos, no procede recurso ni reclamación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN, los resultados definitivos de la prueba de conocimientos, entregados por parte de la Universidad de Cartagena, se publicarán en la página Web del Concejo de Bucaramanga, www.concejodebucaramanga.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

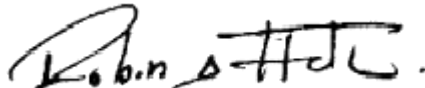
 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO - 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 4 de 1

Dada por el honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
PRESIDENTE


LEONARDO MANCILLA AVILA
PRIMER VICEPRESIDENTE


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
Secretario General

Proyecto: Neira Yohana Diaz Delgado – Abogada Contratista
Revisó: Javier Enrique Landazábal Martínez - jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga

PRUEBA

No.9

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO - 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No 131
(29 de Octubre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA CLASIFICATORIAS DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022-2025.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial el articulo 313 y el artículo 113 de la Constitución Nacional, la Ley 1904 de 2018, Resolución No. 0728 de la contraloría general de la república y,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante resoluciones No. 089, 091, 094, 100 y 120 de 2021 se convocó y reglamento la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025
- b) Que habiéndose agotado la etapa de presentación de las reclamaciones de las pruebas de conocimiento y **previa revisión del cumplimiento de los requisitos la mesa Directiva del Honorable** Concejo Municipal de Bucaramanga publica los resultados de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia de los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2022, según el informe presentado por la Universidad de Cartagena.

Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de las resoluciones 089,091, 094, 100 y 120 de 2021, por medio de la cual se convocó y reglamento la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (A) Municipal De Bucaramanga para el periodo 2022-2025, y de acuerdo con el cronograma establecido, publíquese los resultados de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia de los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025, según el informe presentado por la Universidad de Cartagena el cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme al cronograma para el desarrollo de la convocatoria, contemplado en las Resoluciones 089, 091, 094, 100 y 120 de 2021, contra los resultados de la prueba clasificatorias de valoración de estudios y experiencia de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (A) Municipal De Bucaramanga periodo 2022-2025, se podrá realizar la presentación de reclamaciones que a bien tengan los Aspirantes, los días 02 y 03 de noviembre de 2021, de manera presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), o virtual: al correo electrónico convocatoriacontralorbgq2021@concejodebucaramanga.gov.co, en el horario de 8 a.m. a 12 M., y de 2 p.m. a 6 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN, los resultados de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia, entregados por parte de la Universidad de Cartagena, se publicarán en la página Web del Concejo de Bucaramanga, www.concejodebucaramanga.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO - 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 2 de 1

Dada por el honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

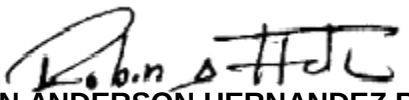
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
PRESIDENTE



LEONARDO MANCILLA AVILA
PRIMER VICEPRESIDENTE



ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
Secretario General

Proyecto: María Rosalba Arévalo Rueda – Abogada Contratista
 Revisó: Javier Enrique Landazábal Martínez - jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (RESOLUCIÓN N° 100 DEL 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2021
RESULTADOS DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA (FORMACION,
EXPERIENCIA DOCENTE Y PRODUCCION AMBITO FISCAL)

VALORACIÓN HOJA DE VIDA						
Nº	IDENTIFICACION	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	PUNTAJE TOTAL
		15%	15%	5%	5%	
1	13.872.436	9	10,5	2,5	0	22
2	1.098.614.127	4,5	9	0	0	13,5
3	91.280.863	15	15	0,5	5	35,5
4	63.341.944	15	15	0,5	0	30,5
5	91.472.022	10,5	8,25	0,5	0	19,25
6	13.642.191	13,5	15	0	0	28,5
7	6.598.074	0	9	0	0	9
8	91.523.143	4,5	2,25	0	0	6,75
9	91.279.333	13,5	15	0	0	28,5
10	1.096.185.310	15	3,75	0	0	18,75
11	91.345.780	4,5	1,5	0	0	6
12	1.098.693.548	4,5	2,25	0	0	6,75
13	13.543.929	4,5	12,75	0	0	17,25
14	91.110.257	10,5	15	1,5	2,5	29,5
15	37.551.041	15	11,25	0	0	26,25
16	1.100.951.779	13,5	7,5	0	0	21
17	91.350.718	4,5	5,25	1	0	10,75
18	91.228.865	4,5	15	0	0	19,5
19	91.225.048	15	6	5	0	26
20	13.853.798	4,5	6,75	0,5	0	11,75
21	71.113.056	10,5	15	0	2,5	28
22	91.229.293	13,5	15	0	0	28,5
23	91.485.661	10,5	10,5	0,5	0	21,5
24	13.743.564	15	9,75	0,5	0	25,25
25	1.096.201.096	4,5	5,25	0	0	9,75
26	91.154.166	15	15	0	0	30
27	37.897.662	15	11,25	0	0	26,25
28	5.690.769	10,5	3,75	0	0	14,25
29	1.094.273.227	10,5	2,25	0	0	12,75
30	79.305.170	9	15	0,5	0	24,5
31	91.247.088	10,5	12,75	0	0	23,25
32	45.554.234	15	9	0	5	29
33	1.096.188.936	4,5	9,75	0	0	14,25
34	91.283.618	10,5	12,75	5	0	28,25
35	63.552.094	15	9	0	0	24

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 13872436
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		2	60	Especialista en Derecho Penal. Especialista Derecho Financiero y Bursátil.
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			60	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			9	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		12	60	
Por cada año acreditado	5			
Específica		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		5	50	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE		50		
TOTAL PONDERACIÓN		2,5		

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	22
-------------------------------	-----------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

1098614127

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Penal
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		12	60	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			60	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			9	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	13,5
-------------------------------	-------------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91280863

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Gerencia Pública
Por cada especialización	30			
Maestría		2	80	Maestría en Gestión Pública y Gobierno. Magister en Administración de Empresa
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		18	90	
Por cada año acreditado	5			
Específica		4	40	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	
Experiencia docente		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	
TOTAL PONDERACIÓN			0,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		2	100	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		1	20	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			5	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	35,5
------------------------	------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

63341944

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		5	150	Especialista en Derecho Penal. Especialista en Derecho Disciplinario. Especialista en Derecho Constitucional. Especialista en Derecho Administrativo. Especialista en Derecho Procesal Penal
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Derecho
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		26	130	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	30,5
-------------------------------	-------------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91472022

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Contratación Estatal
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Derecho
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		11	55	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			55	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			8,25	

EXPERIENCIA DOCENTE		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		19,25	
------------------------	--	-------	--

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 13642191

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		3	90	Especialista en Derecho Empresarial. Especialista en Salud Ocupacional. Especialista en Derecho Público
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			90	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			13,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		6	30	
Por cada año acreditado	5			
Específica		7	70	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	28,5
-------------------------------	-------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 6598074

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		0	0	
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		12	60	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			60	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			9	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	9
------------------------	---

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 91523143

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Gerencia de Proyecto
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		3	15	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			15	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			2,25	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		6,75
------------------------	--	------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 91279333

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		3	90	Especialista en Derecho Público. Especialista en Derecho Disciplinario. Especialista en Contratación Estatal.
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			90	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			13,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		21	105	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	28,5
-------------------------------	-------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 1096185310

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		2	60	Especialista en Contratación Estatal. Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magíster en Derecho
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		5	25	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			25	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			3,75	

EXPERIENCIA DOCENTE		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	18,75
------------------------	-------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91345780

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL		15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización	1	30	Especialista en Derecho Administrativo
Por cada especialización	30		
Maestría	0	0	
Por cada Maestría	40		
Doctorado	0	0	
Por cada Doctorado	50		
TOTAL PUNTAJE		30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN		4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General	0	0	
Por cada año acreditado	5		
Específica	1	10	
Por cada año acreditado	10		
TOTAL PUNTAJE		10	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN		1,5	

EXPERIENCIA DOCENTE		5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente	0	0	
Por cada año acreditado	10		
TOTAL PUNTAJE		0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN		0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL		5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor	0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50		
Coautor	0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20		
TOTAL PUNTAJE		0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN		0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	6
------------------------	---

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 1098693548
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Administrativo
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		3	15	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			15	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			2,25	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	6,75
-------------------------------	-------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 13543929
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Administrativo
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		17	85	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			85	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			12,75	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	17,25
-------------------------------	--------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 91110257
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Constitucional
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Derecho
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		0	0	
Por cada año acreditado	5			
Específica		12	120	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		3	30	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			1,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		1	50	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			50	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			2,5	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	29,5
-------------------------------	-------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 37551041
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		3	90	Especialista Derecho Administrativo. Especialista en Derecho Constitucional. Especialista en Salud Ocupacional
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magistra en Políticas Públicas y Desarrollo
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		13	65	
Por cada año acreditado	5			
Específica		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			75	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			11,25	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	26,25
------------------------	-------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 1100951779
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		3	90	Especialista en Derecho Administrativo. Especialista en Derecho Constitucional. Especialista en Derecho procesal Penal.
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			90	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			13,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		10	50	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			50	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			7,5	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	21
------------------------	----

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 91350718
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Administrativo
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		7	35	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			35	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			5,25	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		2	20	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			20	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			1	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	10,75
-------------------------------	--------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91228865

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Constitucional
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		17	85	
Por cada año acreditado	5			
Específica		4	40	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	19,5
-------------------------------	-------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91225048

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización			
Por cada especialización	30	2	60
Maestría		1	40
Por cada Maestría	40		
Doctorado		0	0
Por cada Doctorado	50		
TOTAL PUNTAJE			100
TOTAL PONDERACIÓN			15
Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.			

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General			
Por cada año acreditado	5	8	40
Específica		0	0
Por cada año acreditado	10		
TOTAL PUNTAJE			40
TOTAL PONDERACIÓN			6
Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar			

EXPERIENCIA DOCENTE			5%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente			
Por cada año acreditado	10	11	110
TOTAL PUNTAJE			100
TOTAL PONDERACIÓN			5
Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.			

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor			
Ámbito fiscal con ISBN	50	0	0
Coautor		0	0
Ámbito fiscal con ISBN	20		
TOTAL PUNTAJE			0
TOTAL PONDERACIÓN			0
Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.			

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	26
------------------------	----

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

13853798

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Gestión Pública
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		9	45	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			45	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			6,75	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	
TOTAL PONDERACIÓN			0,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	11,75
------------------------	-------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

71113056

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Gerencia
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Gobierno
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		7	35	
Por cada año acreditado	5			
Específica		8	80	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		1	50	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			50	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			2,5	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO			28
------------------------	--	--	----

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 91229293
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		3	90	Gerencia en Instituciones Financieras / Gestión Pública /Finanzas Públicas
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			90	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			13,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		0	0	
Por cada año acreditado	5			
Específica		20	200	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	28,5
------------------------	------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91485661

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Dirección de Empresas.
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Calidad y Gestión Integral
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		14	70	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	21,5
------------------------	------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

13743564

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización			
Por cada especialización	30	3	90
Maestría		1	40
Por cada Maestría	40		
Doctorado		0	0
Por cada Doctorado	50		
TOTAL PUNTAJE			100
TOTAL PONDERACIÓN			15
Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.			

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General			
Por cada año acreditado	5	3	15
Específica		5	50
Por cada año acreditado	10		
TOTAL PUNTAJE			65
TOTAL PONDERACIÓN			9,75
Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar			

EXPERIENCIA DOCENTE			5%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente			
Por cada año acreditado	10	1	10
TOTAL PUNTAJE			10
TOTAL PONDERACIÓN			0,5
Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.			

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor			
Ámbito fiscal con ISBN	50	0	0
Coautor		0	0
Ámbito fiscal con ISBN	20		
TOTAL PUNTAJE			0
TOTAL PONDERACIÓN			0
Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.			

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	25,25
------------------------	-------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA	1096201096
CARÁCTER DE LA PRUEBA	CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Derecho Laboral y relaciones Industriales
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		7	35	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			35	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			5,25	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	9,75
-------------------------------	-------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 91154166
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización			
Por cada especialización	30	5	150
Maestría			
Por cada Maestría	40	0	0
Doctorado			
Por cada Doctorado	50	0	0
TOTAL PUNTAJE			100
TOTAL PONDERACIÓN			15
			Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General			
Por cada año acreditado	5	20	100
Específica			
Por cada año acreditado	10	0	0
TOTAL PUNTAJE			100
TOTAL PONDERACIÓN			15
			Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar

EXPERIENCIA DOCENTE			5%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente			
Por cada año acreditado	10	0	0
TOTAL PUNTAJE			0
TOTAL PONDERACIÓN			0
			Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor			
Ámbito fiscal con ISBN	50	0	0
Coautor			
Ámbito fiscal con ISBN	20	0	0
TOTAL PUNTAJE			0
TOTAL PONDERACIÓN			0
			Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	30
-------------------------------	-----------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

37897662

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		2	60	Derecho Público / Gerencia de Proyectos
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Gestión Pública y Gobierno
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		15	75	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			75	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			11,25	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	26,25
-------------------------------	--------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

5690769

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Derecho Administrativo
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Derecho Administrativo
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		5	25	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			25	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			3.75	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	14,25
-------------------------------	--------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

NOMBRE	PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL
CEDULA	1094273227
CARÁCTER DE LA PRUEBA	CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Derecho Público
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Derecho
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		3	15	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			15	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			2,25	

EXPERIENCIA DOCENTE		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE		0		
TOTAL PONDERACIÓN		0		

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	12,75
-------------------------------	--------------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de Septiembre de 2021)

CEDULA

79305170

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		2	60	Especialista en Estadística. Especialista en Evaluación y Gerencia de Proyectos.
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			60	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			9	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	
General		9	45	
Por cada año acreditado	5			
Específica		15	150	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	24,5
------------------------	------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de Septiembre de 2021)

CEDULA 91247088

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Administrativo
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Gestion Pública y Gobierno
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		9	45	
Por cada año acreditado	5			
Específica		4	40	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			85	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			12,75	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	23,25
-------------------------------	--------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 45554234
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		2	60	Especializacion en Derecho Administrativo. Especializacion en derecho penal.
Por cada especialización	30			
Maestría		2	80	Magister en Derecho. Maestria en Derecho con Enfoque en Ciencias Penales y Criminología.
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		12	60	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			60	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			9	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		2	100	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			5	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	29
-------------------------------	-----------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 1096188936
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Contratación Estatal
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		7	35	
Por cada año acreditado	5			
Específica		3	30	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			65	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			9,75	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	14,25
-------------------------------	--------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de Septiembre de 2021)

CEDULA 91283618
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Derecho Publico Ciencias y Sociología Política
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Protección Internacional de los Derecho Humanos
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		17	85	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			85	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			12,75	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		16	160	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO			28,25
------------------------	--	--	-------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de Septiembre de 2021)

CEDULA 63552094

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		4	120	Contratación Estatal / Gerencia Estratégica / Derecho Administrativo / Gerencia Institucional en Salud
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Dirección de RRHH
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		12	60	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			60	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			9	

EXPERIENCIA DOCENTE		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	24
------------------------	----

PRUEBA

No.10

Señores
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

Doctor:
EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
Presidente Concejo Municipal
La Ciudad

Ref: Reclamación valoración hoja de vida

Reciban un Cordial saludo.

De manera muy respetuosa me dirijo a usted con el fin de realizar reclamación a lo dispuesto en la resolución 131 del 29 de octubre de 2021, siendo esta reclamación respecto a la calificación y ponderación dada a mi hoja de vida, acción sobre la cual solicito recalificación, pues, se está cometiendo un perjuicio sobre mi aspiración e integridad jurídica, desafiando así, el orden constitucional y legítimo vigente. Esto lo hago teniendo en cuenta los siguientes:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.1. CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE HOJA DE VIDA.

Sobre el presente tema en discusión, es pertinente revisar el ítem de experiencia docente.

1.1.1. Experiencia Docente:

Para este ítem la resolución 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República y la resolución 089 de 2021 suscrita por la mesa directiva del Concejo de Bucaramanga establecen que *“Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.”*

Al observar la ponderación hecha por la Universidad y sus calificadores se observa que me otorgaron 10 puntos, calificación que no concuerda con la realidad y los respectivos anexos que allegue para acreditarlo, pues, si se puede observar el **folio 47** de los documentos allegados para la convocatoria, allí la **Universidad Popular del Cesar** me certifica **tres semestres, es decir 01 año y medio lectivo** como docente de esta institución de educación superior certificada, que es una institución acreditada por el Ministerio de, de igual manera, si se observa el folio 49 la Corporación Centro sistemas, hoy UDI, certifica que **trabaje como docente durante un año lectivo. Esto lleva a concluir que mi experiencia docente es de 02 años y medio**, lo que a la luz de la resolución 0728 de 2019 y la normatividad aplicable para la elección de contralor municipal es de **25 puntos, lo cual sería en la ponderación 1.25. y NO 0.5.**

Como Conclusión la Calificación que se me ha dado en la resolución 131 de 2021, fue realizada de manera errónea, pues, por los dos años y medio años en los que he prestado mis servicios como docente, mi puntaje debe ser de **25 puntos**

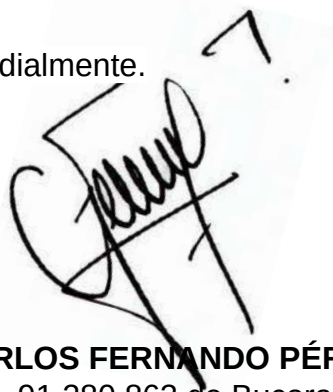
III. PETICIÓN

1. Se revoque la calificación dada a mi hoja de vida y por ende se haga la respectiva corrección de acuerdo a lo expuesto anteriormente, haciendo por lo tanto recalificación y ubicándome un puntaje de 25 en experiencia docente, lo cual equivaler a 1.25.
2. Se asignen los debido y correctos puntajes a los ítems de la calificación de hoja de vida
3. Se ubiquen los puntajes correctos

V. NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones en el Correo cafepez@hotmail.com que es el correo del cual he recibido notificaciones para la convocatoria dada mediante resolución 034 de 2021 expedida por la Asamblea de Santander

Cordialmente.



CARLOS FERNANDO PÉREZ GELVEZ
C.C. 91.280.863 de Bucaramanga.

Con copia a: Procuraduría General de la Nación.
Fiscalía General de la Nación.
Dr. CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE – Contralor General de la República.
Dra. ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO- Auditora General de la República.
Diputados Asamblea del Departamento de Santander.

PRUEBA

No.11



Cartagena de Indias D. T. y C, cinco (05) de noviembre de 2021

Señor

CARLOS FERNANDO PERÉZ GELVEZ

Aspirante

Correo:cafepez@hotmail.com

CONVOCATORIA CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

L.C.

Respetado señor Pérez, reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud de fecha 03 de noviembre del año en curso, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Oportunidad.

Conforme las normas legales, nos encontramos dentro del término para dar respuesta de fondo a la solicitud de la referencia.

2. Respuesta a reclamación formulada:

En atención a lo planteado en la reclamación de fecha 03 de noviembre de la presente anualidad, nos permitimos precisar lo siguiente:

2.1. Factores de mérito para la valoración de estudios y experiencias

De conformidad con el artículo 31 de la Resolución No. 089 del 30 de agosto de 2021 del Concejo Municipal de Bucaramanga, los factores de mérito para la valoración de estudios y experiencias son:

1. Educación
2. Experiencia



Los anteriores factores comprenderán entonces los siguientes elementos:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgara treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otro factor a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de



		servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

La naturaleza de esta prueba será clasificatoria y en atención a lo consignado en la convocatoria, solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan aprobado la prueba escrita de conocimientos básicos y funcionales.

2.2. Sobre la experiencia docente en las Instituciones de Educación Superior, conforme lo dispuesto en la convocatoria.

Es pertinente acotar que, de conformidad con los argumentos planteados por el aspirante, en el caso concreto NO es procedente atender la reclamación del señor CARLOS FERNANDO PÉREZ GELVEZ en los términos definidos por el artículo 31 de la Resolución No. 089 del 30 de agosto de 2021 del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en lo que tiene que ver con la EXPERIENCIA DOCENTE.

Lo anterior toda vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 119 del 9 de febrero de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

Así mismo lo ha dispuesto el SENA en conceptos como el 53527 de 2018¹, cuando el Servicio Nacional de Aprendizaje afirma que de acuerdo con la normatividad propia de la entidad, en especial por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, el SENA no es una institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, como tampoco una institución de Educación Superior, sino un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, facultado para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y programas que corresponden a la educación superior (tecnólogo y especializaciones tecnológicas).

Del mismo modo, el SENA reconoce que no es una institución de educación superior, ya que los programas que el ofrece obedecen a la formación o programas a nivel auxiliar, operario, técnico y de profundización técnica enmarcada en la educación para el trabajo y el desarrollo humano; por tanto, no conducen a grados ni a títulos de educación formal a diferencia de la educación superior y sus instituciones de educación superior quienes otorgan títulos y ofrecen entre otros programas, programas tecnológicos y de especializaciones tecnológicas.

En ese mismo orden de ideas, el aspirante radica constancia laboral de una Corporación sin que en ella se determinará la naturaleza de esta y el reconocimiento de Institución de Educación Superior por parte del Ministerio de Educación Nacional, haciendo improcedente la valoración del mismo como factor de mérito como EXPERIENCIA DOCENTE.

3. Reclamación formulada

A través de reclamación de fecha 03 de noviembre de 2021, el aspirante CARLOS FERNANDO PÉREZ GELVEZ allega las siguientes reclamaciones:

¹ https://normograma.sena.edu.co/docs/concepto_sena_0053527_2018.htm



1. Se revoque la calificación dada a la hoja de vida y por ende se haga la respectiva corrección de acuerdo a lo expuesto (Certificado docente del SENA y Corporación Centro Sistema), haciendo por lo tanto recalificación y ubicándole un puntaje de 30 en experiencia docente, lo cual equivale a 1.5.
2. Se asignen los debidos y correctos puntajes a los ítems de la calificación de la hoja de vida.
3. Se ubiquen los puntajes correctos.

4. Valoración asignada a CARLOS FERNANDO PÉREZ GELVEZ

Revisado lo planteado, frente a las estimaciones de valoración de estudios y experiencias, y habida cuenta que no es procedente acceder a lo solicitado, nos permitimos precisar la valoración definitiva, así:

Tabla descriptiva No. 01. Resultados de valoración de experiencia profesional general CARLOS FERNANDO PÉREZ GELVEZ.

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ								APLICA		OBSERVACIONES
No	Documento aportado	Cargo desempeñado	Fecha Inicio (DD/MM/AAAA)	Fecha Finalizacion (DD/MM/AAAA)	Año	Mes	Días	SI	NO	
1	Contraloría General de Santander	Secretario General	16/02/2012	17/04/2013	1	2	2	X		Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
2	Arco Luz Ingeniería S.A.S.	Asesor de Gerencia	1/08/1999	30/11/2001	2	4	5	X		Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
			1/01/2005	31/01/2007	2	1	1	X		Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
			2/05/2016	3/05/2019	3	0	2	X		Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
3	Dental Kids	Gerente administrativo	1/03/2007	31/01/2012	4	11	1	X		Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
4	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Jefe Administrativo y financiero	1/07/1997	18/12/1997	0	5	18	X		Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
5	Hospital Regional Jose David Padilla Villafañe	Subgerente Administrativo	21/01/1998	12/07/1999	1	5	22	X		Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
			14/12/2001	12/11/2004	2	10	29	X		Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO					18	4	15			

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: recursos humanos@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia





Tabla descriptiva No. 02. Resultados de valoración de experiencia profesional específica CARLOS FERNANDO PÉREZ GELVEZ.

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ										APLICA	OBSERVACIONES
No	Documento aportado	Cargo desempeñado	Fecha Inicio (DD/MM/AAAA)	Fecha Finalización (DD/MM/AAAA)	Año	Mes	Días	SI	NO		
1	Contraloría General de Santander	Contralor Auxiliar	18/04/2013	2/02/2016	2	9	15	X			Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
2	Contraloría General de Santander	Contralor General de Santander	28/01/2020	17/09/2021	1	7	20	X			Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO					4	5	5				

Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar

Tabla descriptiva No. 03. Resultados de la valoración de experiencia docente CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ.

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ										APLICA	OBSERVACIONES	Fecha Inicio (DDMM/AAAA)	Fecha Finalización (DDMM/AAAA)
No	Documento aportado	Cargo desempeñado	Fecha Inicio (DDMM/AAAA)	Fecha Finalización (DDMM/AAAA)	Año	Mes	Días	SI	NO				
1	Universidad Popular del Cesar	Docente catedrático	01/07/1997	30/7/1997	0	4	0	X					
2		Docente catedrático	01/02/1998	31/09/1998	0	4	1	X					
3		Docente catedrático	01/09/1998	30/7/1998	0	4	0	X					
	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Catedrático			0	0	0		X		SENA - No se constituye como una Institución de Educación Superior	01/09/1996	01/09/1996
4	Corporación Tecnológica Centrosistemas	Catedrático			0	0	0		X		No se logró verificar el tipo de educación de la corporación. Los números telefónicos no estaban activos	03/03/1996	02/12/1996
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO					1	0	1						

FORMACIÓN PROFESIONAL (15%): hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:

FORMACIÓN PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Gerencia Pública
Por cada especialización	30			
Maestría		2	80	Maestria en Gestión Pública y Gobierno. Magister en Administración de Empresa
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: recursos humanos@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



CC-BY-NC-SA/150418



Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar

EXPERIENCIA PROFESIONAL (15%): hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General Adicional a la requerida		18	90	Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
Por cada año acreditado	5			
Específica Auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno		4	40	Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar

EXPERIENCIA DOCENTE (5%): hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:

EXPERIENCIA DOCENTE		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE		10	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.	
TOTAL PONDERACIÓN		0,5		



Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (5%): hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL		5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	Nº DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor	2	100	
Ámbito fiscal con ISBN			
50			
Coautor	1	20	
Ámbito fiscal con ISBN			
20			
TOTAL PUNTAJE		100	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN		5	

Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.

5. Puntaje definitivo

Conforme a lo expuesto, nos permitimos informar que su puntaje definitivo en la valoración de formación, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal es de 35.5 puntos.

Según las obligaciones establecidas en el convenio, la comunicación de la presente al peticionario se hará por conducto del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Atentamente,

RD0899
LALIA MARÍA BLANQUICETT ANAYA
Coordinadora Contrato UdeC

RD0524
KATIA JOLY VILLAREAL
Asesora Jurídica Contrato UdeC

Código Verificación de Firma: **f1d5e22217e86593dc3e853984e37a9cb9b0145f** Puede consultar con el código siguiente la firma del documento en el siguiente enlace: <https://serviciosdigitales.sistemasudec.com/index.php/secretariageneral/verificar-firma>

PRUEBA

No.12

Bucaramanga, noviembre 3 de 2021

Señor
EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
Presidente Concejo Municipal de Bucaramanga
Ciudad



EXTERNA RECIBIDA 12761
FECHA: 04/11/2021
HORA: 11:11:00
FOL- 51

- ✓ **REFERENCIA:** RECUSACIÓN.
- ✓ **RECUSADO:** EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN.
- ✓ **FUNDAMENTO LEGAL:** ARTÍCULOS. 11, No. 8, 12, Ley 1437 de 2011.

CARLOS FERNANDO PÉREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número de 91.280.863 de Bucaramanga, actuando en nombre propio y en calidad aspirante al cargo de **CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PERIODO 2022 - 2025**, me permito formular **RECUSACIÓN** en contra del **CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** el señor **EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN**, quien vulnerando los principios constitucionales de debido proceso, imparcialidad, igualdad y transparencia, ha adelantado el proceso de selección de **CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – PERIODO 2022 – 2025**, estando **IMPEDIDO**, sin manifestar su grado de amistad con la señora **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES** y su esposo **CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA**, quienes son los padrinos de bautizo de su menor hija **VALERIA OVIEDO ARCINIEGAS**; con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1 La mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga expidió la resolución número 089 del 30 de agosto de 2021, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2022-2025"**.
- 1.2 Dentro de los inscritos en el proceso de selección se encuentra la señora **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.552.094.
- 1.3 La señora **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES** y su cónyuge el señor **CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA**, son los **PADRINOS DE BAUTIZO** de la menor hija del concejal de Bucaramanga y presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, llamada **VALERIA OVIEDO ARCINIEGAS**, conforme a la partida

de bautizo expedida por la parroquia de nuestra señora de Chiquinquirá del Municipio de Bucaramanga, demostrándose con ello una entrañable amistad entre estos, ya que son los padrinos aquellas personas más cercanas que representarían a sus padres en ausencia de estos, conforme a la tradición católica.

- 1.4 En la siguiente fotografía se puede ver al concejal **EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN** y su compadre **CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA**, esposo en ese momento de la señora **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**, compartiendo cabalgatas, como es el caso de la foto tomada el día 1 de enero de 2015 y que se encuentra en la red social **FACEBOOK** del señor **CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA**

<https://web.facebook.com/photo.php?fbid=10152431796466580&set=pb.544146579.-2207520000..&type=3>





- 1.5 No obstante estar impedido por existir una entrañable amistad entre el Concejal de Bucaramanga y Presidente del Concejo de Bucaramanga **EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN** y los **EXESPOSOS VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES** y **CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA**, el día 21 de septiembre de 2021, expide la resolución 099 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE INSCRITOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL*

CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022-2025", guardando absoluto silencio.

- 1.6 El día 23 de septiembre 2021, estando impedido por el grado de amistad que tiene con su comadre **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**, el presidente del Concejo de Bucaramanga, expide la resolución número 103 de 2021, *POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022-2025*; **SIN DEJAR CONSTANCIA, NI DECLARARSE IMPEDIDO.**
- 1.7 El día 30 de septiembre de 2021, estando impedido por el grado de amistad que tiene con su comadre **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**, el presidente del Concejo de Bucaramanga, expide la resolución número 105 de 2021, *POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022-2025*; **SIN DEJAR CONSTANCIA, NI DECLARARSE IMPEDIDO.**
- 1.8 El día 19 de octubre de 2021, estando impedido por el grado de amistad que tiene con su comadre **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**, el presidente del Concejo de Bucaramanga, expide la resolución número 121 de 2021, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DECONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022-2025*; **SIN DEJAR CONSTANCIA, NI DECLARARSE IMPEDIDO;** donde misteriosamente su **COMADRE** la inexperta y **NO** preparada en **CONTROL FISCAL**, responde 49 de 50 preguntas posibles.
- 1.9 El día 27 de octubre de 2021, estando impedido por el grado entrañable de amistad que tiene con su comadre **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**, el presidente del Concejo de Bucaramanga, expide la resolución número 128 de 2021, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2022-2025*; **SIN DEJAR CONSTANCIA, NI DECLARARSE IMPEDIDO;** donde confirma que su **COMADRE** la inexperta y **NO** preparada en **CONTROL FISCAL**, responde 49 de 50 preguntas posibles.
- 1.10 El día 29 de octubre de 2021, estando impedido por el grado entrañable de amistad que tiene con su comadre **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**, el presidente del Concejo de Bucaramanga, expide la resolución número 131 de 2021, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS RESULTADOS DE LA*

PRUEBA CLASIFICATORIAS DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022-2025; **SIN DEJAR CONSTANCIA, NI DECLARARSE IMPEDIDO**; le otorga un puntaje de 24 puntos por hoja de vida a su **COMADRE VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**.

- 1.11 Es claro que existe un interés indebido por parte del señor **EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN**, quien en aras de favorecer a la señora **VIVIANA MARCELA BLANCO PINZÓN**; diseñó y dirigió un procedimiento evidentemente ilegal, con el propósito de favorecer a su **COMADRE** a cualquier costo, vulnerando los principios al debido proceso, imparcialidad, igualdad y transparencia.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. Ley 734 de 2002, ARTÍCULO 23. LA FALTA DISCIPLINARIA. *“Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y **violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos** y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.*

(...)

ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVÍSIMAS. *Son faltas gravísimas las siguientes: (...) 17. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.”*

2.2. Ley 1437 de 2011, artículo 11, “Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. *Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. **Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas** podrá ser recusado **si no manifiesta su impedimento por:***

(...)

8. *Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.”*

3. COMPETENCIA

Es competente la señora **PROCURADORA REGIONAL DE SANTANDER**, en virtud de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, que señala: *“En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al **procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.**”* ; en razón a que el presidente del Concejo de Bucaramanga, no tiene superior jerárquico.

4. PETICIÓN

4.1 – ACEPTESE la RECUSACIÓN presentada en contra del señor **EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN**, quien en su calidad de **CONCEJAL DE BUCARAMANGA y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, diseñó, tramitó y emitió actos administrativos, dentro del procedimiento para seleccionar **CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – PERIODO 2022 – 2025**, estando **IMPEDIDO** conforme lo establece el numeral 8, del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, por tener un vínculo entrañable de amistad con la señora **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**, quien es la madrina de su menor hija **VALERIA OVIEDO ARCINIEGAS**.

4.2 – Acorde con lo señalado en el inciso final del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, solicito se **SUSPENDA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA RECUSACIÓN, HASTA CUANDO SE DECIDA.**

4.3 – Se designe un presidente AD-HOC, para que adelante el procedimiento en condiciones justas, con respeto de la ley y los principios Constitucionales.

4.4 – Se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación, por las posibles conductas punibles en especial Fraude Procesal y prevaricato por omisión.

4.5 – Se inicie investigación disciplinaria y se apliquen los máximos sancionatorios por la falta gravísima realizada por el Concejal **EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN**.

5. PRUEBAS

Solicito se tengan como las siguientes:

5.1 Aportadas

5.1.1 – Resoluciones número 089, 099, 103, 105, 121, 128 y 131 de 2021.

5.1.2 – Registro Civil de Matrimonio de la señora **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES** con el señor **CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA**.

5.1.3 – Partida de Bautizo de la menor **VALERIA OVIEDO ARCINIEGAS**, emanada de la parroquia de nuestra señora de Chiquinquirá.

6.2 Requeridas

6.2.1 – Oficiese a la Secretaría del Concejo de Bucaramanga a efecto que allegue la hoja de vida completa del concejal **EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN**.

6.2.2 – Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se sirva allegar el registro civil de nacimiento de la menor **VALERIA OVIEDO ARCINIEGAS**.

7. ANEXOS

Me permito aportar los documentos aducidos como prueba.

8. NOTIFICACIONES

8.1 - Recibo correspondencia en la carrera 41 # 40 – 131, apartamento 1202 edificio AQUA, Bucaramanga, celular 3187075815, correo cafepez@hotmail.com.

8.2 - El **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en la Carrera 11 No 34 - 52
Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co .

Con atención y respeto,

CARLOS FERNANDO PÉREZ

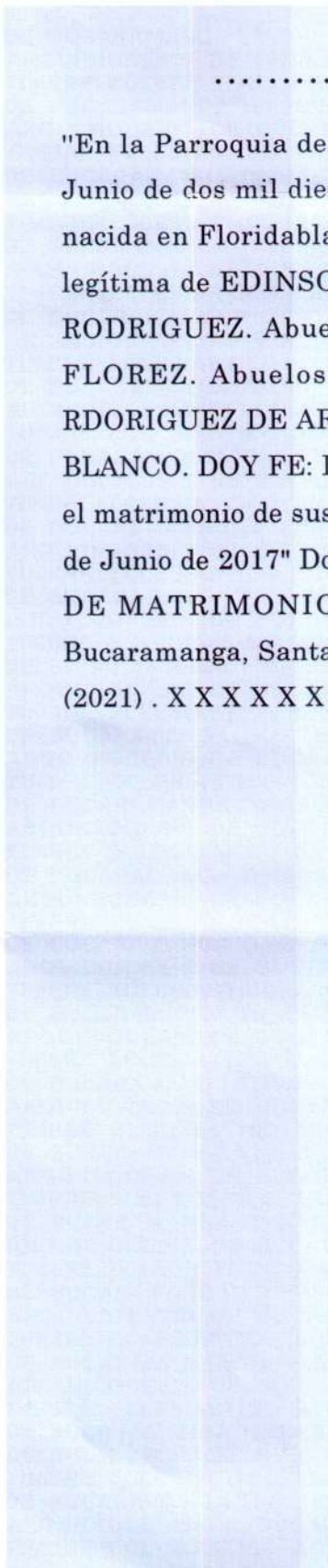
C.C. No. 91.280.863 de Bucaramanga

Con copia a: Procuraduría General de la Nación – Regional Santander

PRUEBA

No.13

474744



PARTIDA DE BAUTISMO

FOLIO 370.

NUMERO 1106.

..... VALERIA OVIEDO ARCINIEGAS

"En la Parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá de Bucaramanga, a once (11) de Junio de dos mil diecisiete (2017), fue bautizada una niña a quien se llamó VALERIA, nacida en Floridablanca (S), el dieciseis (16) de Junio de dos mil dieciseis (2016), hija legítima de EDINSON FABIAN OVIEDO PINZON Y HEYDI MARLEY ARCINIEGAS RODRIGUEZ. Abuelos Paternos: RAUL OVIEDO TORRA Y LINA MARIA PINZON FLOREZ. Abuelos Maternos: ORLANDO ARCINIEGAS JAIMES Y MARIELA RDORIGUEZ DE ARCINIEGAS. Padrinos: CARLOS FERNANDO JAIMES Y VIVIANA BLANCO. DOY FE: Doy fe: Harvey Nayib Lizarazo Arévalo. Pbro. Nota: "Leigitimada por el matrimonio de sus padres celebrado en la Parroquia San Pio X en Bucaramanga el 11 de Junio de 2017" Doy fe: Harvey Nayib Lizarazo Arévalo. Pbro. SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO HASTA LA FECHA". Tomada de su original, expedida en Bucaramanga, Santander a tres (3) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021). XX

HARVEY NAYIB LIZARAZO AREVALO
Párroco.

PRUEBA

No.14



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

7571294



7571294

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código Q 5 E									
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA									
Datos del matrimonio									
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio									
COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA									
Fecha de celebración									
Año 2 0 1 5 Mes M A R Día 2 8 Civil Religioso X									
Documento que acredita el matrimonio									
Tipo de documento									
Acta religiosa X Escritura de protocolización Número L:0006 Notaría, juzgado, parroquia, otra. PQUIA SN PEDRO CLAVER									
Datos del contrayente									
Apellidos y nombres completos									
JAIMES OCHOA CARLOS FERNANDO									
Documento de identificación (Clase y número)									
CC Nro. 13.745.615									
Datos de la contrayente									
Apellidos y nombres completos									
BLANCO MORALES VIVIANA MARCELA									
Documento de identificación (Clase y número)									
CC Nro. 63.552.094									
Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
GAITAN ROBAYO OSCAR EDUARDO									
Documento de identificación (Clase y número)									
CC Nro. 91.528.610									
Fecha de inscripción									
Año 2 0 2 0 Mes D I C Día 1 1									
Nombre y firma de funcionario que autoriza									
ELIZABETH MANCIPE PICO NOTARIA SEPTIMA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA									
CAPITULACIONES MATRIMONIALES									
Lugar otorgamiento de la escritura									
No. Notaría No. Escritura									
Fecha de otorgamiento de la escritura									
Año Mes Día									
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO									
Nombres y apellidos completos									
Identificación (Clase y número)									
Indicativo serial de nacimiento									
0 2 NOV 2021									
PROVIDENCIAS									
Tipo de providencia									
No. Escritura o Sentencia									
Notaría o Juzgado									
Lugar y fecha									
Firma funcionario									
BUCARAMANGA IX - DIC - 2020									
0 8 FEB 2021									
ELIZABETH MANCIPE PICO NOTARIA SEPTIMA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA									
W.M.									
ESPACIO PARA NOTAS									

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Notario Séptimo del Círculo de
Bucaramanga

En virtud al Decreto 1260 de 1970

Certifica:

Que la presente fotocopia de registro civil de
NACIMIENTO ☐ MATRIMONIO ☒ DEFUNCION ☐
fue tomada del original que reposa en los
archivos de esta Notaría y fue solicitada
personalmente por Andrés O. Durán H
identificado(a) con CC ☒ PS ☐ CE ☐ TI. ☐
numero 1098.628.281 y cuyo
parentesco con el inscrito es

Bucaramanga, 02 NOV 2021

HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO CÍRCULO DE BUCARAMANGA



PRUEBA

No.15

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	OFICIO				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 2

Bucaramanga, 05 de Noviembre de 2021

Señor

CARLOS FERNANDO PEREZ

cafepez@hotmail.com

Carrera 41 No. 40-121 Apto 1202

Referencia: Respuesta solicitud de recusación

Respetuoso saludo:

En mi condición de Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito indicar el trámite que se surtió respecto de las solicitudes de recusación presentadas en contra del presidente de la corporación concejal Fabián Oviedo Pinzón los días 3 y 4 de noviembre de 2021 así:

El artículo 35 del Acuerdo No. 031 de 2018, regula el trámite que debe surtir para resolver la manifestación de impedimento realizado por un concejal, ahora bien, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 031 de 2018 *“en caso de no encontrarse disposición aplicable se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 5 de 1992”*.

Por su parte el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejera Ponente: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ, en sentencia tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018), Radicación número: 63001-23-33-000-2017-00444-02 respecto a la aplicación de la Ley 5 de 1992 en cuanto a los impedimentos y recusaciones, señaló:“(...) *el propio CPACA en su artículo 2o, último párrafo, precisa que el trámite que prevé tendrá aplicación “...sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código”*. Quiere decir lo anterior, que se remite al procedimiento general del CPACA, en los casos en que la situación objeto análisis no tenga regulación especial, lo que no acaece en el presente asunto, (...) **Si bien dicho precepto no contiene el trámite que se debe dar a los impedimentos, el mismo reglamento en su artículo 196 prevé: “en lo pertinente, se acogerá la Constitución Política de Colombia, las leyes que le sean afines y Ley 5 de 1992 (...) Como fundamento de lo anterior, este juez debe manifestar que, contrario al dicho del actor, tal y como ocurrió el trámite que se debía seguir para resolver los impedimentos era el establecido por el Reglamento Interno de esa Corporación y no irrestrictamente el CPACA, como lo afirma el actor”** Negrilla fuera del texto.

Es así que atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 031 de 2018 y en la jurisprudencia del Consejo de Estado el trámite de las recusaciones presentadas se adelantó conforme lo contemplado en la Ley 5 de 1992, situación por la cual, mediante Resolución No. 134 de 2021 se suspendió la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO 10 DE 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	OFICIO			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie: Página 2 de 2

convocatoria pública adelantada para proveer e cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, y asimismo el día 4 de noviembre de 2021 fue sometida a consideración de la plenaria del Concejo de Bucaramanga la recusación presentada siendo adoptada decisión mayoritaria de no encontrar probada la causal de impedimento alegada denominada *“8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.”*

A continuación, se adjunta link de la plenaria para su conocimiento.

https://youtu.be/JIbuld5_Scs

Atentamente,



JAVIER LANDAZABAL MARTINEZ
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica
 Concejo Municipal de Bucaramanga

PRUEBA

No.17

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO 10 - 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN N.º 137
05 de noviembre de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022-2025”.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial el artículo 313 y el artículo 113 de la Constitución Nacional, la Ley 1904 de 2018, Resolución No. 0728 de la contraloría general de la república y,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante resoluciones No. 089, 091, 094, 100 y 120 de 2021 se convocó y reglamento la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.
- b) Que mediante Resolución 131 de 2021, se publica en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga, los resultados de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia, de los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025.
- c) Que conforme el cronograma la etapa de reclamaciones contra los resultados de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia, dentro del proceso de selección se realizó los días 02 y 03 de noviembre de 2021.
- d) Que las reclamaciones presentadas contra los resultados de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia fueron remitidas a la Universidad de Cartagena, con el objeto de que fueran resueltas y dieran respuesta dentro del término.
- e) Que habiéndose agotado la etapa de reclamaciones contra los resultados de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia, y resueltas las mismas por parte de la Universidad de Cartagena, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga publica los resultados definitivos de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia de los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025, de acuerdo a los resultados entregados por la Universidad de Cartagena.

Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de las resoluciones 089,091, 094, 100 y 120 de 2021, por medio de las cuales se convocó y reglamentó la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025, y de acuerdo con el cronograma establecido, publíquense los resultados definitivos de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia de los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2022-2025, de acuerdo a los resultados entregados por la Universidad de Cartagena:

RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA: Hace parte integral del acto administrativo el informe definitivo de resultados remitido por la Universidad de Cartagena en treinta y seis 36 folios.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO - 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 2 de 1

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme las Resoluciones 089, 091, 094, 100 y 120 de 2021, contra los resultados definitivos de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia, no procede ninguna clase de reclamación.

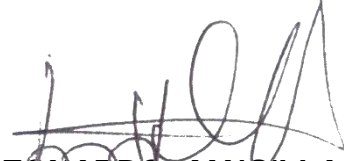
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN, los resultados definitivos de la prueba clasificatoria de valoración de estudios y experiencia, entregados por parte de la Universidad de Cartagena, se publicarán en la página Web del Concejo de Bucaramanga, www.concejodebucaramanga.gov.co.

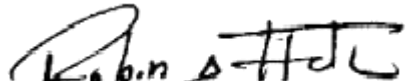
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada por el honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
PRESIDENTE


LEONARDO MANCILLA AVILA
PRIMER VICEPRESIDENTE


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
Secretario General



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (RESOLUCIÓN N° 100 DEL 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2021
RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA
(FORMACION, EXPERIENCIA DOCENTE Y PRODUCCION
AMBITO FISCAL)

VALORACIÓN HOJA DE VIDA						
Nº	IDENTIFICACION	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	PUNTAJE TOTAL
		15%	15%	5%	5%	
1	13.872.436	9	10,5	2,5	0	22
2	1.098.614.127	4,5	9	0	0	13,5
3	91.280.863	15	15	0,5	5	35,5
4	63.341.944	15	15	0,5	0	30,5
5	91.472.022	10,5	8,25	0,5	0	19,25
6	13.642.191	13,5	15	0	0	28,5
7	6.598.074	0	9	0	0	9
8	91.523.143	4,5	2,25	0	0	6,75
9	91.279.333	13,5	15	0	0	28,5
10	1.096.185.310	15	7,5	0	0	22,5
11	91.345.780	4,5	1,5	0	0	6
12	1.098.693.548	4,5	2,25	0	0	6,75
13	13.543.929	4,5	12,75	0	0	17,25
14	91.110.257	10,5	15	1,5	2,5	29,5
15	37.551.041	15	11,25	0	0	26,25
16	1.100.951.779	13,5	7,5	0	0	21
17	91.350.718	4,5	5,25	1	0	10,75
18	91.228.865	4,5	15	0	0	19,5
19	91.225.048	15	6	5	0	26
20	13.853.798	4,5	6,75	0,5	0	11,75
21	71.113.056	10,5	15	0	2,5	28
22	91.229.293	13,5	15	0	0	28,5
23	91.485.661	10,5	10,5	0,5	0	21,5
24	13.743.564	15	12	0,5	0	27,5
25	1.096.201.096	4,5	5,25	0	0	9,75
26	91.154.166	15	15	0	0	30
27	37.897.662	15	11,25	0	0	26,25
28	5.690.769	10,5	3,75	0	0	14,25
29	1.094.273.227	10,5	2,25	0	0	12,75
30	79.305.170	9	15	0,5	0	24,5
31	91.247.088	10,5	12,75	0	0	23,25
32	45.554.234	15	9	0	5	29
33	1.096.188.936	4,5	9,75	0	0	14,25
34	91.283.618	10,5	12,75	5	0	28,25
35	63.552.094	15	9	0	0	24

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 13872436
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		2	60	Especialista en Derecho Penal. Especialista Derecho Financiero y Bursátil.
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			60	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			9	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		12	60	
Por cada año acreditado	5			
Específica		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		5	50	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE		50		
TOTAL PONDERACIÓN		2,5		

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	22
-------------------------------	-----------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

1098614127

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Penal
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		12	60	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			60	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			9	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	13,5
-------------------------------	-------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91280863

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Gerencia Pública
Por cada especialización	30			
Maestría		2	80	Maestría en Gestión Pública y Gobierno. Magister en Administración de Empresa
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		18	90	
Por cada año acreditado	5			
Específica		4	40	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		2	100	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		1	20	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			5	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO			35,5
------------------------	--	--	------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

63341944

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		5	150	Especialista en Derecho Penal. Especialista en Derecho Disciplinario. Especialista en Derecho Constitucional. Especialista en Derecho Administrativo. Especialista en Derecho Procesal Penal
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Derecho
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		26	130	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		1	10	
Porcada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	30,5
------------------------	------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91472022

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Contratación Estatal
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magíster en Derecho
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		11	55	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			55	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			8,25	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO			19,25
------------------------	--	--	-------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 13642191
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		3	90	Especialista en Derecho Empresarial. Especialista en Salud Ocupacional. Especialista en Derecho Público
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			90	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			13,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		6	30	
Por cada año acreditado	5			
Específica		7	70	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	28,5
-------------------------------	-------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 6598074
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		0	0	
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		12	60	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			60	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			9	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	9
------------------------	---

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91523143

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Gerencia de Proyecto
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		3	15	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			15	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			2,25	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	6,75
------------------------	------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 91279333
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		3	90	Especialista en Derecho Público. Especialista en Derecho Disciplinario. Especialista en Contratación Estatal.
Por cada especialización	30			
Maestría				
Por cada Maestría	40	0	0	
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			90	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			13,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		21	105	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	28,5
------------------------	------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 1096185310

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		2	60	Especialista en Contratación Estatal. Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Derecho
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		10	50	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			50	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			7,5	

EXPERIENCIA DOCENTE		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	22,5
------------------------	------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91345780

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL		15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización Por cada especialización 30	1	30	Especialista en Derecho Administrativo
Maestría Por cada Maestría 40	0	0	
Doctorado Por cada Doctorado 50	0	0	
TOTAL PUNTAJE		30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN		4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General Por cada año acreditado 5	0	0	
Específica Por cada año acreditado 10	1	10	
TOTAL PUNTAJE		10	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN		1,5	

EXPERIENCIA DOCENTE		5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente Por cada año acreditado 10	0	0	
TOTAL PUNTAJE		0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN		0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL		5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor Ámbito fiscal con ISBN 50	0	0	
Coautor Ámbito fiscal con ISBN 20	0	0	
TOTAL PUNTAJE		0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN		0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	6
------------------------	---

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 1098693548

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Administrativo
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		3	15	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			15	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			2,25	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	6,75
------------------------	------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 13543929
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Administrativo
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		17	85	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			85	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			12,75	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	17,25
------------------------	-------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 91110257
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Constitucional
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Derecho
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		0	0	
Por cada año acreditado	5			
Específica		12	120	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		3	30	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			1,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:					
CRITERIO			N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor			1	50	
Ámbito fiscal con ISBN	50				
Coautor			0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20				
TOTAL PUNTAJE				50	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN				2.5	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	29,5
------------------------	------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 37551041
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		3	90	Especialista Derecho Administrativo. Especialista en Derecho Constitucional. Especialista en Salud Ocupacional
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magistra en Políticas Públicas y Desarrollo
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		13	65	
Por cada año acreditado	5			
Específica		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			75	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			11,25	

EXPERIENCIA DOCENTE		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE		0		
TOTAL PONDERACIÓN		0		

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	26,25
------------------------	-------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 1100951779
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		3	90	Especialista en Derecho Administrativo. Especialista en Derecho Constitucional. Especialista en Derecho procesal Penal.
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			90	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			13,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		10	50	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			50	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			7,5	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	21
------------------------	----

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 91350718
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Administrativo
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		7	35	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			35	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			5,25	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		2	20	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			20	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			1	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	10,75
------------------------	-------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91228865

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Constitucional
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		17	85	
Por cada año acreditado	5			
Específica		4	40	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	19,5
------------------------	------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91225048

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		2	60	Especialista Gerencia Informática. Especialista Administración de la Informática educativa
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	TIC para la educación
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		8	40	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			40	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			6	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		11	110	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	26
------------------------	----

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 13853798
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Gestión Pública
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		9	45	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			45	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			6,75	

EXPERIENCIA DOCENTE		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	11,75
------------------------	-------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

71113056

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Gerencia
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Gobierno
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		7	35	
Por cada año acreditado	5			
Específica		8	80	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		1	50	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			50	Nota: las publicaciones que sobrepasen lo cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			2,5	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	28
------------------------	----

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 91229293
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		3	90	Gerencia en Instituciones Financieras / Gestión Pública /Finanzas Públicas
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			90	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			13,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		0	0	
Por cada año acreditado	5			
Específica		20	200	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	28,5
------------------------	------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

91485661

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Dirección de Empresas.
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Calidad y Gestión Integral
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		14	70	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		1	10	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	
TOTAL PONDERACIÓN			0.5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	21,5
------------------------	------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

13743564

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		3	90	Gerencia de Proyectos / Revisoría Fiscal y Auditoría Forense / Educación con Nuevas Tecnologías
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Gestión de Tecnología de la Información
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		6	30	Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
Por cada año acreditado	5			
Específica		5	50	Por aplicación del ARTICULO 30, PARÁGRAFO, inciso experiencia, de la Resolución 089 del 30 de agosto de 2021.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			80	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			12	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	27,5
------------------------	------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 1096201096
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Derecho Laboral y relaciones Industriales
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		7	35	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			35	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			5,25	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	9,75
------------------------	------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 91154166
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización			
Por cada especialización	30	5	150
Maestría			
Por cada Maestría	40	0	0
Doctorado			
Por cada Doctorado	50	0	0
TOTAL PUNTAJE			100
TOTAL PONDERACIÓN			15
			Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General			
Por cada año acreditado	5	20	100
Específica			
Por cada año acreditado	10	0	0
TOTAL PUNTAJE			100
TOTAL PONDERACIÓN			15
			Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar

EXPERIENCIA DOCENTE			5%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente			
Por cada año acreditado	10	0	0
TOTAL PUNTAJE			0
TOTAL PONDERACIÓN			0
			Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:			
CRITERIO	N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor			
Ámbito fiscal con ISBN	50	0	0
Coautor			
Ámbito fiscal con ISBN	20	0	0
TOTAL PUNTAJE			0
TOTAL PONDERACIÓN			0
			Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	30
-------------------------------	-----------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

37897662

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		2	60	Derecho Público / Gerencia de Proyectos
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Gestión Pública y Gobierno
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		15	75	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			75	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			11,25	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	26,25
------------------------	-------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

5690769

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Derecho Administrativo
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Derecho Administrativo
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		5	25	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			25	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			3,75	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	14,25
------------------------	-------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA

1094273227

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Derecho Público
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Derecho
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		3	15	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			15	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			2,25	

EXPERIENCIA DOCENTE		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	12,75
-------------------------------	--------------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de Septiembre de 2021)

CEDULA 79305170
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		2	60	Especialista en Estadística. Especialista en Evaluación y Gerencia de Proyectos.
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			60	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			9	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		9	45	
Por cada año acreditado	5			
Específica		15	150	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			10	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0,5	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	24,5
------------------------	------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de Septiembre de 2021)

CEDULA 91247088

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Derecho Administrativo
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Magister en Gestion Pública y Gobierno
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		9	45	
Por cada año acreditado	5			
Específica		4	40	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			85	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			12,75	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	OBSERVACIÓN
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	
TOTAL PONDERACIÓN			0	

Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	23,25
------------------------	-------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 45554234

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		2	60	Especializacion en Derecho Administrativo. Especializacion en derecho penal.
Por cada especialización	30			
Maestría		2	80	Magister en Derecho. Maestria en Derecho con Enfoque en Ciencias Penales y Criminología.
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		12	60	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			60	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			9	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		2	100	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			5	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	29
-------------------------------	-----------

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2022 - 2025

(Resolución No 100 del 21 de septiembre de 2021)

CEDULA 1096188936
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Especialista en Contratación Estatal
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		7	35	
Por cada año acreditado	5			
Específica		3	30	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			65	
TOTAL PONDERACIÓN			9,75	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			5%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	14,25
------------------------	-------

(Resolución No 100 del 21 de Septiembre de 2021)

FORMACIÓN PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		1	30	Derecho Publico Ciencias y Sociología Política
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Protección Internacional de los Derecho Humanos
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		Nº DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		17	85	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			85	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			12,75	

EXPERIENCIA DOCENTE			5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:					
CRITERIO		Nº DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL		OBSERVACIÓN
Experiencia docente		16	160		
Por cada año acreditado	10				
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.	
TOTAL PONDERACIÓN			5		

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL			5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:					
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL		OBSERVACIÓN
Autor		0	0		
Ámbito fiscal con ISBN	50				
Coautor		0	0		
Ámbito fiscal con ISBN	20				
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.	
TOTAL PONDERACIÓN			0		

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	28,25
-------------------------------	--------------

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERIODO 2022 - 2025**

(Resolución No 100 del 21 de Septiembre de 2021)

CEDULA 63552094

CARÁCTER DE LA PRUEBA

CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			15%	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE ESTUDIOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Especialización		4	120	Contratación Estatal / Gerencia Estratégica / Derecho Administrativo / Gerencia Institucional en Salud
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	Dirección de RRHH
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			100	Nota: en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		15%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
General		12	60	
Por cada año acreditado	5			
Específica		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			60	Nota: la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			9	

EXPERIENCIA DOCENTE		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE AÑOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Experiencia docente		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE		0		
TOTAL PONDERACIÓN		0		
Nota: la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.				

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL		5%		
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		N° DE OBRAS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	Nota: las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	24
------------------------	----

PRUEBA

No.18

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No 087
30 de agosto de 2021

Por medio de la cual se crea y designan a los integrantes de una comisión accidental para el Proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de contralor municipal de Bucaramanga 2022-2025.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 31 Ley 136 de 1994, y de conformidad al Acuerdo Municipal 031 del 09 de octubre del 2018, y demás normas concordantes de la materia.

CONSIDERANDO:

- a) Que es una función del presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga designar los integrantes de las comisiones accidentales.
- b) Que se apertura proceso de apertura al proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de contralor municipal de Bucaramanga 2022-2025”.
- c) Que la Ley 1904 de 2018 *“por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República.”*, establece en su artículo 11 *“Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.”*
- d) Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución No. 0728 de 18 de noviembre de 2019 *“Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales”*, teniendo como referente normativo el contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 3

- e) Que el artículo 71 del Acuerdo Municipal No 031 del 2018, numeral 5, establece que las comisiones accidentales serán integradas para: (...) *“llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente de la Corporación”* (...).
- f) Que, conforme a lo anterior, es función del presidente nombrar a los integrantes de las comisiones accidentales y a sus Coordinadores.
- g) Que el numeral 15 del artículo 16 del Acuerdo Municipal No 031 del 2018 establece dentro de las funciones del presidente. *“Designar las comisiones accidentales que demande la Corporación”*.
- h) Que Conforme a lo anterior se aprobó proposición número 48 en sesión plenaria de fecha 9 de Julio de 2021. En la a cual se aprobó:

Autorizar y/o facultar a la Mesa Directiva de la Corporación, para adelantar el proceso de convocatoria pública para elegir contralor municipal de Bucaramanga, periodo 2022-2025 conforme lo señala la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No. 0728 de 2019, expedida por el Contralor General de la República. (...)

- i) Que corresponde a la Mesa Directiva proceder a convocar a la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo constitucional 2022-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Designar la comisión accidental *“Para el Proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de contralor municipal de Bucaramanga 2022-2025.”* a los siguientes concejales:

- 1. Tito Alberto Rangel Arias Coordinador**
- 2. Francisco Javier González Gamboa -**
- 3. Antonio Vicente Sanabria Cancino**
- 4. Nelson Mantilla Blanco**
- 5. Jorge Humberto Rangel Buitrago**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones de la comisión: la comisión se encargará de realizar seguimiento y verificación al desarrollo del proceso ***el Proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de contralor municipal de Bucaramanga 2022-2025.***

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese la presente Resolución a los Señores Concejales nombrados como integrantes.

La presente Resolución, rige a partir de su expedición y publicación

Dada en el Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiunos (2021).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN OVIEDO PINZÓN
 Presidente

Proyectó Jenny Fernanda Bayona – Jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga

PRUEBA

No.23

Bucaramanga, octubre 22 de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

Doctor:
EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
Presidente Concejo Municipal
La Ciudad



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**
VENTANILLA ÚNICA

EXTERNA RECIBIDA 12749
FECHA: 25/10/2021
HORA: 10:26:00
FOL- 35

RECIBE: Freh

Asunto: SOLICITUD DE EXCLUSIÓN INMEDIATA PARTICIPANTE

Reciban un cordial saludo,

CARLOS FERNANDO PÉREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número de 91.280.863; actuando en calidad de inscrito y aspirante al cargo de **CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, por medio del presente escrito y con fundamento en los principios de transparencia, debido proceso y objetividad, solicito la exclusión inmediata del concurso al señor **JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 1.100.951.779, quien hallándose en causal de incompatibilidad señalada en los artículos 179, numeral 8 de la Constitución Política de Colombia y 44 de la Ley 136 de 1994, por haber sido electo para el cargo de personero del municipio de valle de san José (Santander) periodo 2020 – 2024, se postuló al concurso de elección de Contralor Municipal de Bucaramanga, periodo 2022 – 2025, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Concejo Municipal de Bucaramanga, se encuentra adelantando convocatoria pública para proveer el cargo de contralor municipal de Bucaramanga 2022-2025, según resolución número 089 de 2021.

SEGUNDO: El señor **Jaime Alexander Hernández Muñoz**, fue elegido por el Concejo Municipal de Valle de San José, para el cargo público de PERSONERO MUNICIPAL 2020 – 2024.

TERCERO: El artículo 44 de la Ley 136 de 1994, señala: *"Inegibilidad simultánea. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente."*

CUARTO: De acuerdo con lo anterior, existe incompatibilidad de dicho funcionario para ser elegido a un nuevo cargo público, atendiendo que los periodos de Contralor Municipal de Bucaramanga y Personero Municipal se encuentran parcialmente, pues el de contralor es 2022 – 2025 y el de personero municipal 2020 – 2024.

QUINTO: El día de hoy 22 de octubre de 2021, formulé queja disciplinaria en contra del señor **JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 1.100.951.779, personero del Municipio del Valle de San José (Santander), ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN con radicado número E-2021-585015**, a efecto que se inicie la investigación y posterior sanción por la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

SEXTO: El día de hoy 22 de octubre de 2021, formulé **DENUNCIA PENAL** por las presuntas conductas punibles de **FRAUDE PROCESAL** y **FALSO TESTIMONIO** en contra del señor **JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 1.100.951.779, personero del Municipio del Valle de San José (Santander); ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con radicado número SAN-MCGIT – No. 20210090284962**, con ocasión de su participación en el concurso de elección de **CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

SÉPTIMO: El día de hoy 22 de octubre de 2021, formulé queja disciplinaria en contra del señor **JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 1.100.951.779, personero del Municipio del Valle de San José (Santander), ante la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – SECCIONAL SANTANDER**, a efecto que se inicie la investigación y posterior sanción por la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

OCTAVO: El día 22 de octubre de 2021, se expide circular conjunta número 001 de 2021, suscrita por el Contralor General de la República y la Auditora General de la República, la cual señala:

"En desarrollo del artículo 6º del mismo Acto Legislativo, la Contraloría General de la República desarrolló los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales en la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019.

En ese contexto, teniendo en cuenta que se aproximan los nuevos procesos de selección de contralores para el periodo constitucional 2022-2025, como organismos de control fiscal del orden nacional **instamos a** las asambleas departamentales, **concejos** distritales y **municipales para que la elección de las universidades que adelantarán las convocatorias públicas para la elección de los contralores territoriales del país, se realice con la mayor transparencia y rigor, así como para que la selección de la terna y posterior elección obedezcan a criterios eminentemente objetivos.**

Igualmente, las corporaciones públicas territoriales deben velar por el estricto cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, conforme lo dispone el inciso 7º del artículo 272 de la Carta Política. – Negrillas fuera de texto –

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia, artículo 179, numeral 8, establece: “8. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.”

La Ley 136 de 1994, artículo 44, señala: “Inegibilidad simultánea. **Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público** ni para una corporación y un cargo, **si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.**”

Ley 734 de 2002, ARTÍCULO 23. LA FALTA DISCIPLINARIA. “Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

(...)

ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas las siguientes: (...) 17. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.”

PETICIÓN

PRIMERA: Excluir de manera inmediata al participante **JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 1.100.951.779, por la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en su calidad de personero del Municipio de Valle de San José.

SEGUNDA: Compúlsese copias a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Consejo Superior de la Judicatura, para que investiguen lo de su competencia.

TERCERA: De conformidad con el artículo 15 de la resolución 728 de 2019, emanada del Contralor General de la República, solicito se oficie al Departamento Administrativo de la Función Pública a efecto que conceptúe sobre la flagrante violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por parte del señor **JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 1.100.951.779.

CUATA: Remítase copia íntegra del expediente a la Contraloría General de la República y Auditora General de la República, con el propósito que realicen el respectivo control al procedimiento adelantado.

PRUEBAS

1. Solicito se oficie a la personería del Municipio del Valle de San José a efecto que aporten los documentos que acrediten el nombramiento y posesión del personero municipal, periodo 2020 – 2024.
2. Copia de la queja disciplinaria de radicación E-2021-585015 ante la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
3. Copia **DENUNCIA PENAL** por las presuntas conductas punibles de **FRAUDE PROCESAL** y **FALSO TESTIMONIO** en contra del señor **JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ**, presentada ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con radicado número SAN-MCGIT – No. 20210090284962.

Con atención y respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos', with a large, stylized flourish extending upwards and to the right.

CARLOS FERNANDO PÉREZ GELVEZ
C.C. 91.280.863

cc. Dr. CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE – Contralor General de la República

Dra. ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO – Auditora General de la República

Dra. MARGARITA CABELLO BLANCO – Procuradora General de la Nación.

Dr. FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO – Fiscalía General de la Nación

PRUEBA

No.26

Bucaramanga, noviembre 9 de 2021



Doctor
EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
Presidente Concejo Municipal
La Ciudad



EXTERNA RECIBIDA 12767
FECHA: 09/11/2021
HORA- 11:44:00
FOL- 10

RECIBE: Fredy Cifuentes

- **Asunto:** REITERACIÓN SOLICITUD DE EXCLUSIÓN.

CARLOS FERNANDO PÉREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número de 91.280.863; actuando en calidad de inscrito y aspirante al cargo de **CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, por medio del presente escrito y con fundamento en los principios de transparencia, debido proceso y objetividad, reitero la solicitud de exclusión inmediata del concurso al señor **JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 1.100.951.779, quien hallándose en causal de incompatibilidad señalada en los artículos 179, numeral 8 de la Constitución Política de Colombia y 44 de la Ley 136 de 1994, por haberse inscrito al concurso de elección de Contralor Municipal de Bucaramanga, periodo 2022 – 2025, habiendo sido electo y ejerciendo el cargo de personero del municipio de valle de san José (Santander) periodo 2020 – 2024, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Concejo Municipal de Bucaramanga, se encuentra adelantando convocatoria pública para proveer el cargo de contralor municipal de Bucaramanga 2022-2025, según resolución número 089 de 2021.

SEGUNDO: El señor **Jaime Alexander Hernández Muñoz**, fue elegido por el Concejo Municipal de Valle de San José, para el cargo público de **PERSONERO MUNICIPAL 2020 – 2023**.

TERCERO: El artículo 44 de la Ley 136 de 1994, señala: *"Inegibilidad simultánea. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente."*

CUARTO: De acuerdo con lo anterior, existe incompatibilidad de dicho funcionario para ser elegido a un nuevo cargo público, atendiendo que los periodos de Contralor Municipal de Bucaramanga y Personero Municipal se encuentran parcialmente, pues el de contralor es 2022 – 2025 y el de personero municipal 2020 – 2024.

QUINTO: Radiqué solicitud de exclusión al señor **Jaime Alexander Hernández Muñoz**, amparado en el hecho que ostentaba la calidad de personero municipal del Municipio de Valle de San José.

SEXTO: El día 8 de noviembre de 2021, se llevó a cabo sala plenaria del CONCEJO DE BUCARAMANGA, con el propósito de consolidar la terna a **CONTRALOR MUNICIPAL PERIODO 2022 – 2025**, y definir las posibles inhabilidades e incompatibilidades, de los participantes.

SÉPTIMO: Revisado el minuto 2:26:53, de la sesión plenaria del día 8 de noviembre, encuentro que el abogado del Concejo Municipal de Bucaramanga, induce en error a la plenaria del Concejo, citando la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, sección quinta, sentencia de radicación número 11001-03-28-000-2006-00011-00, la cual señala: *“Con base en los lineamientos fijados por la Corte Constitucional, ha de concluirse que la inhabilidad en estudio se configura si la persona es elegida para más de una corporación o cargo público o para una corporación y un cargo si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así fuere parcialmente (numeral 8° del artículo 179 de la Constitución Política), **empero tal inhabilidad desaparece si el elegido presenta renuncia antes de la elección correspondiente al otro cargo o corporación**, (Ley 5 de 1992, art. 280, num. 8), dimisión que, según la Corte Constitucional, debe producirse antes de la inscripción al cargo o corporación al que se aspire”*; para finalmente conceptuar: *“Siguiendo los anteriores lineamientos y estudiado el texto del numeral 8 del artículo 179 de la Constitución, se advierte que para que se configure la causal en comento se requiere acreditar dos presupuestos a saber: i) que el candidato resulte elegido para más de una corporación o cargo público y. ii) que exista coincidencia en los períodos de uno y otro, así sea parcialmente pero **tal inhabilidad desaparece si tal inhabilidad desaparece (sic) si el elegido presenta renuncia antes de la elección correspondiente al otro cargo o corporación**. “De lo anterior, se tiene que esta prohibición se configura en el momento preciso de la elección, de igual manera es importante poner en conocimiento de la plenaria que el día de hoy fue allegada por parte del aspirante Hernández comunicación al correo electrónico de la convocatoria en la cual adjunta aceptación a su renuncia como personero del Municipio del Valle de San Jose a partir de la fecha.”*

OCTAVO: Haciendo una interpretación meramente gramatical, sin hacer mayor esfuerzo en comprender los apartes transcritos. Es claro que la renuncia debe hacerse antes de la inscripción al cargo o corporación, toda vez que en dicha jurisprudencia citada por ustedes mismos señala: ***“dimisión que, según la Corte Constitucional, debe producirse antes de la inscripción al cargo o corporación al que se aspire”***.

Por consiguiente, no entiendo las razones que los llevaron a inducir en error a la plenaria del Concejo de Bucaramanga, pero lo que si entiendo y tengo claro, es que es su obligación como presidente del concejo de Bucaramanga, proceder de inmediato a la exclusión del señor **JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 1.100.951.779, quien hallándose en causal de incompatibilidad señalada en los artículos 179, numeral 8 de la Constitución Política de Colombia y 44 de la Ley 136 de 1994, se inscribió al concurso elección de contralor de Bucaramanga, periodo 2022-2025, habiendo sido elegido para el cargo de personero del municipio de valle de san José, periodo 2020-2023, y su renuncia no fue anterior a la inscripción, conforme lo señala la propia corte constitucional.

NOVENO: Señor "**PRESIDENTE**", no es cierto que el Departamento Administrativo de la Función Pública, no haya expedido ningún pronunciamiento respecto al tema de la inhabilidad o incompatibilidad, del artículo 44 de la Ley 136 de 1994, o 179 numeral 8, del a Constitución Política de Colombia, como lo manifestó el abogado en la sesión del 8 de noviembre de 2021. Le recuerdo que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha expedido los siguientes conceptos: Concepto 005611 de 2021 y Concepto 024721 de 2021, donde es claro que se debe renunciar antes de la inscripción, los cuales adjunto para mayor ilustración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia, artículo 179, numeral 8, establece: "8. *Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.*"

La Ley 136 de 1994, artículo 44, señala: "*Inegibilidad simultánea. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.*"

Ley 734 de 2002, ARTÍCULO 23. LA FALTA DISCIPLINARIA. "*Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.*"

(...)

ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVÍSIMAS. *Son faltas gravísimas las siguientes: (...)*
17. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales."

PETICIÓN

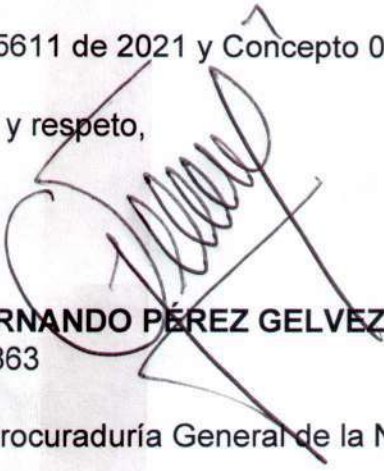
PRIMERA: Excluir de manera inmediata al participante **JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 1.100.951.779, por la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en especial la señalada en el artículo 44 de la Ley 136 de 1994, o 179 numeral 8, del a Constitución Política de Colombia

SEGUNDA: De conformidad con el artículo 15 de la resolución 728 de 2019, emanada del Contralor General de la República, solicito se oficie al Departamento Administrativo de la Función Pública a efecto que conceptúe sobre la flagrante violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por parte del señor **JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 1.100.951.779.

ANEXOS

Concepto 005611 de 2021 y Concepto 024721 de 2021,

Con atención y respeto,



CARLOS FERNANDO PÉREZ GELVEZ
C.C. 91.280.863

Con Copia: Procuraduría General de la Nación

PRUEBA

No.27

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONSEJO 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	OFICIO 368				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 1

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2021

Señor

CARLOS FERNANDO PEREZ

Aspirante

Convocatoria Pública para la selección de Contralor de Bucaramanga.

Correo: cafepez@hotmail.com

E.S.D.

Referencia: Respuesta solicitudes de exclusión del participante JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ presentadas bajo radicados 12749 y 12767.

Respetuoso saludo:

En mi condición de Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a las peticiones de exclusión de la convocatoria presentadas respecto del participante Hernández Muñoz poniendo en su conocimiento que en sesión plenaria del día 08 de noviembre de 2021 por parte de la oficina jurídica se rindió concepto jurídico relacionado con el estudio jurídico de las inhabilidades de los aspirantes con los 3 mejores puntajes consolidados dentro de los cuales se encuentra el señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ no encontrándose configurada causal de inhabilidad y por consiguiente no se realizó exclusión del participante, se adjunta link de la mencionada plenaria para su conocimiento.

<https://www.youtube.com/watch?v=NH5EeG2Mdfw>

En los anteriores términos doy respuesta a la petición presentada.

Con el acostumbrado respeto,

JAVIER ENRIQUE LANBAZABAL MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Concejo de Bucaramanga

Proyecto: Aclarar SAS

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

PRUEBA

No.28

Señores:

MESA DIRECTIVA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**
VENTANILLA UNICA

Ref: Renuncia.

EXTERNA RECIBIDA 12765

FECHA: 09/11/2021

HORA: 09:20:00

FOL- 1

Reciban un cordial saludo.

RECIBE: Frcy

Una vez vistas las situaciones que se han venido suscitando en redes sociales y medios de comunicación nacionales y locales, respecto a la convocatoria para elegir Contralor Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2022- 2025, en donde, se manifiesta, que existen presuntas inhabilidades por parte de los participantes que obtuvieron los primeros puntajes en las pruebas de conocimiento, y después de lo vivido por mí en el concurso para proveer el cargo de Personero de Bucaramanga, Yo, **VÍCTOR HUGO CONTRERAS OCHOA** Identificado como aparece al pie de mi firma, considero que para mí, no existen hoy en día las garantías necesarias para continuar en la Convocatoria para elegir Contralor Municipal de Bucaramanga 2022- 2025, por tales razones, en pleno uso de mis facultades legales, de manera libre y espontanea, presento mi renuncia al proceso de elección de Contralor Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2022 – 2025 convocada mediante resolución 089 del 30 de agosto de 2021 expedida por la mesa directiva del Concejo de Bucaramanga, por lo tanto, también renuncio a estar en la terna para dicha elección.

La presente renuncia es de carácter irrevocable.

Cordialmente.

VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA

91.283.618 de Bucaramanga.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por CONTRERAS OCHOA VICTOR HUGO

Identificado con C.C. 91283618

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

La huella se autentica por solicitud del interesado

Bogotá D.C. 08/11/2021
Hora: 12:48:26 p.m.
pm80lom00mm8j8m

Verifique en www.notariaenlinea.com

U0U5XHxOKW731TG7

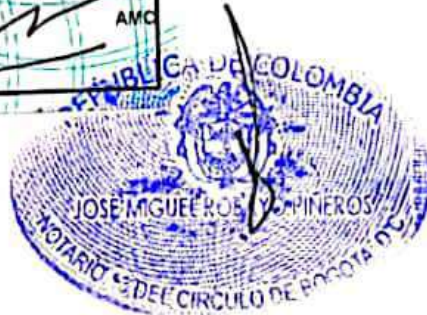
FIRMA

Indice Deracho

NOTARIA 18

QR Code

AMC



PRUEBA

No.29



OFICIO No. 6087

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DEL
OFICIO Y LA REFERENCIA DEL ASUNTO

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2021

Doctor
FABIAN OVIEDO PINZON
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co
Bucaramanga - Santander

Asunto: Actuación preventiva IUS E-2021-476045 / P-2021-2038818

Respetado doctor:

La Procuraduría Regional de Santander, en virtud de la función preventiva que le asiste, recibió proveniente de la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, la acción preventiva de la referencia, la cual tiene por objeto hacer seguimiento al Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección del Contralor Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2022 – 2025, convocado por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

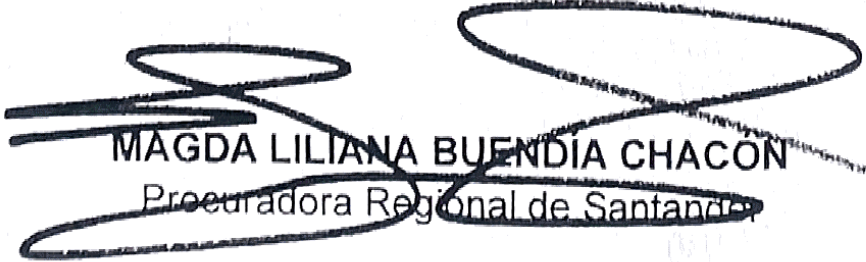
En desarrollo de dicha actuación preventiva se recibió copia de oficio dirigido a la corporación que usted presidente, por parte del señor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ, en el que reitera la solicitud de exclusión del concurso, respecto de Jaime Alexander Hernández Muñoz.

Partiendo de lo anterior, se reitera la solicitud realizada por este ente de control a su despacho, en el sentido de estudiar de manera pronta y oportuna la posible participación en el proceso para la elección del cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, de personas que posiblemente pudieran estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses; y de darse la existencia de dichas causales en alguno de los ternados, proceder de conformidad con la ley, para garantizar a todos los interesados una participación con garantía de los principios de transparencia e igualdad.

Se solicita a su despacho, que una vez se resuelva de fondo la petición realizada por el señor CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ, se remita de manera inmediata, copia de la respuesta otorgada al peticionario; al correo electrónico dsandoval@procuraduria.gov.co citando el número del presente oficio y el asunto de la referencia.

Es importante precisar que el requerimiento de carácter preventivo que realiza este órgano de control, no implica el aval, coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.

Atentamente,


MAGDA LILIANA BUENDÍA CHACÓN
Procuradora Regional de Santander

Proyectó: Drsl
Revisó/ Aprobó: MLBCH

Procuraduría Regional Santander
Calle 37 No. 12-08 Bucaramanga - Santander

PRUEBA

No.33

PARA	AUTORIDADES Y CIUDADANÍA EN GENERAL
DE	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
REFERENCIA	PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2022-2025, CONFORMADA EN SESIÓN PLENARIA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR EL CONCEJO DE BUCARAMANGA”
Fecha	16 DE NOVIEMBRE DE 2021

“PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2022-2025, CONFORMADA EN SESIÓN PLENARIA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR EL CONCEJO DE BUCARAMANGA”

1. Que mediante las Resoluciones Nos. 089, 091, 094, 100, 120, 140 y 145 de 2021, la mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, convocó y reglamentó la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.
2. Que en cumplimiento al cronograma contenido en la Resolución No. 120 del 19 de octubre de 2021, la publicación de los resultados definitivos de las pruebas clasificatorias al interior de la convocatoria se realizó el 5 de noviembre de 2021.
3. Que, habiéndose agotado la etapa de publicación de resultados definitivos de las pruebas clasificatorias, conforme al artículo 10 de la Resolución No. 0728 de 2019, le corresponde a la Corporación la conformación de la terna correspondiente con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidados. El mencionado artículo dispone *“ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.(...)”*
4. Que según informe final consolidado en orden alfabético de los resultados obtenidos por los aspirantes presentado por la Universidad de Cartagena, los tres mejores puntajes corresponden a los señores:

No.	Nombre	Puntaje General
1	Viviana Marcela Blanco	82.8
2	Víctor Hugo Contreras	81.05
3	Lenin Allende Cortes Porras	79.1

5. Que no obstante lo anterior, , el Concejo de Bucaramanga en sesión plenaria del 8 de noviembre de 2021, excluyó de la convocatoria al señor Lenin Allende Cortes Porras en aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 089 de 2021 por encontrarse incurso en la causal de inhabilidad prevista en el numeral 3 del artículo 95 de la Ley 136 de 1994¹ y conformó la terna con los tres aspirantes con mayores puntajes conforme el informe final consolidado presentado por la Universidad de Cartagena de la siguiente manera:

¹ .Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado concepto 2373 expedido el 31 de julio de 2018, Consejero Ponente. Álvaro Namén Vargas, radicado No. 11001-03-06-000-2018-00045 -00, sobre el particular señaló: “En virtud de lo expuesto, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos legales por parte del candidato que vaya a ser elegido, incluidos aquellos relacionados con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, continúa radicada en los electores, puesto que son ellos quienes por mandato constitucional deben ejercer dicha función y en últimas los que deciden con su voto quien va a ocupar el cargo.(...)”

No.	Nombre	Cédula	Puntaje General
1	Viviana Marcela Blanco	63.552.094	82.8
2	Víctor Hugo Contreras	91.283.618	81.05
3	Jaime Alexander Hernández	1.100.951.779	78.6.

6. Que según el cronograma contenido en la Resolución No. 120 de 2021, para el 9 de noviembre de la presente anualidad se tenía previsto la publicación de la terna conformada en sesión plenaria el 8 de noviembre de 2021; no obstante, el 9 de noviembre de 2021, al correo electrónico de la convocatoria el señor Víctor Hugo Contreras presentó renuncia a la terna para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.
7. Que el 12 de noviembre de 2021, el ternado Víctor Hugo Contreras, allegó al correo electrónico de la convocatoria desistiendo de la renuncia presentada.
8. Que respecto al desistimiento de la renuncia el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto RAD.: 20152060109042 de fecha 10 de junio de 2015 citando la sentencia del consejo de estado No. 7832 señaló:

“(…) la renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable; de ello se desprende que la renuncia presentada por parte de un empleado antes de que se expida el acto administrativo que la acepte, es susceptible de retirar dentro de la libertad y voluntariedad de que goza el empleado para retirarse o permanecer en el servicio público. Por consiguiente, si se acepta una renuncia de la cual se ha desistido oportunamente ante la administración, como ocurrió en el sub lite, que con una buena antelación se le notificó al director regional el desistimiento de ella, y éste no le dio al trámite interno como lo había hecho con la renuncia inicial, la administración debe correr con las consecuencias de sus negligencia, al permitir que se expidiera un acto administrativo de aceptación, cuando ya no podía hacerlo por sustracción de materia.”

9. Que en virtud del desistimiento de la renuncia presentada, en sesión plenaria de 12 de noviembre de 2021 por sustracción de materia se indicó que el acto administrativo expedido en sesión plenaria por el Concejo de Bucaramanga el 08 de noviembre de 2021 por medio del cual se **conformó la terna con los tres aspirantes con mayores puntajes conforme el informe final consolidado presentado por la Universidad de Cartagena** se mantenía incólume.
10. Que en consecuencia, la terma para el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025 quedó conformada por el concejo de Bucaramanga en sesión plenaria del 8 de noviembre de 2021 así:

No.	Nombre	Cédula	Puntaje General
1	Viviana Marcela Blanco	63.552.094	82.8
2	Víctor Hugo Contreras	91.283.618	81.05
3	Jaime Alexander Hernández	1.100.951.779	78.6.

11. Que conforme el cronograma contenido en la Resolución No.145 del 11 de noviembre de 2021, la publicación de la terna debe realizarse por el término de 5 días entre el 16 al 22 de noviembre de 2021.

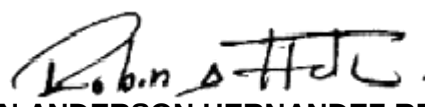
 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO - 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PUBLICACIÓN TERNA CONVOCATORIA				
	CONTRALOR				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 3 de 1

12. En cumplimiento al artículo 10 de la Resolución No. 0728 de 2019 y el literal h de la Resolución No. 089 de 2021, publíquese la lista de ternados por el término de cinco (5) días.
13. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.
14. Las observaciones deberán presentarse desde 16 noviembre de 2021 hasta las 6:00 pm del 22 de noviembre de 2021 al correo electrónico: convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co
15. Se advierte que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican el orden de clasificación de elegibilidad².

Se expide en Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


EDISON FABIAN OVIEDO PINZÓN
 Presidente


LEONARDO MANCILLA AVILA
 Primer Vicepresidente


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
 Segundo Vicepresidente


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
 Secretario General

Proyecto: Aclarar S.A.S

Revisó: Javier Enrique Landazábal Martínez - jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, concepto del diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00182-00(2274) y artículo 10 de la Resolución No. 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República.

PRUEBA

No.34

RESOLUCIÓN No. 145
11 de noviembre de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 140 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021”.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en la Ley 1904 de 2018, la Resolución 728 de 2019 y Acuerdo No. 031 de 2018, Reglamento Interno del Concejo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante las Resoluciones Nos. 089, 091, 094, 100, 120 y 140 de 2021, la mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, convocó y reglamentó la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.
2. Que en cumplimiento al cronograma contenido en la Resolución No. 120 del 19 de octubre de 2021, la publicación de los resultados definitivos de las pruebas clasificatoria al interior de la convocatoria se realizó el 5 de noviembre de 2021.
3. Que conforme al artículo 10 de la Resolución No. 0728 de 2019, le corresponde a la Corporación la conformación de la terna correspondiente con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidados. El mencionado artículo dispone *“ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.(...)”*
4. Que en cumplimiento de la anterior disposición el Concejo de Bucaramanga en sesión plenaria del 8 de noviembre de 2021, excluyó de la convocatoria al señor Lenin Allende Cortes Porras en aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 089 de 2021 por encontrarse incurso en la causal de inhabilidad prevista en el numeral 3 del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 y conformó la terna con los tres aspirantes con mayores puntajes conforme el informe final consolidado presentado por la Universidad de Cartagena de la siguiente manera:

No.	Nombre	Cédula	Puntaje General
1	Viviana Marcela Blanco	63.552.094	82.8
2	Víctor Hugo Contreras	91.283.618	81.05
3	Jaime Alexander Hernández	1.100.951.779	78.6.

5. Que el 9 de noviembre de 2021, al correo electrónico de la convocatoria el señor Víctor Hugo Contreras presentó renuncia a la terna para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.
6. Que el párrafo del artículo 10 de la Resolución No. 0728 de 2019, *“Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales”,* dispone: *“Párrafo. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito”.*

- 7. Que ante la renuncia a la terna presentada por el señor Víctor Hugo Contreras, mediante Resolución No. 140 del 9 de noviembre de 2021, se modificó el cronograma con el fin de incluir en él, el trámite de la renuncia y la reconfirmación de la terna por parte de la plenaria.
- 8. Que el 10 de noviembre de 2021, en cumplimiento al cronograma de la convocatoria se llevó a cabo sesión plenaria con el fin de darle trámite a la renuncia presentada y reconfirmar la terna, sin embargo, la misma fue suspendida en consideración a la proposición presentada por la mesa directiva y aprobada por la plenaria.
- 9. Que teniendo en cuenta que para el 11 de noviembre de 2021, según el cronograma se tenía previsto la publicación de la terna y ante la suspensión de la sesión plenaria no fue posible, se hace necesario modificar el cronograma de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.
- 10. Que el artículo 3 de la Resolución No. 089 de 30 de agosto de 2021 consagra *“ARTÍCULO 3º: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La mesa directiva podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones. Después de la etapa de inscripciones la convocatoria y el cronograma, se podrán modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección para garantizar el éxito del mismo, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados”*.
- 11. Que en la convocatoria según el cronograma se encuentra pendiente la publicación terna.
- 12. Que en consideración a la suspensión de la sesión plenaria del 10 de noviembre del año en curso, se hace necesario modificar el cronograma.

Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primerio de la Resolución No. 140 del 09 de noviembre de 2021, a través del cual se modificó el cronograma contenido en las Resoluciones Nos. 089, 094, 100, 120 de 2021, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
Decisión sobre renuncia y conformación de la terna	12 de noviembre de 2021	según citación a plenaria	Plenaria Mixta virtual-presencial Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Publicación de la terna (5 días hábiles)	16 de noviembre de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2021	N/A	En la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO - 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 3 de 1

Observaciones a la terna	16 de noviembre de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2021	Las observaciones se recibirán hasta las 6:00 p.m. del 22 de noviembre de 2021	Al correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co
Respuestas a las observaciones de la terna y citación a entrevistas	23 de noviembre de 2021	Hasta las 6:00 pm	La respuesta será enviada al correo electrónico del solicitante
Examen de Integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública	conforme la citación que realice el Departamento Administrativo de la Función Pública		Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, conforme se coordine con el Departamento Administrativo será notificada la forma de presentación del mismo en la página web del concejo de Bucaramanga y al correo electrónico del aspirante. Administrativo será notificada la forma de presentación del mismo en la página web del concejo de Bucaramanga y al correo electrónico del aspirante.
Entrevista	24 de noviembre de 2021	La hora de la entrevista se informará en la página web del concejo y se enviará al correo de los aspirantes	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Citación a elección	02 de diciembre de 2021		En la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co
Elección del Contralor Municipal por parte del Concejo de Bucaramanga	Se realizará en la fecha dispuesta en la Ley la cual será comunicada en la página web del Concejo de Bucaramanga		Presencial: Sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL CONCEJO - 2021	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 4 de 1

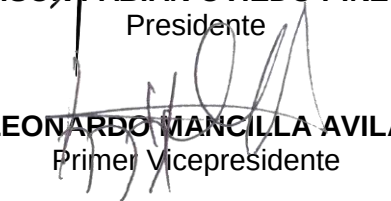
ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página Web del Concejo de Bucaramanga, www.concejodebucaramanga.gov.co.

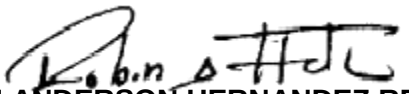
ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige desde su publicación

Se expide en Bucaramanga a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON FABIÁN OVIEDO PINZÓN
 Presidente


LEONARDO MANCILLA AVILA
 Primer Vicepresidente


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
 Segundo Vicepresidente


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
 Secretario General

Proyectó: Aclarar S.A.S
 Revisó: Javier Enrique Landazábal Martínez - jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga

PRUEBA

No.35



CIRCULAR CONJUNTA No. 001 DE 2021

(22 OCT 2021)

Bogotá D.C

PARA: ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, CONCEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

DE: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: Selección de contralores territoriales periodo 2022-2025

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, corresponde a las asambleas departamentales, distritales y municipales, la elección de los contralores territoriales, de la siguiente manera:

«Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde».

En desarrollo del artículo 6° del mismo Acto Legislativo, la Contraloría General de la República desarrolló los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales en la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019.

En ese contexto, teniendo en cuenta que se aproximan los nuevos procesos de selección de contralores para el periodo constitucional 2022-2025, como organismos de control fiscal del orden nacional instamos a las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales para que la elección de las universidades que adelantarán las convocatorias públicas para la elección de los contralores territoriales del país, se realice con la mayor

Contraloría General de la República
Carrera 69 No 44 – 35. Bogotá D.C. PBX:(57) 1 518 7000
cgr@contraloria.gov.co

Auditoría General de la República
Av Calle 26 # 69-76 Torre 4 (Agua), Pisos 17 y 18 Bogotá D.C.PBX (57) 1 3186800
correspondencia@auditoria.gov.co

transparencia y rigor, así como para que la selección de la terna y posterior elección obedezcan a criterios eminentemente objetivos.

Igualmente, las corporaciones públicas territoriales deben velar por el estricto cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, conforme lo dispone el inciso 7º del artículo 272 de la Carta Política.



CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE

Contralor General de la República



ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO

Auditora General de la República

Contraloría General de la República
Carrera 69 No 44 – 35. Bogotá D.C. PBX:(57) 1 518 7000
cgr@contraloria.gov.co

Auditoría General de la República
Av Calle 26 # 69-76 Torre 4 (Agua), Pisos 17 y 18 Bogotá D.C. PBX (57) 1 3186800
correspondencia@auditoria.gov.co